



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 21 DE ENERO DE 2002

Número 17

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia

- 823 575 Decreto n.º 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.
- 823 576 Decreto n.º 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
- 824 577 Decreto n.º 10/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- 825 578 Decreto n.º 11/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 826 574 Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Presidencia

- 856 579 Decreto n.º 12/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José García Martínez, como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

##### Consejería de Educación y Cultura

- 856 580 Decreto n.º 13/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.
- 856 581 Decreto n.º 14/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.
- 856 582 Decreto n.º 15/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.
- 856 583 Decreto n.º 16/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.
- 857 584 Decreto n.º 17/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 857 585 Decreto n.º 18/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera como Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 857 586 Decreto n.º 19/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José Daniel Martín González como Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 857 587 Decreto n.º 20/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio Ruiz Giménez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 857 588 Decreto n.º 21/2002, de 18 de enero, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de Tecnologías, Industria y Comercio.
- 858 589 Decreto n.º 22/2002, de 18 de enero, por el que se cesa a don José María Salinas Leandro como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 858 590 Decreto número 23/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Cristóbal Guirado Cid como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- 858 591 Decreto n.º 24/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José María Bernabé Tomás como Director General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

##### Consejería de Presidencia

- 858 592 Decreto n.º 25/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera, Secretario General de la Consejería de Presidencia.

##### Consejería de Educación y Cultura

- 859 593 Decreto n.º 26/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 859 594 Decreto n.º 27/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la diversidad de la Consejería de Educación y Cultura.
- 859 595 DECRETO N.º 28/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.
- 859 596 Decreto n.º 29/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación y Cultura.
- 859 597 Decreto n.º 30/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

Pág.

- 860 598 Decreto n.º 31/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Armario Sánchez, como Director General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 860 599 Decreto número 32/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Antonio Ruiz Giménez, Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 860 600 Decreto número 33/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Constantino Sotoca Carrascosa, Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 860 601 Decreto n.º 34/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José Daniel Martín González, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
- 861 602 Decreto n.º 35/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
- 861 603 Decreto n.º 36/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José María Salinas Leandro como Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 861 604 Decreto n.º 37/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**
- 861 605 Decreto n.º 38/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Cristóbal Guirado Cid, Secretario General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
- 861 606 Decreto N.º 39/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Director General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

3. Otras Disposiciones

- 862 **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
179 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 27 de noviembre de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar en la manzana delimitada por las calles río Edesma, Montesa, Río Chícamo y Conde Romanones. Expte.: 110/01 de planeamiento.
- 862 **Consejería de Trabajo y Política Social**  
391 Prórroga para 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de Proyectos de Investigación en I+D, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 863 163 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.
- 866 **Consejería de Trabajo y Política Social**  
164 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados de Cemento.- Exp. 42/01.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación Especial de Murcia**
- 882 187 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.
- Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación Especial de Madrid**
- 888 394 Anuncio de notificaciones pendientes.
- Ministerio de Hacienda**  
**Agencia Estatal de la Administración Tributaria**  
**Delegación de Vizcaya**
- 889 190 Resolución por la que se cita de comparecencia a determinadas personas.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**
- 890 264 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

**IV. Administración Local**

- Abanilla**
- 908 466 Construcción en suelo no urbanizable Centro Residencial para Personas Mayores en Paraje contendas de Abanilla (Murcia).
- Alguazas**
- 908 467 Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2002.
- Cehegín**
- 908 397 Licencia de construcción/instalación.
- Las Torres de Cotillas**
- 908 464 Licitación para la contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales.
- Moratalla**
- 909 398 Aprobado inicialmente el Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Murcia**
- 909 465 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.
- 909 396 Gerencia de Urbanismo. Aprobada la norma reguladora del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción para el ejercicio 2002.
- 910 266 Bando.
- Pliego**
- 924 399 Modificaciones Ordenanzas Fiscales 2002.

**TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**575 Decreto n.º 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.**

Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de 15 de enero, se ha procedido a la Reorganización de la Administración Regional, diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma, contemplándose en dicho Decreto la creación de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo que antecede, se hace necesaria una reestructuración de los Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que posibilite una gestión de sus competencias adaptada a la reorganización efectuada por el Decreto 1/2002, con una mayor coordinación, eficiencia y economía.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de enero de 2002,

DISPONGO

#### Artículo Primero:

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación y de Universidades, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; así como las competencias, en materia de Cultura, de la extinta Consejería de Turismo y Cultura, con excepción de las atribuidas por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

#### Artículo Segundo:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Dirección General de Universidades.
- c) Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.
- d) Dirección General de Personal.
- e) Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- f) Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.
- g) Dirección General de Cultura.

La Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas dirige y coordina la Dirección General de Cultura y las acciones en materia de Enseñanzas Artísticas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

#### Disposiciones Transitorias

##### Primera.

Hasta tanto no se modifique el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad las competencias que dicho Decreto atribuía al Servicio de Atención a la Diversidad de la extinta Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

En el mismo sentido, las competencias que dicho Decreto atribuía al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la extinta Dirección General, corresponderán a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

##### Segunda:

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la relación de puestos de trabajo.

#### Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto nº 35/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

#### Disposiciones Finales

##### Primera.

Quedan facultadas las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

##### Segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

##### Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—  
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Presidencia

**576 Decreto n.º 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.**

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno núm. 1/2002, de 15 de enero, se ha procedido a la reorganización de la Administración Regional, llevando a cabo una nueva

distribución de competencias con la que conseguir mejor los objetivos del Consejo de Gobierno.

El artículo 8 del citado Decreto crea la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede ahora la determinación de los Órganos Directivos del nuevo Departamento.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de enero de 2002,

## DISPONGO

### Artículo 1.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Regional competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y cumplir las directrices del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía y apoyo empresarial, política científica, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico, así como en materia de innovación tecnológica, investigación aplicada, sociedad de la información, telecomunicaciones, industria, energía, minas, comercio y artesanía.

### Artículo 2.

1.- Bajo la dirección de su titular, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.- Secretaría General.

2.- Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

3.- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4.- Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los Centros Directivos, el Consejero podrá designar a un sustituto dentro de los restantes.

### Artículo 3.

1.- La Secretaría General realizará las funciones que le atribuye el artículo 50, puntos 1 y 2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información ejercerá las competencias en materia de política científica, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico, así como en materia de innovación tecnológica, investigación aplicada, sociedad de la información y telecomunicaciones.

3.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias asignadas al Departamento en dichas materias.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, ejercerá las competencias en materia de comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados y ferias.

### Artículo 4.

Queda adscrito a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

## Disposiciones transitorias

### Primera.

Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

### Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

## Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto número 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

## Disposiciones finales

### Primera.

Quedan facultados los Consejeros de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y de Economía y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

### Segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar las actuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

### Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Presidencia

**577 Decreto n.º 10/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.**

El Decreto 1/2002, de 15 de enero, ha llevado a efecto la reorganización de la Administración Regional, incluyendo, entre los Departamentos que la integran la Consejería de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes atribuyéndole las competencias que, en las respectivas materias tenían asignadas la extinta Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La mejor gestión de las citadas competencias aconsejan el establecimiento de los órganos directivos del citado nuevo Departamento de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de enero de 2002.

### Dispongo

**Artículo 1.º.-** La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en la materia de urbanismo, vivienda, transportes, puertos y carreteras.

**Artículo 2.º.-** Para el desarrollo de las competencias que le corresponden la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes y Puertos.

**Artículo 3.º.-** Queda adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el organismo autónomo de carácter industrial y financiero Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, creado por Ley 1/1999, de 17 de febrero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

### Disposiciones Transitorias

**Primera.-** Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

**Segunda.-** Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos

reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario, como de la relación de puestos de trabajo.

### Disposiciones Finales

**Primera.-** Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.-** Quedan facultados los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y aplicación de este Decreto.

**Tercera.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

### Consejería de Presidencia

**578 Decreto nº 11/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.**

El Decreto 1/2002, de 15 de enero, ha llevado a efecto la reorganización de la Administración Regional, incluyendo, entre los Departamentos que la integran, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio atribuyéndole las competencias que, en las respectivas materias tenían asignadas las extintas Consejerías de Turismo y Cultura y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La mejor gestión de las citadas competencias aconsejan el establecimiento de los órganos directivos del citado nuevo Departamento de Turismo y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de enero de 2002.

### Dispongo

**Artículo Primero.-** La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en la materia de turismo, ordenación del territorio y costas.

**Artículo Segundo.-** Para el desarrollo de las competencias que le corresponden la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Sectorial de Turismo.
- Dirección General de Promoción Turística.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

### **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

**Segunda.-** Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario, como de la relación de puestos de trabajo.

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.-** Quedan facultados los Consejeros de Turismo y Ordenación del Territorio y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y aplicación de este Decreto.

**Tercera.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de enero de 2002.—El Presidente,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia,  
**Antonio Gómez Fayrén.**

## **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

**574 Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.**

### **PREÁMBULO.**

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, en sus capítulos V, VI y VIII del Título II, dispone la posibilidad de conceder ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, al fomento de la forestación de tierras agrícolas, e indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas. La aplicación de este Reglamento en el estado español, esta regulada por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Por otra parte el Reglamento (CE) N° 1593/2000, del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, incluye las líneas de ayuda antes citadas entre las que deberán gestionarse y controlarse de manera compatible con el sistema integrado regulado por el Reglamento 3508/92.

Al mismo tiempo y de acuerdo con la normativa reguladora antes citada, de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y de las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas, es necesario, durante el control de estas ayudas, proceder a comprobar el cumplimiento del conjunto de las buenas prácticas agrarias en el conjunto de la explotación para la que se solicita la ayuda.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 10 de mayo de 2001 por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII

del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, fue muy útil para la puesta en marcha del Programa. No obstante teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la gestión del mismo durante el año 2001, y la necesidad de valorar previamente la situación presupuestaria global del Programa antes de proceder a la ampliación del mismo mediante una nueva convocatoria, es necesario proceder a modificar la Orden citada anteriormente.

En este sentido y teniendo en cuenta todo lo anterior es necesario dictar una serie de normas horizontales que regulen la solicitud, gestión y control de estas líneas de ayuda, al objeto de cumplir adecuadamente con la normativa vigente en la materia.

En su virtud, y de acuerdo con la normativa antes citada,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto dictar las normas horizontales necesarias para la adecuada solicitud, gestión y control de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

### Artículo 2.- Solicitudes de ayuda.

Todas las solicitudes de ayuda que se efectúen al amparo de las líneas de ayuda incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, se efectuarán en el impreso normalizado que se incluye como Anexo I de esta Orden.

En este sentido se efectúan las siguientes modificaciones en las Órdenes de convocatoria de las líneas de ayuda que se citan a continuación:

a) El Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para la formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente, se sustituye por el Anexo I de esta Orden.

b) El Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen ayudas derivadas del Programa de

Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, se sustituye por el Anexo I de esta Orden.

### Artículo 3.- Controles a efectuar para garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias.

La comprobación del cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales, citadas en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en el Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, que deberán ser respetadas por los solicitantes de las ayudas amparadas por las diferentes Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que se publiquen en desarrollo de los Reales Decretos citados en este Artículo, se efectuarán de la siguiente manera:

1) Conservación del suelo como recurso agrario básico y lucha contra la erosión:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que se respeta la prohibición de efectuar el laboreo a favor de la pendiente.

2) Optimización de la utilización de la energía:

Comprobación durante el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que sobre la maquinaria agrícola se han efectuado las inspecciones técnicas dispuestas por el Real Decreto nº 2042/1994, de 14 de octubre de 1994, sobre inspección técnica de vehículos. Estos controles se efectuarán sobre la tarjeta ITV.

3) Utilización eficiente del agua:

a) Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de concesión de aguas.

El solicitante de la ayuda, que tenga en su explotación parcelas catastrales reconocidas en la base de datos del Catastro de Rústica como de regadío, deberá de incorporar al expediente la siguiente documentación:

—En el caso de pertenecer a una Comunidad de Regantes, Junta de Hacendados, o cualquier otra organización con similares fines, certificación de esta entidad en la que se haga constar la concesión de agua de que dispone y las parcelas catastrales asociadas a esta concesión.

—En el caso de disponer de una concesión propia, copia compulsada del documento probatorio de la misma.

b) Comprobación del estado de la red de riego interna de la explotación.

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, del buen estado de la red de riego interna de la explotación.

4) Conservación de la diversidad biológica:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, de que se cumplen adecuadamente cada uno de los siguientes elementos:

a) Los beneficiarios de las ayudas agroambientales agrícolas, deberán estar en condiciones de justificar, que cumplen la normativa en materia de producción, comercialización y utilización de semillas y plantas de vivero. Esta justificación se efectuará mediante la comprobación durante el control sobre el terreno del pasaporte fitosanitario en su caso, etiquetado de la planta u otro documento comercial que pruebe que las semillas o plantas de vivero proceden de un productor registrado y autorizado.

b) Se han tomado las medidas oportunas para evitar que durante las tareas de recolección se produzcan daños sobre los nidos de especies protegidas.

c) No se ha procedido a la quema de rastrojos de cosechas. En el caso de que la quema de los mismos se haya efectuado por motivos fitopatológicos el solicitante de la ayuda deberá estar en posesión de una autorización concedida al efecto por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.

d) Se han aislado adecuadamente las zonas de la explotación que pueden presentar posibles riesgos de incendios.

5) Racionalización del uso de fertilizantes:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que se cumplen adecuadamente cada uno de los elementos contenidos en el "Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia" publicado por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 31 de marzo de 1998.

6) Utilización racional de productos fitosanitarios:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, la adecuada utilización de los productos fitosanitarios y el correcto almacenamiento de los envases hasta su entrega a un gestor autorizado.

7) Reducir la contaminación de origen agrario:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda de los siguientes elementos:

a) Adecuada eliminación de los restos procedentes de la poda de los cultivos leñosos.

b) Retirada de la parcela y almacenamiento adecuado de los restos de plásticos hasta su entrega a un gestor autorizado.

8) Otras actuaciones:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda de los siguientes elementos:

a) No existen en la explotación cultivos abandonados o en su caso estos cultivos abandonados se mantienen libres de plagas, enfermedades y parásitos.

b) En el caso de que la explotación agraria, cuente con efectivos ganaderos, deberá de tenerse en cuenta lo siguiente:

—El solicitante de la ayuda deberá de presentar junto a la solicitud, informe emitido por el Servicio de Producción y Sanidad Animal, en el que se indique que la explotación cumple con todas sus obligaciones en materia de saneamiento ganadero y que no le ha sido instruido durante el año anterior al de la solicitud, ningún expediente sancionador, y no ha sido incluido en alguna red de alerta debido al uso en alimentación animal de sustancias o productos prohibidos, o en concentraciones superiores a las permitidas.

—A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las buenas prácticas agrarias en cuanto al cumplimiento de la carga ganadera máxima, el solicitante de la ayuda deberá de presentar junto a la solicitud, fotocopia compulsada del libro registro de explotación o de la cartilla ganadera.

—En el caso de que la solicitud de ayuda este referida a un Programa agroambiental de tipo ganadero, deberá aportarse junto a la misma, un informe del veterinario director técnico de la explotación donde se indique que la explotación tiene un Programa sanitario y los elementos fundamentales del mismo.

**Artículo 4.-Comprobaciones a efectuar sobre la estructura de la explotación agraria.**

A los efectos de poder efectuar las comprobaciones necesarias para la gestión de las ayudas establecidas en los Reales Decretos 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, se entenderá que la explotación agraria esta compuesta por, el conjunto de parcelas catastrales declaradas por el solicitante de la ayuda en el impreso de solicitud y agrupadas bajo el mismo NIF o CIF del solicitante de acuerdo a los siguientes considerandos:

a) Como norma general una parcela catastral no podrá estar asociada a más de un NIF o CIF.

b) En el caso de que excepcionalmente una parcela catastral este asociada a dos o más NIF o CIF, las circunstancias de tal asociación deberán especificarse en los expedientes que incurran en la duplicidad, incorporando por parte del solicitante al expediente el contrato de arrendamiento, aparcería o cualquier otro documento valido en derecho donde el solicitante de la ayuda, que no tenga la condición de propietario de las parcelas, haga valer sus derechos al uso de las mismas.

#### **Artículo 5.-Plazo de solicitud y forma en que se gestionarán las ayudas.**

a) Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no se admitirán nuevas solicitudes de concesión de ayudas incluidas en los capítulos VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, es decir no se admitirán nuevas solicitudes de concesión de ayudas incluidas en el Programa agroambiental regulado por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, o incluidas en el Programa de forestación de tierras agrícolas regulado por el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, con la excepción de las siguientes líneas de ayuda reguladas por el Real Decreto 4/2001:

- Mejora del barbecho tradicional: barbecho medioambiental. (Epígrafes 1.1 del Anexo II del R. D. 4/2001)

- Agricultura ecológica. (Epígrafes 3.1 del Anexo II del R. D. 4/2001)

- Actuaciones sobre zonas de pastos y rastrojeras (Epígrafes 9.1.1, con sus diferentes subepígrafes 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 9.1.1.3 del Anexo II del R. D. 4/2001)

- Actuaciones sobre zonas de prados y pastizales (Epígrafes 9.1.3 y 9.1.3.1 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Epígrafes 9.2 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Ganadería ecológica. (Epígrafes 9.3 del Anexo II del R. D. 4/2001).

- Reducción de la cabaña ganadera, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera. (Epígrafe 9.4.2 del Anexo II del R. D. 4/2001). de aplicación en las zonas sometidas a cualquier tipo de protección medio ambiental, en cuyos planes de ordenación se contemple el interés de esta medida.

- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna (Epígrafe 9.5 del Anexo II del R. D. 4/2001).

La excepción anteriormente citada, estará vigente exclusivamente durante el año 2002.

b) El plazo para presentar las correspondientes solicitudes de pago de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, será el comprendido entre el 1 de enero, y el segundo viernes del mes de marzo de cada año.

No obstante los solicitantes de ayudas con parcelas dedicadas a cultivos hortícolas, podrán presentar las solicitudes de pago en el plazo anteriormente indicado y durante los meses de junio y septiembre de cada año en el que deba de renovar su compromiso agroambiental.

c) En este sentido los beneficiarios de las ayudas convocadas por las Ordenes de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, por las que se conceden ayudas para la reconversión de las explotaciones a la agricultura ecológica, para producción de uva de mesa utilizando prácticas compatibles con el medio ambiente y las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, que tengan compromisos en vigor entre los años 2000 y 2006, derivados de concesiones de ayudas efectuadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, deberán de presentar la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, para los años que permanezca vigente su compromiso dentro del periodo 2000 – 2006, dentro de los plazos citados en el apartado anterior y utilizando los modelos de impreso recogidos en la presente Orden.

d) La instrucción del procedimiento para la concesión y pago de estas ayudas se efectuará de la siguiente manera:

1. Durante todas las fases del proceso de instrucción, las solicitudes de ayuda se someterán a los controles derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) Nº 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios. La resolución de concesión de la ayuda, contendrá de forma concreta las condiciones de la misma en cuanto a compromisos a cumplir por el beneficiario, periodo de tiempo durante el cual se deberá cumplir el compromiso y ayuda a pagar durante las diferentes anualidades para las que se establezca el compromiso. La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. Las concesiones antes citadas, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es decir se procederá a su resolución mediante compromisos de gasto de carácter plurianual. Del contenido de este apartado se excluye la gestión de las indemnizaciones compensatorias.

3. Esta resolución se notificará en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.1. del Real Decreto 4/2001, las resoluciones de concesión, deberán ser aceptadas por los beneficiarios de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la resolución de concesión. La no presentación de esta aceptación supondrá la renuncia a la ayuda solicitada y concedida. Del contenido de este apartado se excluye la gestión de las indemnizaciones compensatorias y de las ayudas a la forestación de tierras agrarias.

#### **Artículo 6.-Modificación de las solicitudes de concesión y pago de la ayuda.**

Las solicitudes de concesión de ayuda o de pago de la misma podrán modificarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo. Estas modificaciones deberán de efectuarse siempre antes de la siembra o plantación de cada cultivo en las parcelas agrícolas afectadas por la modificación, y antes de que sobre la solicitud inicial se haya dictado Resolución.

En el caso de que estas modificaciones supongan una ampliación en la superficie agrícola o número de cabezas de ganado incluido inicialmente en el compromiso, únicamente se admitirán en el supuesto de que esta ampliación sea necesaria para el adecuado cumplimiento de los compromisos agroambientales establecidos por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero,

por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuando la modificación de la solicitud de concesión suponga una ampliación de la superficie incluida en el compromiso inicial, la modificación de la solicitud deberá de acompañarse de una nueva relación de parcelas agrícolas que componen la explotación para la que se solicita la ayuda, cuyo modelo figura en el anexo de la presente Orden, en la que quede completamente descrita la estructura total de la explotación después de la ampliación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Facultades de desarrollo.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de enero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**ANEXO I**

**CUERPO A**

<b>SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA DESARROLLO RURAL</b>	<b>CODIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA</b>
<b>AÑO .....</b>	
<b>LINEA DE AYUDA.....</b>	
<b>CODIGO DE LA LINEA DE AYUDA.....</b>	

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº. SEGURIDAD SOCIAL PETICIONARIO	NIF	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
-----------------	------------------	--------	-----------------------------------	-----	----------	-----	--------------------

**RAZON SOCIAL**

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº. SEGURIDAD SOCIAL PETICIONARIO	NIF	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
------------------------------------	-----------------	------------------	--------	-----------------------------------	-----	----------	-----	--------------------

DENOMINACION RAZON SOCIAL

CIF	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
-----	----------	-----	--------------------

**DATOS PERSONALES DEL CONYUGE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº. SEGURIDAD SOCIAL PETICIONARIO	NIF	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
-----------------	------------------	--------	-----------------------------------	-----	----------	-----	--------------------

**DIRECCION POSTAL**

VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	LETRA	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA
PUERTA	Km.	A.C.	*PEDANIA-PARAJE	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL

CODIGO CUENTA BANCARIA (veinte digitos)
---

**PARA LOS MIEMBROS DE S.A.T. O COOPERATIVAS DE EXPLOTACION EN COMUN DE LA TIERRA**

DENOMINACIÓN DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	N.I.F. DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	CUOTA PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE

CENSO GANADERO	Nº Cabezas	CENSO GANADERO	Nº Cabezas
Vacas		Porcino reproductores	
Toros y bovinos de más de años		Porcino cebo	
Bovinos de 6 meses a 2 años		Conejos	
Equinos de más de 6 meses		Áves	
Ovejas		Colmenas	
Cabras			

**NUMERO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACION GANADERA**

BOVINO	OVINO Y CAPRINO	PORCINO	APICOLA	CUNICOLA	EQUINO	AVICOLA



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**CUERPO B**  
**PARA SOLICITANTES DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.**

**EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones compensatorias.
- Cumplir las buenas practicas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No recibe pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación publica análoga.
- Mas del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y más del 50% de mi tiempo esta dedicado a la misma.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una indemnización compensatoria de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000 para las parcelas y cultivos indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Publicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Publicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



### **CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2078/92 DEL CONSEJO, DE 30 DE JUNIO DE 1992, SOBRE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**

EXPONE:

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

SE COMPROMETE A:

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en el **REGLAMENTO (CEE) Nº 2078/92**, por el periodo durante el que se extienda el compromiso agroambiental adquirido en su momento.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Le sea pagada una ayuda incluida en el programa agroambiental, derivada de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



#### **CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999 DEL CONSEJO, DE 17 DE MAYO DE 1999, SOBRE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL A CARGO DEL FEOGA Y POR EL QUE SE MODIFICA Y DEROGAN DETERMINADOS REGLAMENTOS.**

#### **EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

#### **SE COMPROMETE A:**

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente citada anteriormente, cumpliendo los compromisos agroambientales por un periodo mínimo de 5 años, o en su caso por el periodo que se cite en la resolución de concesión de la ayuda.
- Aceptar expresamente la concesión de la ayuda, en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el plazo de 30 días contados desde que se le notifique la resolución de concesión de la ayuda.
- Cumplir las buenas prácticas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 4/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda

#### **INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PECES Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



### **CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS A LA FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999 DEL CONSEJO, DE 17 DE MAYO DE 1999, SOBRE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL A CARGO DEL FEOGA Y POR EL QUE SE MODIFICA Y DEROGAN DETERMINADOS REGLAMENTOS.**

#### **EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

#### **SE COMPROMETE A:**

- Mantener y conservar las superficies forestadas, durante un plazo de tiempo mínimo de 20 años, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la normativa forestal vigente. Durante este plazo de tiempo, no se dedicará la superficie plantada y afectada por esta ayuda, a ningún otro uso agrícola.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 6/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, actuaciones y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda.

#### **INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura, Agua  
 y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y de Garantía Agrícola



ACEPTACION DE LA CONCESION DE UNA AYUDA INCLUIDA EN EL  
 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

**LINEA DE AYUDA** .....  
**CODIGO DE LA LINEA**.....

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	TELEFONO
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NIF		

DECLARA:

Que en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero., acepta expresamente la concesión de la ayuda, que le ha sido notificada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura, Agua  
 y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION

**COMUNIDAD EUROPEA**  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y de Garantía Agrícola



HOJA Nº.....

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS QUE COMPONEN LA  
 EXPLOTACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

LINEA DE AYUDA .....  
 CODIGO DE LA LINEA .....

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF/CIF

PARCELAS AGRICOLAS					REFERENCIAS CATASTRALES						
Nº Orden	Códigos			Total Superficie Ocupada en la Parcela Catastral(1)	Provincia	Termino Municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral parcela (1)	Sistema Explotación S/R	Observaciones
	Grupo	Producto	Variedad								
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1).-La superficie se expresara en hectáreas con dos decimales.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



### **CODIGOS DE LAS LINEAS DE AYUDA**

- **REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.**
  - Indemnización Compensatoria Código 302
- **REGLAMENTO (CE) Nº 1493/1999 DEL CONSEJO DE 17 DE MAYO DE 1999, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN COMUN DEL MERCADO VITIVINICOLA**
  - Reestructuración de viñedo. Código 1892
- **FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS 1994 - 1999**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 303
- **REAL DECRETO 6/2001, DE 12 DE ENERO, SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS.**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 2200
- **REGLAMENTO (CEE) Nº 2078/92 DEL CONSEJO, DE 30 DE JUNIO DE 1992, SOBRE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**
  - Agricultura Ecológica Código 1210
  - Control Integrado de la uva de mesa Código 1215
  - Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la R. de Murcia Código 133
  - Fomento de la Agricultura Extensiva Código 307
- **DEL REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.**
  - Agricultura Ecológica Código 2201
  - Control Integrado Código 1742
  - Producción Integrada Código 2202
  - Extensificación de la producción agraria y protección del paisaje. Código 2303
  - Lucha contra la erosión en medios frágiles. Código 2302
- **OTRAS AYUDAS**
  - Ayudas a la transformación de frutas Código 1726
  - Ayudas a la transformación de tomates Código 1727
  - Ayudas a los productores de cítricos Código 1722
  - Ayudas a la retirada de frutas y hortalizas Código 1721



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



### **CODIGO DE GRUPO**

CULTIVOS AFECTADOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	Código	210
SUPERFICIES POR LAS QUE NO SE SOLICITA AYUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD QUE SE FORMULA	Código	160

### **CODIGO DE PRODUCTO**

CODIGO	PRODUCTO
000	IMPRODUCTIVO
001	TRIGO BLANDO
003	TRIGO DURO
004	MAIZ
005	CEBADA
006	CENTENO
007	SORGO
008	AVENA
009	ALFORFÓN
010	MIJO
011	ALPISTE
012	TRANQUILLÓN
013	TRITICALE
019	OTROS CEREALES
020	BARBECHO TRADICIONAL
023	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL
024	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO
025	ABANDONO 20 AÑOS
026	ABANDONO PARA FORESTACION
027	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA
028	RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA
029	RETIRADA VOLUNTARIA
033	GIRASOL
034	SOJA
035	COLZA
040	GUISANTES
041	HABAS
042	HABONCILLOS
043	ALTRAMUCES DULCES
050	GARBANZOS
051	LENTEJAS
052	VEZA
053	YEROS
054	OTRAS LEGUMINOSAS
060	ALFALFA
061	VEZ FORRAJERA
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES
063	OTROS FORRAJES
064	ESPARCETA
065	TOMATE
066	CITRICOS
080	ARROZ
081	ALGODÓN
082	REMOLACHA
083	TABACOS
084	LÚPULO



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



- 085 LINO TEXTIL PARA FIBRA
- 086 CÁÑAMO PARA FIBRA
- 087 CACAHUETE
- 088 CÁRTAMO
- 089 OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES
- 090 HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE
- 091 FLORES
- 092 OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS
- 093 LINO NO TEXTIL
- 094 TUBÉRCULOS
- 095 AZAFRAN
- 096 ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS
- 097 SETAS
- 098 ESPARRAGOS
- 101 OLIVAR
- 102 VIÑEDO VINIFICACION
- 103 UVA DE MESA
- 104 ALMENDROS
- 105 MELOCOTONEROS
- 106 NECTARINOS
- 107 ALBARICOQUEROS
- 108 PERALES
- 109 MANZANOS
- 110 CEREZOS
- 111 CIRUELOS
- 112 NOGALES
- 113 OTROS FRUTALES
- 114 SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES
- 115 OTRAS SUPERFICIES FORESTALES
- 116 CHOPOS
- 117 CASTAÑOS
- 118 ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS
- 119 VIVEROS
- 120 RASTROJERAS-MASA COMUN
- 121 PASTO APROVECHABLE DE 2 A 6 MESES
- 122 ALGARROBO
- 123 ARBOLADO ABANDONADO
- 124 SIN ARBOLADO ABANDONADO
- 125 PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO
- 126 PARCELAS CON CERCAS, MURETES Y OTROS ELEMENTOS
- 127 PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS

**CONSULTAR VARIETADES ASOCIADAS A CADA PRODUCTO.**



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**CODIGO DE VARIEDAD**

LINEAS DE AYUDA A CONTROL INTEGRADO, AGRICULTURA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN INTEGRADA y CONTROL INTEGRADO UVA DE MESA.

Código	Descripción	Variedades	CÓDIGO VARIEDAD
001	TRIGO BLANDO	Reglamento 2078-A.E.	001001
001	TRIGO BLANDO	Reglamento 1257-A.E.	001002
003	TRIGO DURO	Reglamento 2078-A.E.	003001
003	TRIGO DURO	Reglamento 1257-A.E.	003002
004	MAIZ	Reglamento 2078-A.E.	004001
004	MAIZ	Reglamento 1257-A.E.	004002
005	CEBADA	Reglamento 2078-A.E.	005001
005	CEBADA	Reglamento 1257-A.E.	005002
006	CENTENO	Reglamento 2078-A.E.	006001
006	CENTENO	Reglamento 1257-A.E.	006002
007	SORGO	Reglamento 2078-A.E.	007001
007	SORGO	Reglamento 1257-A.E.	007002
008	AVENA	Reglamento 2078-A.E.	008001
008	AVENA	Reglamento 1257-A.E.	008002
013	TRITICALE	Reglamento 2078-A.E.	013001
013	TRITICALE	Reglamento 1257-A.E.	013002
033	GIRASOL	Reglamento 1257 A.E.	033001
034	SOJA	Reglamento 1257 A.E.	034001
035	COLZA	Reglamento 1257 A.E.	035001
040	GUISANTES	Reglamento 1257 A.E.	040001
041	HABAS	Reglamento 1257 A.E.	041001
043	ALTRAMUCES	Reglamento 1257 A.E.	043001
050	GARBANZOS	Reglamento 1257 A.E.	050001
051	LENTEJAS	Reglamento 1257 A.E.	051001
052	VEZA	Reglamento 1257 A.E.	052001
053	YEROS	Reglamento 1257 A.E.	053001
054	OTRAS LEGUMINOSAS	Reglamento 1257 A.E.	054001
060	ALFALFA	Reglamento 1257 A.E.	060001
061	VEZA FORRAJERA	Reglamento 1257 A.E.	061001
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Reglamento 1257 A.E.	062001
063	OTROS FORRAJES	Reglamento 1257 A.E.	063001
064	ESPARCETA	Reglamento 1257 A.E.	064001
080	ARROZ	Reglamento 1257 A.E.	080001
081	ALGODÓN	Reglamento 1257 A.E.	081001
082	REMOLACHA	Reglamento 1257 A.E.	082001
087	CACAHUETE	Reglamento 1257 A.E.	087001
088	CARTAMO	Reglamento 1257 A.E.	088001
091	FLORES	Reglamento 1257 A.E.	091001
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	Reglamento 1257 A.E.	092001
094	TUBERCULOS	Reglamento 1257 A.E.	094001
096	ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	Reglamento 1257 A.E.	096001
118	ESPECIES AROMATICAS LENOSAS	Reglamento 1257 A.E.	118001
119	VIVEROS HERBACEOS	Reglamento 1257 A.E.	119001
119	VIVEROS LENOSOS	Reglamento 1257 A.E.	119002

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 CI	066001
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 PI	066002
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 AE	066003



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



101	OLIVAR	REGLAMENTO 2078 AE	101001
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 CI	101002
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 PI	101003
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 AE	101004
102	VINEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 2078 AE	102001
102	VINEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 CI	102002
102	VINEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 PI	102003
102	VINEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 AE	102004
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 2078 CI	103001
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 CI	103002
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 PI	103003
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 AE	103004
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 2078 AE	104001
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 CI	104002
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 PI	104003
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 AE	104004
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 2078 AE	105001
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 CI	105002
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 PI	105003
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 AE	105004
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 2078 AE	106001
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 CI	106002
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 PI	106003
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 AE	106004
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 2078 AE	107001
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 CI	107002
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 PI	107003
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 AE	107004
108	PERALES	REGLAMENTO 1257 AE	108001
108	PERALES	REGLAMENTO 2078 AE	108002
109	MANZANOS	REGLAMENTO 1257 AE	109001
110	CEREZOS	REGLAMENTO 1257 AE	110001
110	CEREZOS	REGLAMENTO 2078 AE	110002
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 2078 AE	111001
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 CI	111002
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 PI	111003
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 AE	111004
112	NOGALES	REGLAMENTO 1257 CI	112001
112	NOGALES	REGLAMENTO 2078 AE	112002
113	OTROS FRUTALES (ALGARROBOS)	REGLAMENTO 2078 AE	113001
113	OTROS FRUTALES (ALGARROBOS)	REGLAMENTO 1257 AE	113002
065	TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (AIRE LIBRE)	065001
065	TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (INVERNADERO)	065002
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (AIRE LIBRE)	065003
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (INVERNADERO)	065004
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (AIRE LIBRE)	065005
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (INVERNADERO)	065006
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (AIRE LIBRE)	065007
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (INVERNADERO)	065008
089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 CI	089001
089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 PI	089002



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 AE	089003
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (AIRE LIBRE)	090001
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (INVERNADERO)	090002
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (AIRE LIBRE)	090003
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (INVERNADERO)	090004
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (AIRE LIBRE)0	090005
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (INVERNADERO)	090006
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (AIRE LIBRE)	090007
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (INVERNADERO)	090008
001	TRIGO BLANDO	REGLAMENTO 1257 CI	001018
003	TRIGO DURO	REGLAMENTO 1257 CI	003018
004	MAIZ	REGLAMENTO 1257 CI	004018
005	CEBADA	REGLAMENTO 1257 CI	005018
006	CENTENO	REGLAMENTO 1257 CI	006018
007	SORGO	REGLAMENTO 1257 CI	007018
008	AVENA	REGLAMENTO 1257 CI	008018
013	TRITICALE	REGLAMENTO 1257 CI	013018
019	OTROS CEREALES	REGLAMENTO 1257 CI	019018

#### VARIETADES DE RETIRADA

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	SIN CUBIERTA VEGETAL	901
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	CUBIERTA VEGETAL	902
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	R (CE) 2461/1999 ANEXO I (CULTIVOS ANUALES Y BIANUALES)	903
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	R (CE) 2461/1999 ANEXO II (CULTIVOS PLURIANUALES)	904
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	REMOLACHA AZUCARERA R (CE) 2461/1999	905
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	ABANDONO 20 AÑOS R (CEE) 2078/92	907
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	FORESTACION R (CEE) 2080/92 Y R(CE) 1257/1999	908

#### VARIETADES DE BARBECHO TRADICIONAL

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
020	BARBECHO TRADICIONAL	Barbecho tradicional	020900
020	BARBECHO TRADICIONAL	Barbecho tradicional utilizado como superficie forrajera	020901
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE2078/92 R.D. 928/95 Anexo 5	020906
020	BARBECHO TRADICIONAL	abandono 20 años R.CEE 2078/92 R.D. 632/95 Anexo 2.9	020907
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 R.D. 928/95 Anexo 9	020908
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 R.D. 928/95 Anexo 9 (semillado de leguminosas)	020909

#### VARIETADES DE BARBECHO AGROAMBIENTAL

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
023	BARBECHO AGROAMBIENTAL	B. medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95	023908
023	BARBECHO AGROAMBIENTAL	B. medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 (semillado de leguminosas)	023909



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



#### VARIEDADES DE TIERRAS DE PASTORO

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Dehesas	062901
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pasto arbustivo	062902
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Eriales con arbolado	062903
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Eriales a pastos	062904
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pastizales	062905
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Prado natural	062906
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Prado artificial	062907
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Cultivos forrajeros monofitos o de mezcla sencilla	062908
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pastos de puerto	062909
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Barbecho tradicional	062910

#### VARIEDADES DE FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115001
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993-Especies del anexo 2	115002
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993 -Especies del anexo 3	115003
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993-Con pendientes	115004
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión-RD 378/1993-Especies crecimiento rápido	115005
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115010
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 378/1993-Especies del anexo 2 y 3	115011
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115020
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 378/1993-Especies del anexo 2 y 3	115021
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 152/1996-Especies del anexo 2	115030
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 152/1996 -Especies del anexo 3	115031
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 152/1996-Especies del anexo 2 y 3	115040
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 152/1996-Especies del anexo 2 y 3	115050
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 6/2001-Frondosa crecimiento rapido	115060
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 6/2001 -Arbustiva-Frondosa-Resinosa	115061
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 6/2001-Arbustiva-Frondosa-Resinosa	115070
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 6/2001-Leñosas	115080
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 6/2001-Barbechos	115081

#### OTRAS VARIEDADES

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
066	CITRICOS	TRANSFORMACION LIMON	066004
066	CITRICOS	TRANSFORMACION NARANJA	066005



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



066	CITRICOS	TRANSFORMACION CLEMENTINA	066006
066	CITRICOS	TRANSFORMACION SATSUMA	066007
066	CITRICOS	TRANSFORMACION POMELO	066008
065	TOMATE	TRANSFORMACION DE TOMATE	065010
105	MELOCOTON	TRANSFORMACION DE MELOCOTON	105005

#### VARIETADES DE PROGRAMA DE PROGRAMAS DE REESTRUCTURACION DE VIÑEDO

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
102	VINEDO VINIFICACION	RECONVERSION VIÑEDO	102000
102	VINEDO VINIFICACION	REESTRUCTURACION VIÑEDO	102007
102	VINEDO VINIFICACION	TRANSFORMACION A ESPALDERA	102008
102	VINEDO VINIFICACION	REESTRUCTURACIONES ANTERIORES	102009
102	VINEDO VINIFICACION	SUPERFICIE ABANDONO DEFINITIVO	102010

#### VARIETADES DE PROGRAMAS AGROAMBIENTALES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
001	TRIGO BLANDO	MANEJO AGROAMBIENTAL	001003
001	TRIGO BLANDO	RETIRADA 20 AÑOS	001004
005	CEBADA	MANEJO AGROAMBIENTAL	005003
005	CEBADA	RETIRADA 20 AÑOS	005004
006	CENTENO	MANEJO AGROAMBIENTAL	006003
006	CENTENO	RETIRADA 20 AÑOS	006004
008	AVENA	MANEJO AGROAMBIENTAL	007003
008	AVENA	RETIRADA 20 AÑOS	007004
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	RETIRADA 20 AÑOS	062003
065	TOMATE	RETIRADA 20 AÑOS	065009
066	CITRICOS	RETIRADA 20 AÑOS	066009
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	RETIRADA 20 AÑOS	090009
101	OLIVAR	MANEJO AGROAMBIENTAL	101005
101	OLIVAR	RETIRADA 20 AÑOS	101006
102	VINEDO VINIFICACION	MANEJO AGROAMBIENTAL	102005
102	VINEDO VINIFICACION	RETIRADA 20 AÑOS	102006
103	UVA MESA	MANEJO AGROAMBIENTAL	103005



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



104	ALMENDROS	MANEJO AGROAMBIENTAL	104005
104	ALMENDROS	RETIRADA 20 AÑOS	104006
113	OTROS FRUTALES	MANEJO AGROAMBIENTAL	113003
113	OTROS FRUTALES	RETIRADA 20 AÑOS	113004
113	OTROS FRUTALES	MANEJO AGROAMBIENTAL/ALGARROBO	113005
113	OTROS FRUTALES	RETIRADA 20 AÑOS/ALGARROBO	113006

#### VARIETADES DE LUCHA CONTRA LA EROSION EN MEDIOS FRAGILES

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
101	OLIVAR		101007
102	VIÑEDO VINIFICACION		102011
104	ALMENDRO		104007
107	ALBARICOQUERO		107005
122	ALGARROBO		122001
<b>VARIETADES DE MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS</b>			
123	ARBOLADO ABANDONADO		123001
124	SIN ARBOLADO ABANDONADO		124001
<b>VARIETADES EXTENSIFICACION DE LA PRODUCCION AGRARIA (EPIGRAFE 1.2 DEL ANEXO II DEL R.D. 4/2001)</b>			
001	TRIGO BLANDO	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	001006/001007
003	TRIGO DURO	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	003006/003007
005	CEBADA	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	005006/005007
006	CENTENO	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	006006/006007
007	SORGO	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	007006/007007
008	AVENA	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	008006/008007
013	TRITICALE	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	013006/013007
019	OTROS CEREALES	BARBECHO CONVENCIONAL/BARBECHO SEMILLADO	019006/019007
<b>RETIRADA DE TIERRAS (EPIGRAFE 1.4 DEL ANEXO II DEL R.D. 4/2001)</b>			
001	TRIGO BLANDO		001008
003	TRIGO DURO		003008
005	CEBADA		005008
006	CENTENO		006008
007	SORGO		007008
008	AVENA		008008
013	TRITICALE		013008



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



019	OTROS CEREALES		019008
101	OLIVAR		101008
102	VINEDO VINIFICACION		102012
104	ALMENDROS		104008
122	ALGARROBO		122002

**PROTECCION DEL PAISAJE Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS ALTERNATIVOS (EPIGRAFE 8.1 Y 8.3 DEL ANEXO II DEL R.D. 4/2001)**

125	PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO		125001
126	PARCELAS CON CERCAS, MURETES Y OTROS ELEMENTOS		126001
127	PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS		127001

**VARIETADES GESTION INTEGRADA DE EXPLOTACIONES**

**Epigrafe 9.1 Actuaciones sobre pastos y rastrojeras**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	VARIETADES	CODIGO VARIEDAD
001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	001009 001010
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	003009 003010
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	004003 004004
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	005009 005010
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	006009 006010
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	007009 007010
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	008009 008010
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	013009 013010
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	019009 019010
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	033002 033003
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	034002 034003



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	035002 035003
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	040002 040003
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	052002 052003
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	053002 053003
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS	054002 054003
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	060002 060003
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	061002 061003
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	062004 062005
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	063002 063003
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	064002 064003
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	092002 092003
120	RASTROJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	120001 120002
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS	121001 121002

**Epigrafe 9.1.1. transformación de cultivos herbáceos**

001	TRIGO BLANDO	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	001011 001012 001013
-----	--------------	---	----------------------------



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



003	TRIGO DURO	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	003011 003012 003013
004	MAIZ	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	004005 004006 004007
005	CEBADA	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	005011 005012 005013
006	CENTENO	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	006011 006012 006013
007	SORGO	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	007011 007012 007013
008	AVENA	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	008011 008012 008013
013	TRITICALE	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	013011 013012 013013
019	OTROS CEREALES	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	019011 019012 019013
120	RASTROJERAS MASA COMUN	Transformacion en praderas permanentes En cultivos forrajeros En pastizales naturales	120003 120004 120005

**Epigrafe 9.1.3 Actuaciones sobre prados y pastizales**

062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO ALIMENTACION GANADO CON RAZAS AUTOCTONAS CON DESBROZADO < 50% CON DESBROZADO >50% Y SIEMBRA DE FORRAJERAS	062006 062007 062008 062009
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO ALIMENTACION GANADO CON RAZAS AUTOCTONAS CON DESBROZADO < 50% CON DESBROZADO >50% Y SIEMBRA DE FORRAJERAS	121003 121004 121005 121006



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**Epigrafe 9.2 Mantenimiento de razas autoctonas puras en peligro de extincion**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	001014
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	003014
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	004008
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	005014
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	006014
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	007014
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	008014
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	013014
019	OTROS CERALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	019014
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	033004
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	034004
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	035004
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	040004
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	052004
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	053004
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA CON RAZAS AUTOCTONAS en peligro de extincion	054004



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	060004
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	061004
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	062006
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	063004
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	064004
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	092004
120	RASTROJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	120006
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES CON RAZAS AUTOCTONAS <b>en peligro de extincion</b>	121007

### Epigrafe 9.3 Ganadería ecológica

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERIA ECOLOGICA	001015
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	003015
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	004009
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	005015
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	006015
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLOGICA	007015



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	008015
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	013015
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	019015
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	033005
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	034005
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	035005
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	040005
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	052005
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	053005
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GANADERÍA ECOLÓGICA	054005
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	060005
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	061005
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	062007
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	063005
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	064005
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	092005
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	120007
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GANADERÍA ECOLÓGICA	121008



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**Epigrafe 9.4 Reducción de cabaña ganadera ovina y caprina**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	001016
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	003016
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	004010
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	005016
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	006016
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	007016
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	008016
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	013016
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	019016
033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	033006
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	034006
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	035006
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	040006
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	052006
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	053006
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA REDUCCIÓN CARGA GANADERA	054006
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	060006



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	061006
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	062008
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	063006
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	064006
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	092006
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	120008
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES REDUCCIÓN CARGA GANADERA	121009

**Epígrafe 9.5 Gestión Racional de sistemas de pastoreo para protección de fauna y flora.**

001	TRIGO BLANDO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	001017
003	TRIGO DURO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	003017
004	MAIZ	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	004011
005	CEBADA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	005017
006	CENTENO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	006017
007	SORGO	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	007017
008	AVENA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	008017
013	TRITICALE	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	013017
019	OTROS CEREALES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	019017



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



033	GIRASOL	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	033007
034	SOJA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	034007
035	COLZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	035007
040	GUISANTES	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	040007
052	VEZA	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	052007
053	YEROS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	053007
054	OTRAS LEGUMINOSAS	APROVECHAMIENTO RASTROJERA GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	054007
060	ALFALFA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	060007
061	VEZA FORRAJERA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	061007
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	062009
063	OTROS FORRAJES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	063007
064	ESPARCETA	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	064007
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	092007
120	RASTOJERAS MASA COMUN	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	120009
121	PASTO APROVECHABLE 2-6 MESES	APROVECHAMIENTO SUPERFICIES PASTABLES GESTIÓN RACIONAL DE PASTOREO	121010

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**579 Decreto n.º 12/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José García Martínez, como Secretario General de la Consejería de Presidencia.**

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Cesar a don José García Martínez, como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Educación y Cultura

**580 Decreto n.º 13/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

DISPONGO

Cesar a doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**581 Decreto n.º 14/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de

Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

DISPONGO

Cesar a don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**582 Decreto n.º 15/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

DISPONGO

Cesar a don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**583 Decreto n.º 16/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

DISPONGO

Cesar a don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y

Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**584 Decreto n.º 17/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

### DISPONGO

Cesar a don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**585 Decreto n.º 18/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera como Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

### DISPONGO

Cesar a don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera como Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**586 Decreto n.º 19/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José Daniel Martín González como Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

### DISPONGO

Cesar a don José Daniel Martín González como Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejería de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**587 Decreto n.º 20/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio Ruiz Giménez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

### DISPONGO

Cesar a don Antonio Ruiz Giménez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**588 Decreto n.º 21/2002, de 18 de enero, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de Tecnologías, Industria y Comercio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de enero de 2002.

#### DISPONGO

Cesar a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

#### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**589 Decreto n.º 22/2002, de 18 de enero, por el que se cesa a don José María Salinas Leandro como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de enero de 2002.

#### DISPONGO

Cesar a don José María Salinas Leandro como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**590 Decreto número 23/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Cristóbal Guirado Cid como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002.

#### DISPONGO

Cesar a don Cristóbal Guirado Cid, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**591 Decreto n.º 24/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don José María Bernabé Tomás como Director General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002.

#### DISPONGO

Cesar a don José María Bernabé Tomás, como Director General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

#### Consejería de Presidencia

**592 Decreto n.º 25/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera, Secretario General de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de Enero de 2002,

## DISPONGO

Nombrar a don Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera, Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Dado en Murcia a dieciocho de enero dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Educación y Cultura

**593 Decreto n.º 26/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

## DISPONGO

Nombrar a doña María Pedro Reverte García, como Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**594 Decreto n.º 27/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la diversidad de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

## DISPONGO

Nombrar a don Diego M.ª Cola Palao, como Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**595 DECRETO N.º 28/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002.

## DISPONGO

Nombrar a don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**596 Decreto n.º 29/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

## DISPONGO

Nombrar a don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**597 Decreto n.º 30/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Nombrar a don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**598 Decreto n.º 31/2002, de 18 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Armario Sánchez, como Director General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 18 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Nombrar a don Fernando Armario Sánchez, como Director General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**599 Decreto número 32/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Antonio Ruiz Giménez, Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Nombrar a don Antonio Ruiz Giménez, Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**600 Decreto número 33/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Constantino Sotoca Carrascosa, Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Nombrar a don Constantino Sotoca Carrascosa, Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia, 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**601 Decreto n.º 34/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José Daniel Martín González, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Nombrar a don José Daniel Martín González, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**602 Decreto n.º 35/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de enero de 2002.

### DISPONGO

Nombrar a don Francisco Ferrer Meroño como Secretario General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Dado en Murcia a 18 de enero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**603 Decreto n.º 36/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José María Salinas Leandro como Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de enero de 2002.

### DISPONGO

Nombrar a don José María Salinas Leandro como Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**604 Decreto n.º 37/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de enero de 2002.

### DISPONGO

Nombrar a don Diego Manuel Pardo Domínguez, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**605 Decreto n.º 38/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don Cristóbal Guirado Cid, Secretario General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de enero de 2002.

### DISPONGO

Nombrar a don Cristóbal Guirado Cid, Secretario General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**606 Decreto N.º 39/2002, de 18 de enero, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Director General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de enero de 2002.

### DISPONGO

Nombrar a don José María Bernabé Tomás, Director General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**179 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 27 de noviembre de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar en la manzana delimitada por las calles río Edesma, Montesa, Río Chícamo y Conde Romanones. Expte.: 110/01 de planeamiento.**

Con fecha 27 de noviembre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar para eliminación de retranqueos a Calle peatonal en la manzana delimitada por las Calles Río Edesma, Montesa, Río Chícamo y Conde Romanones, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo en la forma indicada por la C.C.P.T. en su dictamen transcrito en el antecedente tercero.

“ANTECEDENTE SEGUNDO.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda emitieron, con fecha 26 de octubre de 2001, informe que, en lo que interesa, que concluye del siguiente tenor literal: Se debe especificar el punto de las Normas Urbanísticas que se modifica, e incluir el párrafo que corresponda en dicho punto, para que se pueda publicar el texto modificado de forma que se inserte correctamente con el vigente. En memoria se señala que no se producirán vuelos sobre la calle peatonal pero no se ha recogido en la normativa.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo-

Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 5 de diciembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**391 Prórroga para 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de Proyectos de Investigación en I+D, Innovación y Transferencia Tecnológica.**

Visto el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de Proyectos de Investigación en I+D, Innovación y Transferencia Tecnológica, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de Proyectos de Investigación en I+D, Innovación y Transferencia Tecnológica.

Murcia a 9 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

**Prórroga para 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de Proyectos de Investigación en I+D, Innovación y Transferencia Tecnológica.**

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

### REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Universidades y el Ilustrísimo Sr. D. José María Martínez Selva, Director General de Universidades e Investigación, en nombre y representación de la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de becas de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de febrero de 2001, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica, desarrollando las actividades previstas para las entidades colaboradoras de la Administración Regional.

TERCERO.- Que el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, eje 2 "Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información). 2.1 Apoyo a la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica hacia el sector productivo", dentro de las cuales se encuentran las acciones mencionadas en el párrafo anterior, son gestionadas por la Dirección General de Formación Ocupacional.

Que la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, tiene asumidos los fines y atribuidas las funciones propias de la gestión y coordinación del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Región de Murcia y gestiona asimismo las convocatorias a las acciones de formación y fomento de la investigación incluidas en el Programa Séneca.

CUARTO.- Que la Cláusula Duodécima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento,

estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2002 el Convenio suscrito en fecha 21 de febrero de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, para la gestión del programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

SEGUNDO.- La financiación recogida en la cláusula TERCERA del convenio se establece en la cantidad de trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho euros (390.658 €) (65.000.021 Pts.), compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social para esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 2002.12.05.324B.487.06 del proyecto de inversión 21935, por importe de 390.658 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuesto para dicho ejercicio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Patrono Apoderado, **Fernando de la Cierva Carrasco.**—Patrono Apoderado, **José María Martínez Selva.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**163 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

Visto el texto de la Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia a 2 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

En Madrid a 30 de noviembre de 2001

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor Don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de la Presidencia del Gobierno, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102 de 28/4/2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto N.º 16/1999 de Reorganización de la Administración Regional, BORM N.º 160 de 14 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar convenir, y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

**TERCERO.-** Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1.888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

**CUARTO.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el Art. 10.UNO.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 1.113/1984, de 29 de febrero, 2.076/1985, de 9 de octubre y 458/1989, de 28 de abril.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**SEXTO.-** Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 (B.O.E. del día 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, tiene una dotación de 129.550.000 pts.

**SÉPTIMO.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

**OCTAVO.-** Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

**NOVENO.-** Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001) y corrección de erratas publicada en B.O.E. de 2 de junio de 2001.

**DÉCIMO.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene prevista la realización de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará la aportación total de nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve (9.784.999) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2001, aportará la cantidad de nueve millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y cinco (9.355.195) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001) y corrección de erratas publicada en B.O.E. de 2 de junio de 2001.

SEXTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados
- Sectores atendidos
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos
- Dificultades y propuestas
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

OCTAVA.- El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Secretaria Sectorial de Acción Social, del Menor y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un sólo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), **Antonio Gómez Fayrén**.

#### ANEXO

##### **Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 2001**

1) Programa para la prevención, detección y atención del maltrato prenatal y posnatal en población de riesgo VIH: 3.ª fase

Aportación Comunidad Autónoma 9.784.999,ptas  
Aportación MT y AS 9.355.195.-ptas

#### Consejería de Trabajo y Política Social

##### **164 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados de Cemento.- Exp. 42/01.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados de Cemento, (Código de Convenio número 3000385), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-12-2001, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21-12-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de diciembre de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### **TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

##### CAPÍTULO I ÁMBITO, APLICACIÓN Y VIGENCIA

###### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

1.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, obligará a todas las empresas y trabajadores cuyas actividades se encuentren comprendidas en el Artículo 9.º del Convenio Colectivo General del sector de Derivados de Cemento, publicado en el BOE de 1 de octubre de 2001 y normas que lo desarrollen, cuyos centros de trabajo se encuentren ubicados en la Región de Murcia.

2.- Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o región, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

###### **Artículo 2.- Vigencia.**

1.- La vigencia general del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005, excepto en aquellos apartados a los que asigne una vigencia distinta.

2.- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, las Tablas Salariales contenidas en el presente Convenio como Anexo I-A), serán de aplicación desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2001, el I.P.C. nacional superara en el conjunto del año el 2% se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones de convenio, en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso servirá de base para la fijación de los salarios del año 2002.

En el año 2002 la tabla salarial del convenio se incrementará en el índice real de precios al consumo (I.P.C) más un 1%.

Para el resto del período de vigencia del Convenio 2003, 2004 y 2005, la Comisión Mixta se reunirá en enero de cada año para aplicar a las Tablas Salariales el incremento que proceda en aplicación de Convenio Nacional de acuerdo con lo previsto en la Disposición final primera apartado 3.º del mismo.

3.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección

General de Trabajo. A efectos de mera notificación, dicha denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. La denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

4.- En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado, excepto en las condiciones económicas que se incrementarán con el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en los 12 meses anteriores, siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

### **Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.**

1.- Las condiciones que se establezcan en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3.- Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en el Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento y disposiciones complementarias.

4.- Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 23 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas

## **CAPÍTULO II ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

### **Artículo 4. Dirección y control del trabajo**

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quién éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este Convenio y demás normas aplicables.

En consecuencia tiene la facultad de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos: mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que disponga y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas de aplicación.

Son facultades del empresario, entre otras, las siguientes:

a) La calificación del trabajo y de productividad industrial generalmente admitidos.

b) La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la

Empresa o las específicas de un determinado departamento, sección o puesto de trabajo.

c) La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

d) La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.

e) La exigencia de una vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillaje encomendadas al trabajador.

f) El cambio de puesto de trabajo y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización, con sujeción a los criterios de movilidad dentro de la pertenencia a grupos profesionales.

g) El introducir, durante cualquier período de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, distribución del personal, variaciones técnicas de las máquinas, utillaje, fórmulas, etc.

h) El mantenimiento del normal desarrollo de las relaciones laborales.

i) Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de incentivos.

j) Exigir la actividad normal a la totalidad del personal de la Empresa.

Las facultades empresariales descritas serán, en todo caso, ejercitadas sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de disconformidad de los trabajos, expuesta a través de sus representantes legales, se mantendrán las normas existentes en la Empresa en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

### **Artículo 5. Prestación del trabajo**

1 - El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido, cumpliendo las órdenes o instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y, en su defecto, los usos y costumbres, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional.

Deberá, asimismo, prestar mayor trabajo o distinto del convenido en los casos de necesidad urgente de prevenir males, remediar accidentes o daños sufridos.

2.- El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en los que de él dependa.

3.- Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o de quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo.

4.- Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo, los trabajadores vienen

obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

5.- Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

#### **Artículo 6. Trabajo a “tiempo o jornada”**

Salvo pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada “a tiempo o jornada” en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal definido en este Convenio y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales del Convenio Colectivo siempre que el trabajador alcance, en dicho tiempo, el rendimiento normal exigible al mismo.

#### **Artículo 7. Trabajo a tarea**

El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de trabajo con independencia del tiempo invertido en su realización.

Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la Empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

#### **Artículo 8 . Trabajo a destajo**

En los trabajos a destajo o por unidad de obra y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por módulos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso deberá terminarse dentro de él.

#### **Artículo 9. Trabajo a prima o incentivo**

Las Empresas podrán establecer para los trabajos no medidos científicamente sistemas de incentivación o primas a la producción, de modo que a un mayor rendimiento en el trabajo correspondan normalmente unos ingresos superiores a los ordinarios.

Si en cualquiera de los trabajos remunerados con incentivo a destajo, tarea, con prima a la producción o por tarea y unidad de obra a que se refiere este Capítulo, no se produjera el rendimiento exigible por causas imputables a la Empresa, a pesar de poner el trabajador en la ejecución de la obra la técnica, actividad y diligencia necesarias, éste tendrá derecho a percibir el 50% del promedio de las primas obtenidas en el mes anterior durante los primeros 30 días, el 25% durante los 30 días posteriores y el 10% durante los 30 días siguientes, cesando, a partir de éste último período la obligación de la Empresa de remunerar cantidad alguna por este concepto.

Si las causas que motivaron la disminución del rendimiento fueran accidentales y no se extendieran a toda la jornada, se deberá compensar el trabajador el tiempo que dure la disminución.

Cuando los motivos no sean imputables a descuidos o negligencia de la Empresa e independientemente de la voluntad del trabajador, se pagará a los trabajadores afectados a razón del salario base. Entre otros casos pueden considerarse la falta de fluido eléctrico, averías en máquinas, espera de fuerza o de materiales, falta o disminución de pedidos y otros análogos.

Para acreditar el derecho al salario bonificado o al salario base en los supuestos anteriores, es indispensable que el trabajador haya permanecido en el lugar o puesto de trabajo.

#### **Artículo 10 . Organización científica del trabajo**

A los efectos de la organización científica del trabajo en las empresas incluidas en este Convenio que apliquen este sistema, y cuantos sean convenientes para su mejor marcha y funcionamiento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Actividad Normal: Se entiende por actividad normal, la equivalente a 60 puntos Bedaux, 100 Centesimales o la referencia que fije cualquier otro sistema de medición científica del trabajo, calculado por medio de cronómetros por cualquiera de los sistemas conocidos o bien aplicando la técnica de observaciones instantáneas denominada “muestreo de trabajo”.

b) Actividad óptima: Es la que corresponde a los sistemas de media con los índices 80 a 140 en los sistemas Bedaux o Centesimal, respectivamente o su equivalencia en cualquier otro sistema de medición científica del trabajo.

c) Rendimiento normal: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad normal.

d) Rendimiento óptimo: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.

e) Tiempo máquina: Es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

f) Tiempo normal: Es el invertido por un trabajador en una determinada operación en actividad normal, sin incluir tiempos de recuperación.

g) Trabajo libre: Es aquél en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo. La producción óptima en el trabajo libre corresponde al trabajo óptimo.

h) Trabajo limitado en actividad normal: Es aquél en que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipos o las condiciones del método operatorio. A los efectos de remuneración, los tiempos de espera debidos a cualquiera de las anteriores limitaciones serán abonados como si se trabajase a actividad normal.

i) Trabajo limitado en actividad óptima: La actividad-óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el “tiempo máquina” realizado en actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias y pausas de máquina o equipo.

Las Empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus centros de trabajo, en la fecha de publicación del presente Convenio, podrán establecerlo y, en todo caso, podrán determinar el rendimiento normal correspondiente a cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas exigibles, sin que el no hacerlo signifique o pueda interpretarse como renuncia a tal derecho.

#### **Artículo 11.- Trabajo remunerado con incentivo. Criterios de valoración**

Para su cálculo y establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Grado de especialización que el trabajo a realizar requiera según la mecanización de la industria.
- b) Esfuerzo físico y atención que su ejecución origine.
- c) Dureza y cualquier otra circunstancia especial de trabajo que haya de realizar.
- d) Medio ambiente en que el trabajo se realice, así como las condiciones climatológicas del lugar en donde tenga que verificarse.
- e) La calidad de los materiales empleados.
- f) La importancia económica que la labor a realizar tenga para la Empresa y la marcha normal de su producción.
- g) Cualquier otra circunstancia de carácter análogo a las enumeradas.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de Implantación, Supresión y Revisión de los Sistemas de Trabajo**

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el que sigue:

1º-La empresa notificará por escrito a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, con quince días de antelación, el propósito de implantar un sistema o un método técnico de organización del trabajo, acompañando la información necesaria.

2º-Transcurrido el plazo anterior sí no se hubiera producido acuerdo, la Empresa deberá someter la decisión a la Autoridad Laboral. Los representantes de los trabajadores dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días, desde la solicitud, para emitir informe razonado. Transcurridos 15 días desde la solicitud el silencio administrativo tendrá carácter positivo.

3º-El período de prueba del nuevo sistema tendrá una duración que no podrá ser inferior a dos meses. Durante el citado período se garantizará al trabajador el salario medio que viniese percibiendo.

4º-Antes de terminar el período de prueba, los representantes de los trabajadores, o éstos sí no los hubiera, podrán expresar su desacuerdo, razonado y por escrito ante la Dirección de la Empresa.

5º-En el plazo de diez días, después de recibir el escrito mencionado, la Empresa decidirá sobre las cuestiones que planteen las reclamaciones mencionadas en el punto anterior. Contra las decisiones de la Empresa, se podrá recurrir ante la Autoridad Laboral, prolongándose el período de prueba en tanto ésta no se pronuncie.

6º-Durante el período de prueba, antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, se expondrán en los centros de trabajo las características de la nueva organización y las correspondientes tarifas. De igual modo se actuará en los

casos de revisión del sistema, métodos o tarifas que impliquen modificaciones de éstas últimas.

#### **Artículo 13.- Revisión o modificación de los sistemas**

La revisión de los métodos o tarifas de incentivos podrá efectuarse por la Empresa o a petición de los representantes de los trabajadores, por alguno de los hechos siguientes:

1º-Cuando se consiga repetidamente actividades con las percepciones que superen el 100 por 100 de las señaladas para primas y análogas, o en el 40 por 100 de las actividades medidas.

2º-Cuando las cantidades de trabajo realizadas no se correspondan sistemáticamente con las normales establecidas.

3º-Por reforma de los métodos y procedimientos industriales, motivada por modernización, mecanización o automatización de los puestos de trabajo.

4º-Cuando en la confección de las tarifas se hubiera incurrido en indudable error de cálculo.

5º-Cuando cualquier otra circunstancia lo aconseje.

### **CAPÍTULO III JORNADA DE TRABAJO**

#### **Artículo 14.- Jornada.**

1.- a) Para el año 2001 la jornada ordinaria máxima del sector en la Región de Murcia queda establecida en 1.756 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive.

2.- Para el año 2002 la jornada ordinaria máxima del sector será de 1.744 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario a confeccionar por la Comisión Mixta, una vez se conozca el Calendario de Fiestas de la Región, y que será publicado en el BORM, para cada uno de los años citados.

3.- a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

4.- Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

#### **Artículo 15.- Distribución de la jornada.**

1.

a) Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante

criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

b) La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse o publicarse antes del 28 de febrero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ajustarse al procedimiento establecido en el apartado siguiente o bien habrá de ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

c) Las empresas antes del 28 de febrero de cada año podrán hacer una distribución irregular de la jornada, que podrá ser modificada por una sola vez antes del 15 de junio siempre que se hubiera notificado el primer calendario a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Provincial correspondiente y se notifique a su vez esta segunda distribución de la jornada anual.

La ausencia de esta primera o segunda notificación será causa de nulidad de la decisión empresarial.

Las empresas podrán ejercer las opciones de este apartado C, los años 2002 y 2003. Transcurridos dichos años perderán vigencia los contenidos normativos y obligacionales recogidos en el mismo.

Las partes se comprometen a renegociar esta materia a partir del 1 de Enero de 2003 o conjuntamente en la negociación para fijar la jornada anual y el incremento salarial del año 2003, y siguientes, en su caso.

2. Cuando se practique por la Empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrán excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de Empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias; en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

5. Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados, durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el Art. 41 del E.T.

6. Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón, y, con independencia de la

aplicación de lo previsto en los apartados 1,2,3,4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales. A estas empresas le será de aplicación el art. 8 del R.D. 1561/95. En todo caso entre jornada y jornada deberá mediar como mínimo 12 horas de descanso.

7. a) En atención a la singularidad expresada en el párrafo anterior, para las empresas de hormigón preparado, y con el fin de compensar el posible exceso de jornada que pudiera producirse en los conductores de hormigoneras, se les retribuirá de la siguiente forma:

- 1'10 Euros (181 pesetas) por viaje realizado, de ida y vuelta, y 0'12 Euros (20 pesetas) por kilómetro recorrido.

b) La percepción total mensual por kilómetro y viajes se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% del total para cubrir las posibles horas extraordinarias.

- El 50% del total para cubrir las posibles horas de presencia.

c) Quedan expresamente excluidas de la aplicación de este apartado 7, y por lo tanto no les será de aplicación directa:

1.º- Aquellas empresas cuya actividad no sea exclusivamente de hormigón preparado, compatibilizando otras actividades, y cuyos trabajadores presten servicio en distintos puestos de trabajo dentro de la misma empresa, no ciñéndose exclusivamente al hormigón preparado.

2.º- Las empresas de hormigón que tuvieran plantas en varias provincias, no circunscribiendo su actividad productiva a la Región de Murcia.

d) Estos dos tipos de empresa indicadas en el apartado c) podrán, no obstante, acogerse a lo dispuesto en este art. 15.7, cuando así se acuerde expresamente entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa, debiendo notificar dicho acuerdo a la Comisión Paritaria del Convenio.

#### **Artículo 16.- Prolongación de la jornada.**

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales, el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes le sustituyan, concorra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre, del proceso productivo, podrá adelantárselo o prologársele su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computarán como horas extraordinarias, sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

#### **Artículo 17.- Turnos y relevos**

En las empresas que tengan establecido sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas, se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

#### **Artículo 18.- Horas extraordinarias.**

1.º Tendrá consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el art. 14, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el art. 38.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2.º Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

3.º Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media descanso.

4.º Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descansos y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

5.º Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

6.º La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descanso, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

7.º El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior al 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

#### **Artículo 19.- Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo. ( Inclemencias del tiempo)**

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, que siendo previsibles resulten inevitables, la Empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrán merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el presente Convenio.

#### **Artículo 20.- Vacaciones**

Las Vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegará a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

- Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso, no será inferior a 15 días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El computo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes, al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

Por el concepto de vacaciones los trabajadores percibirán la retribución correspondiente a la de 30 días de salario base, 21 de prima de asistencia, y a ello se le sumará el plus personal de antigüedad a que tenga derecho el trabajador cobrándose el día antes del comienzo de disfrute de las mismas. Las vacaciones comenzarán en todo caso su disfrute en día laboral.

**Artículo 21.- Días festivos**

1.- Durante la vigencia del Convenio Colectivo, se fijarán las fiestas del Convenio que correspondan para adecuar al máximo la jornada anual pactada. En todo caso y en función del calendario de cada año el 26 de Diciembre se considerará festivo para el sector, procurándose que el 24 y el 31 de diciembre también lo sea. Tales días serán abonados como cualquier otro día festivo.

2.- En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con alguno de los días indicados en el párrafo anterior, se considerará también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

3.- El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

**Artículo 22.- Licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo V, cuadro de permiso y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

**CAPÍTULO IV ESTRUCTURA SALARIAL****Artículo 23.- Estructura económica**

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial, especificándose en los artículos siguientes.

**Salarios**

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

- a) Salario base
- b) Complementos salariales:
  - De puesto de trabajo
  - De cantidad o calidad de trabajo
  - Pagas extraordinarias
  - Vacaciones
  - Complementos de Convenio
  - Horas extraordinarias
  - Antigüedad consolidada

Complementos no salariales.- Son las percepciones económicas que no forman parte del salario por su carácter compensatorio por gastos suplidos o perjuicios ocasionados al trabajador o por su carácter asistencial.

**Artículo 24. - Pago del Salario.-**

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados, en el presente Convenio, quedando, por lo tanto, prohibido todo pacto retributivo por salario global.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las Empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

**Artículo 25.- Salario Base**

Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes, siendo el especificado en la Columna primera de la Tabla Salarial para cada uno de los niveles, categorías y actividades reflejadas.

**Artículo 26. - Salario Hora Ordinaria.**

Se entiende por Salario Hora Ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada nivel o grupo correspondiente fijado en el presente Convenio por el número de horas de trabajo efectivo.

**Artículo 27.- Prima de Asistencia.**

1.- Este complemento salarial tendrá la cuantía que se determina en la Columna segunda de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.- Se concede este complemento por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

**Artículo 28.- Beneficios Asistenciales y Suplidos.**

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del Convenio General, este complemento no salarial tendrá la cuantía que se determina en la Columna tercera de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.- Se concede este complemento por jornada normal efectivamente trabajada, y se abonará al percibirse los jornales. Cuando la cuantía del plus supere mensualmente el importe del 20% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, y computado mensualmente, el exceso se incorporará a la base de cotización de dicho mes.

3.- En la columna correspondiente a los Beneficios Asistenciales y Suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de Plus de Distancia, Kilometraje y Locomoción o Transporte Urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

#### **Artículo 29.- Complemento personal de antigüedad.**

1.º Las partes firmantes del primer Convenio Colectivo General acordaron la abolición definitiva del complemento personal de antigüedad y establecieron las fórmulas pertinentes para su compensación acuerdo que se ha trasladado al convenio regional vigente.

2.º En consecuencia, y en cumplimiento de dichos acuerdos a los solos efectos de carácter informativo, figura en tabla anexa el importe anual en pesetas/euros, por niveles, del valor del bienio y quinquenio a la fecha inmediata anterior a la de entrada en vigor de los mismos, reiterando dichas tablas e importes de forma invariable en los años sucesivos.

#### **Artículo 30.- Gratificaciones extraordinarias.**

1.º Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

2.º Devengo de las pagas:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

3.º La cuantía de dichos complementos es la que se especifica para cada uno de los grupos en la tabla salarial del convenio incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

4.º Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

5.º La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en la Columna cuarta de la Tabla Salarial, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

#### **Artículo 31.- Dietas**

1.º La dieta es un concepto de devengo extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado

tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la Empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

5.º No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

Asimismo, no se devengará medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

6.º El importe de la dieta completa será de 27'65 Euros (4.600 pts.) y la de la media dieta 6'97 Euros (1.160 pts.).

- Kilometraje: El trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, le serán abonados los gastos que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si por acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas la cantidad de 0'16 Euros (26 ptas.) por cada kilometro que recorra. Se entenderá como centro habitual de trabajo, la sede de la empresa.

#### **Artículo 32.- Complementos por puesto de trabajo.**

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrán carácter consolidable.

#### **Artículo 33.- Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.**

1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si éstas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas empresas que los tengan incluidos,

en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto carácter consolidable.

#### **Artículo 34.- Complemento de nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 de la noche y las 6,00 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 25% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en el convenio ya queda recogida tal circunstancia.

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

#### **Artículo 35.- Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos**

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos.

Dejarán de percibirse cuando se constate su no realización, siendo, por tanto, no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

#### **Artículo 36.- Sanciones de tráfico.**

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la Autoridad competente a causa de una infracción del Código de Circulación, dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del Permiso de Conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado, de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándosele todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción. Salvo que dicha sanción fuera por algunos de los motivos que figuran como sancionable en el art.68 apartado 5 del Convenio General, y la sanción implicara la retirada del permiso de conducir por un periodo superior a 6 meses.

### **CAPÍTULO V. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Artículo 37.- Indemnizaciones**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el Convenio aplicable en cada momento.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Año 2001: 5.500.000 ptas. ó 33.056 Euros

Año 2002: 6.000.000 ptas. ó 36.051 Euros

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quién o quiénes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquélla en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Copia de la póliza suscrita, será entregada a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

#### **Artículo 38.- Complementos por incapacidad temporal**

1.- Accidente Laboral: Con Independencia de las prestaciones a cargo de la Entidad Gestora, por accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100% de la base de cotización de accidentes, desde el primer día y hasta la finalización del cuarto mes, siempre que en dicho periodo permanezca en baja.

2.- Hospitalización e Intervención Quirúrgica: Todo trabajador que por cualquier causa tuviese que ser hospitalizado, o sea intervenido quirúrgicamente sin precisar hospitalización, percibirá de la empresa un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, garantice el 100% de la retribución fijada en este Convenio, desde el tercer día de hospitalización y hasta 21 días después de post-hospitalización, o de la intervención quirúrgica, siempre que en dicho periodo permanezca en baja.

#### **Artículo 39.- Jubilación forzosa**

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, y con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo

legal de carencia para obtenerla o cuando alcancen la carencia.

#### **Artículo 40.- Ropa de trabajo**

1.- Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: un par de botas, dos monos, dos camisas y dos pantalones. Dichas prendas se entregarán: camisas y pantalones la última quincena de Mayo, y el resto la última quincena del mes de Septiembre y la última quincena del mes de Febrero. La empresa y los representantes de los trabajadores en todo caso podrán ajustar las necesidades en la misma.

2.- En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usarán únicamente en las labores diarias del trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas. La empresa no podrá repercutir el importe de las mismas a los trabajadores.

### **CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Artículo 41.- Revisión médica**

1.- a) El empresario garantizará a los trabajadores una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. En tal sentido se realizará una revisión médica al inicio de la relación laboral y otra anualmente.

b) Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

c) En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2.- Se recomienda que los reconocimientos médicos se efectúen teniendo en cuenta las Fichas de Reconocimiento que elabore en su día el Gabinete de Seguridad e Higiene, y que sean aprobadas por la Comisión Provincial de Seguridad e Higiene.

### **CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 42.- Forma de contrato**

La admisión de trabajadores en las Empresas, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

#### **Artículo 43.- Contratación**

Una vez considerado apto, simultáneamente al inicio de la relación laboral, el trabajador contratado deberá ser inscrito en el Libro de Matrícula del centro de trabajo correspondiente, debiendo aportar para ello la documentación necesaria, y firmando el susodicho Libro de Matrícula.

#### **Artículo 44.- Periodo de prueba**

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

NIVEL II	6 meses
NIVELES III, IV y V	3 meses
NIVELES VI y VII	2 meses
NIVEL VIII	1 mes
RESTO NIVELES	15 días naturales

2.º Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4.º La situación de IT. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

#### **Artículo 45.- Modalidades de contratación**

Las Empresas afectadas por el presente Convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la Legislación vigente o en el presente Convenio Colectivo.

#### **Artículo 46.- Contrato fijo de plantilla**

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

#### **Artículo 47.- Contrato a tiempo parcial**

1.º- El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos

previstos en el Art. 17 del presente Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70% de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente.

2.º- Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo, las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial

3.º En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que con carácter general se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

#### **Artículo 48.- Contratos en prácticas y de formación**

Una vez cumplimentados los compromisos que sobre clasificación profesional se contempla en el Art. 26 del presente Convenio Colectivo General, se procederá al estudio, negociación y firma de los acuerdos que las partes convengan en materia de desarrollo de los contratos formativos y en prácticas.

En tanto no se desarrollen específicamente en este Convenio Colectivo General los contenidos de los contratos formativos, será de aplicación para dichas modalidades contractuales la regulación general prevista en el Art. 11 del ET salvo las siguientes especiales características:

Los Convenios Colectivos de ámbito inferior, deberán fijar en sus tablas salariales los salarios reguladores de dicha modalidad contractual que en ningún caso serán inferiores a las remuneraciones brutas anuales asignadas al nivel X del cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales del presente Convenio Colectivo General vigentes en cada momento.

##### **Contrato formativo**

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurran circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.

A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por pedidos como mínimo de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo.

El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional de tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

D) Los convenios colectivos de ámbito inferior, deberán fijar en sus tablas salariales los salarios reguladores dicha modalidad contractual, que en ningún caso serán inferiores a las remuneraciones brutas anuales asignadas al nivel X del cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales del presente Convenio Colectivo General vigentes en cada momento.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

E) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

##### **Contrato en prácticas**

Los Convenios Colectivos de ámbito inferior, deberán fijar en sus tablas salariales los salarios reguladores de dicha modalidad, en caso contrario les serán de aplicación los salarios mínimos sectoriales fijados en este Convenio General.

Los Convenios Colectivos de ámbito inferior, deberán fijar en sus tablas salariales los salarios reguladores de dicha modalidad contractual, que en ningún caso serán inferiores a las remuneraciones brutas anuales asignadas al nivel X del cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales del presente Convenio Colectivo General vigentes en cada momento.

#### **Artículo 49.- Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado. Y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.**

1.-Contrato de trabajo para la realización de una Obra o Servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el Art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

- a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.
- b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.
- c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

#### B) Contenido y régimen jurídico:

- En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.
- La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.
- La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresarán, necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.
- Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

#### 2.- Contratos para atender Circunstancias de Mercado, Acumulación de Tareas o Exceso de Pedidos

a) De acuerdo con lo que dispone el Art. 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación

#### **Artículo 50.- Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada**

1.-Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la

notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2.- A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio Colectivo General el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios de convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

### CAPÍTULO VIII Representación Colectiva

#### A. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

##### **Artículo 51.- Comités de empresa y Delegados de personal**

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en el Art. 80.

##### **Artículo 52.- Elecciones Sindicales. Candidatos**

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la Empresa, siempre que hayan superado el periodo de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores de los trabajadores tal como prevé en la sección segundo, Art. 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Art. 53.- Crédito horario.**

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 100 trabajadores: quince horas.
- Centros de 101 a 250 trabajadores: veinte horas.
- Centros de 251 o más trabajadores: treinta horas.

La utilización del crédito de horas mensuales retribuidas contempladas el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el Sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas antelación.

El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité Empresa o Delegados de Personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha acumulación podrá computarse por períodos de hasta 3 meses.

Para que pueda operar la acumulación prevista en el párrafo anterior será requisito indispensable el que se preavise de tal decisión a la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. De no observarse tal plazo acumulación requerirá acuerdo entre las partes.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señala el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa; ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, así como

tiempo empleado en la negociación de convenios, cuando la Empresa afectada por el ámbito de dicho Convenio.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades sindicales similares determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

Los representantes de los trabajadores y Delegados Sindicales, durante el ejercicio de sus funciones de representación, percibirán las retribuciones establecidas en el Capítulo XI "Permisos, Licencias y Excedencias" de este Convenio (ver cuadro de licencias).

Aquellos convenios colectivos de ámbito inferior que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un crédito horario mensual superior al que se fija en este artículo para los delegados de personal y miembros del comité de empresa lo mantendrán.

#### **Artículo 54.- Derecho a reunión.**

Los trabajadores de una Empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de empresa o de centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

### **B. DE LOS SINDICATOS**

#### **Artículo 55.- Delegado Sindical**

En aquellas empresas que cuenten con una plantilla superior a 125 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado sindical en los términos previstos en el Art. 10 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical. Dicho delegado sindical deberá ser miembros de la representación unitaria.

En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado, en los términos previstos en el Art. 10 de la Ley Orgánica 11/85.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quién representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:

- Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

- Representar y defender los intereses del sindicato a quién representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la Empresa.

- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo con voz y sin voto.

- Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, respetándose las mismas garantías reconocidas por la ley y el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.

- Será informado y oído por la Dirección de la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

- Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

- Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.

- Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

- Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y

contenido que los contemplados en el Art. 80 de este Convenio.

- Aquellos convenios colectivos de ámbito inferior que, a la entrada en vigor el presente convenio fije un referente de plantilla inferior al establecido en este articulado para la designación de delegado sindical, la mantendrán.

#### **Artículo 56.- Cuota sindical**

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual, a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la Empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

#### **Artículo 57.- Excedencias sindicales**

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical que haya firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la Empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que hay sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo o nivel, lugar y puesto de trabajo que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo de excedencia se computará como de antigüedad al servicio de la Empresa.

### **CAPÍTULO IX**

#### **Artículo 58. - Vinculación a la totalidad**

1.- Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

2.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento.

#### **Artículo 59.- Finiquitos.**

1.- El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Convenio, y que será editado por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

2.- Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

3.- El recibo de finiquito, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

4.- Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios, no considerándose a ningún efecto otro modelo de finiquito.

5.- En los supuestos de extinción del contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

6.- El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

#### **Artículo 60.- Comisión Paritaria de interpretación**

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma seis representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes, designados en la forma que decidan las respectivas organizaciones y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión para que sean válidos requerirán la presencia, directa o por representación de, al menos, cuatro miembros de cada una de las partes empresarial y social y se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

#### **Artículo 61.- Solución extrajudicial de conflictos**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, publicado en el BORM.

#### **Disposicion Transitoria**

A. La parte firmantes del presente convenio asumen íntegramente el acuerdo de la Disposición Transitoria del II Convenio General de Derivados de Cemento que textualmente dice:

Comisión Técnica

Las partes firmantes de presente Convenio Colectivo asumieron, entre los acuerdos básicos suscritos del 23 de

junio de 2001, los compromisos de aportar soluciones definitivas a los denominados premios de jubilación obrantes en algunos de los textos de los Convenios Colectivos de ámbito inferior, y de conseguir el objetivo de simplificar y reducir el número de tablas salariales existentes en el sector. La complejidad en la solución de ambas materias, así como la convicción de que se requiere algún tiempo para el estudio y preparación de las mismas, aconsejan abordar el cumplimiento de los compromisos asumidos, recurriendo a la creación de una Comisión Técnica, que, supervisada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, elabore las propuestas y presente en los plazos señalados las conclusiones que permitan aprobar definitivamente e incorporar al texto del Convenio Colectivo los compromisos asumidos.

A tal efecto, se acuerda:

1. La Comisión Técnica estará integrada, en todo caso, por los asesores de las respectivas partes negociadoras, y los componentes de la Mesa Negociadora que las partes designen.

2. La Comisión Técnica presentará antes del 31 de octubre de 2001 sus conclusiones y propuestas en relación a la materia premios de jubilación. Asimismo, presentará antes del 20 de septiembre de 2002 sus conclusiones y propuestas relativas a la simplificación y reducción de las tablas salariales del sector.

B. No obstante lo anterior y hasta el 31 de octubre del año 2002:

1. Los trabajadores que con más de 7 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, según las edades siguientes:

- A los 60 años: 4 meses de salario base.
- A los 61 años: 3 meses de salario base.
- A los 62 años: 2 meses de salario base
- A los 63 años: 1 mes de salario base.

Esta disposición estará en vigor en cuanto no sea modificada de forma legal la edad de jubilación.

2. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, en cuanto a las jubilaciones anticipadas, y las empresas se obligan a acceder a dicha jubilación anticipada y a la posterior sustitución del puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el referido Real Decreto u otras disposiciones que lo regularicen.

3. Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los 65 años, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tenga cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

C. Llegado el 31 de octubre, si a nivel nacional o regional no se hubiera llegado a un acuerdo para solucionar este tema la presente disposición transitoria quedará sin efecto. Entiendan pues las partes que lo dispuesto en esta disposición transitoria y el plus de jubilación anticipada en el recogida solo tendrá efectos hasta el 31 de octubre de 2002.

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DE CEMENTO DE LA  
REGION DE MURCIA, AÑO 2002**

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FC	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	8
9	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	9
10	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	S	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	S	S	8	8	D	8	FC	FC	8	S	8	16
17	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	17
18	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8	18
19	S	8	FN	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	23
24	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	24
25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	26
27	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	27
28	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8		FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	30
31	8		D		FC		8	S		8		FC	31
<b>Total Días</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>239</b>
<b>Total Horas</b>	<b>176</b>	<b>160</b>	<b>136</b>	<b>160</b>	<b>168</b>	<b>152</b>	<b>184</b>	<b>160</b>	<b>152</b>	<b>184</b>	<b>160</b>	<b>120</b>	<b>1,912</b>
<b>Vacaciones (21 x 8 horas)</b>													<b>-168</b>
<b>TOTAL JORNADA AÑO 2002</b>													<b>1,744</b>

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- Las Fiestas de Convenio de los días **1 de Abril y 16 de Septiembre**, respectivamente, serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores

**FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

#### 187 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes de providencia de apremio/acuerdo de compensación, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (VER TABLA ANEXO 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30782.- U. REC. MENOR CUANTIA.- GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2ª planta) DESPACHO 18

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº DE ACUERDO</u>
ABELLAN CARAVACA, ABELARDO	27454326 P	300130002726 F
ABELLAN MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	29040324 H	300130002838 G
ALARCOS MARTINEZ, ANTONIO JOSE	22466999 R	300130003880 B
ALCARAZ MATEO, MANUELA	27428424 G	300130002430 X
ALCON FRACA, SALVADOR SALVIO	27442395 Z	300130003430 K
ALDERETE SANCHEZ, JUAN	74433122 Q	300130003130 C
ALVAREZ FOULQUIE, IGNACIO MARIA	27474339 B	300130002250 Z
AMORES ADAN, ESPERANZA	75101065 Q	300130003315 K
ANDREU TUDELA, PEDRO	34825312 T	300130002646 L
ANGULO RUIZ, DANIEL	29061683 X	300130002323 H
ARANDA MARIN, JUAN ANTONIO	34809140 C	300130003485 F
ARDIL MARTINEZ, MARCOS	48541058 H	300130001592 T
ARQUES REINA, JOSE	22197680 N	300130002927 R
AZORIN MUÑOZ, RAFAEL	22364557 R	300130002478 N
BAEZA AYALA, GINES	27457559 K	300130002597Q
BAHLOUL, ABDELKARIM	X1302782Q	300130002026 C
BAÑOS GONZALEZ, EVA MARIA	23000002 W	300130003895 A
BARRANCOS MARTINEZ, ANTONIO	27450278 P	300130001852 F
BASTIDA ORTEGA, JOSE FRANCISCO	77564270 J	300130003292 K
BAYONAS NAVARRO, SALVADOR	23274950 P	300130003285 Z
BELMONTE NICOLAS, JOSE	74320424 H	300130002580 E
BERKANE, BELKACEM	X1382615Q	300130002494 M
BERMEJO PARDO, JOSE	22458489 R	300130002276 V
BERNABE MARTÍNEZ, MARIA CONCEPCION	22459264 V	300130002732 J
BERNAL CARCELES, SALVADOR	34814202 E	300130003561 Z
BOBIS TOYOS, FELIPE	10849506 S	300130003322 M
BONAQUE NAVARRO, CARMEN	23240861 M	300130002965 Q
BOUDAUD, BELKACEM	X-1397756-T	300130001087 R
BOUKHETACHE, ABDELKRIM	X1330182T	300130002608 G
BUSTAMANTE AZCARATE, JOSE LUIS	15803575 F	300130002691 H
CANOVAS FLORES, PABLO JOSE	27475665 A	300130003056 S
CANOVAS MARTINEZ, MANUEL	22460229 Q	300130001566 C
CANTOS CORDOBA, JAVIER	27484618 D	300130002919 Q
CAPARROS RODRIGUEZ, SANTIAGO	22432144 Z	300130002674 R

CARAVE MERINO, MANUEL JESUS	34802969 J	300130001617 W
CARBONELL LOZANO, JOSE FRANCISCO	34824428 J	300130002891 B
CASTELLON RIQUELME, MARIA ANGELES	22433168 A	300130001742 N
CEBRIAN SANCHEZ, NICOLAS FRANCISCO	74318307 V	300130003815 S
CERDA LOPEZ, GINES	23255866 Z	300130003053 N
CEREZO SILVENTE, ANGEL	74325582 R	300130002893 J
CHAAKIR, EL MATI	X0550535F	300130003876 F
CUENCA OLIVARES, SALVADOR	27461443 H	300130003380 V
CUTILLAS CASCALES, ANTONIO	22339631 F	300130002818 F
DEL REY JIMENEZ, JUAN SALVADOR	52804413 R	300130002692 L
DIAZ BLANQUEZ, MANUEL	39321620 S	300130003692 F
DIAZ CERVANTES, DOMINGO	22932893 F	300130001399 Z
DIAZ MARTINEZ, ANTONIO	23250641 X	300130001612 C
DIAZ PEREZ, JESUS	23240831 K	300130003771 V
EL FAARH, TAYEB	X2217502A	300130002142 K
ELBAL ARRANDO, FRANCISCO JOSE	27487237 Y	300130003892 T
FERNANDEZ CARBONELL, JOSE	22397309 R	300130003401 S
FERNANDEZ CORTES, JUAN ANTONIO	25377813 G	300130002522 X
FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE	34795670 M	300130002619 S
FERNANDEZ CORTES, MIGUEL	34803867 Z	300130002310 M
FERNANDEZ FAJARDO, ALFONSO	34794996 K	300130003939 R
FERNANDEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN	29063244 F	300130002470 G
FERNANDEZ GAMBIN, SANTIAGO	27456631 J	300130003032 Z
FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	34830926 S	300130002626 E
FERNANDEZ LOPEZ, ROQUE	22473441 A	300130003290 L
FERNANDEZ TOMAS, GREGORIO	22814290 S	300130000956 P
FERNANDEZ UÑAZ, MARIA FIDELA	22923437 G	300130002989 V
FLORES VIVAS, FRANCISCO	23226666 R	300130002432 N
FRANCO JIMENEZ, A MANUEL	34810058 H	300130003410 R
FRUTAS EL CHARCOS, SL	B 30248744	300130002052 T
GALAN GONZALEZ, ANTONIO	255253 E	300130002728 D
GALERA VALERA, ANTONIO	27507831 S	300130003582 N
GALVAN QUILES, FERNANDO	48478304 P	300130001118 D
GAMBIN ROS, CARMEN	22398388 E	300130001153 K
GARCIA GARCIA, JOSE PASCUAL	29048652 C	300130002500 B
GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	22459382 C	300130003312 H
GARCIA GONZALEZ, CIPRIANO	74325583 W	300130003900 P
GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	74276678 W	300130001012 H
GARCIA HERNANDEZ, YOLANDA	26221038 A	300130002706 X
GARCIA LOPEZ, BARTOLOME	74397253 G	300130003791 Z
GARCIA LOPEZ, ROBERTO	48504743 C	300130002884 G
GARCIA MARTINEZ, JUAN JOSE	22471934 Z	300130002475 D
GARCIA MATEOS, DAVID	23271598 P	300130002520 P
GARCIA MORENO, ANTONIO	23258721 V	300130003787 X
GARCIA MUNUERA, CONCEPCION	27428047 H	300130002789 R
GARCIA OLMOS, JOSE MARIA	27444155 A	300130003566 L
GARCIA ORTEGA, DANIEL	52759686 D	300130002482 Q
GARCIA VELASCO, FERNANDO	9284702 Q	300130001540 V
GIL JAVIER, MAGDALENA	22233745 J	300130001475 K
GIMENEZ ARCAS, FRANCISCO	23266495 V	300130002384 X
GIMENEZ CANO, JUANA	22442901 F	300130002030 R
GIMENEZ OCHOA, JOSE LUIS	23235522 W	300130003629 J
GOLOSINAS CLAY, SL	B 30090088	300130000998 G
GOMARIZ SOLER, MARIANO	74319522 J	300130001395 X
GOMARIZ SOLER, MARIANO	74319522 J	300130001649 J
GOMEZ PEREZ CHUECOS, FRANCISCO	23232631 D	300130002248 N
GOMEZ-PABLOS QUIROGA, GONZALO JESUS	50020104 A	300130001990 F
GONZALEZ GOMEZ, DIONISIO	22954817 N	300130002727 P
GONZALEZ NICOLAS, ANTONIO	29064657 V	300130003112 W
GONZALEZ OLMOS, JUAN JOSE	22451708 M	300130003933 H
GONZALEZ RAYA, MARIA JOSE	27453001 V	300130003356 Q
GONZALEZ SORIANO, ANDRES	27452427 H	300130002363 N

GUIRAO GARCIA, JOSE	74314474 W	300130002477 B
HAMDAAOUI, SALAH	X2597585B	300130002407 X
HEREDIA HEREDIA, MARIA FILOMENA	24147592 F	300130002005 E
HERNANDEZ CASANOVA, JOAQUIN	48424226 A	300130001490 J
HERNANDEZ CONTRERAS, PEDRO	26480106 E	300130003678 Q
HERNANDEZ FRANCO, FRANCISCO	23202636 Y	300130003755 R
HERNANDEZ GARCIA, JOSE M	22382893 Y	300130002662 N
HERNANDEZ GONZALEZ, TOMAS	74266137 B	300130003822 E
HERNANDEZ PEREZ, GABRIEL	34818473 S	300130003302 P
HERRERO MARCOS, MANUEL	2166577 T	300130002613 D
HOYO CARRERA, TOMAS PEDRO DEL	51608728 V	300130002395 K
HTIT, ZOUBIR	X1304474Y	300130002374 T
HUERTERE, SL	B 30596746	300130001504 G
IRLES AVILES, MANUEL	22455517 L	300130003378 S
JIMENEZ GONZALEZ, MARIANO DE LA PURISI	27482581 L	300130002281 E
JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO	22443733 B	300130001829 F
JIMENEZ LOPEZ, ISABEL	23174370 F	300130003538 Z
KHOULTI, ABDESSLAM	X1228460F	300130003265 V
KIOSCOS CLEMEN, SL	B 30411383	300130001505 M
LA SOMBRILLA 2000, SL	B 73036790	300130001497 C
LARA TOCINO, ANTONIO	2234733 F	300130002534 E
LAX CASTILLO, FRANCISCO	27437148 B	300130002595 Z
LINARES GIL, EDUARDO	27434547 D	300130003424 S
LOPEZ BRIONES PEREZ PEDRERO, DAVID	22478051 J	300130003524 T
LOPEZ CANOVAS, SALVADOR	74419979 Y	300130003241 Q
LOPEZ CEREZO, JOSE	22384992 N	300130000893 Z
LOPEZ CUADRADO, MIGUEL ANGEL	23271085 F	300130002150 Y
LOPEZ DE HARO, ALBERTO	23264578 D	300130002245 D
LOPEZ HITTA, CATALINA	48393076 H	300130002401 G
LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	48427315 X	300130003487 D
LOPEZ MARIN, ANGEL	74412693 B	300130001563 V
LOPEZ MULA, CATALINA	23150332 G	300130003776 E
LOPEZ NOGUERA, PEDRO	27462518 N	300130002573 S
LOPEZ PASTOR, JUAN JOSE	23058936 T	300130002405 P
LOPEZ TORRES, JUAN ANTONIO	23216546 R	300130001646 P
LOPEZ YEPES, JOSE	77517769 H	300130001097 B
MAAATALLAOUI, ABDERRAHMANE	X1343439D	300130002031 W
MANDA SANCHEZ, FRANCISCA	77507955 W	300130002552 V
MARIN HERBERO, JOSE PEDRO	52827759 W	300130003342 W
MARIN MARTINEZ, JUAN CARLOS	77503317 X	300130000790 A
MARIN MUNUERA, JOSE	34826540 D	300130003370 F
MARQUEZ NAVARRO, ANTONIO FRANCISCO	23255778 H	300130003792 S
MARTINEZ PELEGRIN, ANDRES	34804377 H	300130002187 C
MARTINEZ BOÑAQUE, CATALINA	23229459 B	300130001627 N
MARTINEZ BOTIA, ISIDRO ANTONIO	27431796 H	300130003565 H
MARTINEZ GABARRON, MANUEL	23230498 S	300130002533 K
MARTINEZ GARCIA, AGUSTIN	74330774 H	300130003738 F
MARTINEZ GARCIA, GERTRUDISI	27471227 G	300130002125 G
MARTINEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO	52803572 B	300130001150 H
MARTINEZ GOMEZ, CARMEN	74431730 G	300130002526 Z
MARTINEZ GOMEZ, MARIA ANGELES	23236024 K	300130000469 G
MARTINEZ HERNANDEZ, JONATAN	34818628 D	300130002991 L
MARTINEZ HERNANDEZ, LUIS ALEJANDRO	22479585 Y	300130001636 K
MARTINEZ LOPEZ, AGUSTIN	22968684 X	300130002614 X
MARTINEZ LOPEZ, SILVERIO	48419912 J	300130003802 W
MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO	74433360 R	300130002343 S
MARTINEZ MARTINEZ, CESAREO	44280499 W	300130003261 J
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	22478928 Q	300130000669 C
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	34795799 L	300130002298 Q
MARTINEZ MUÑOZ, ANTONIO	48403422 Z	300130003479 R
MARTINEZ ROMERO, JOSE	5039593 V	300130002807 L



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 21 DE ENERO DE 2002

Número 17

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 885 A LA 924**

MARTINEZ ROMERO, PEDRO	27476355 A	300130002912 D
MARTINEZ RORIGUEZ, JUAN	23238689 H	300130003769 S
MARTINEZ SANCHEZ FORTUN, ANTONIO	77564229 H	300130002010 G
MARTINEZ SANCHEZ, BARTOLOME	74211616 T	300130002859 W
MARTINEZ SAORIN, MIGUEL	34795266 S	300130003229 G
MARTINEZ TALAVERA, JOSEFA	77506303 Y	300130003331 Z
MARTINEZ TARRAGA, MARIANO	22798417 N	300130003467 N
MARTINEZ TRAVEL, MARIA DEL CONSUELO	27467601 N	300130001016 E
MARZAK, AZ EDDINE	X1791677T	300130002385 B
MATEO GARCIA, MARIA DOLORES	29048489 H	300130003219 V
MAYOR SANCHEZ, RAMON	22350405 V	300130003344 G
MEDINA LOPEZ, ASCENSION	77568385 B	300130000657 P
MELILA, KHALIFA	X2203203K	300130003263 S
MENDEZ REY, RAUL	34787777 R	300130003464 D
MENDOZA MARTINEZ, CARMELO	34813598 Q	300130003368 M
MERINO DIEZ, MARIA BEGOÑA	30627758 S	300130003305 B
MIRAS SANDOVAL, VICENTE	23255859 F	300130001298 M
MOLINA NICOLAS, MARIA	22482703 L	300130001836 Z
MONREAL FERNANDEZ, SABINO	29059682 X	300130003214 N
MONTOYA MARTINEZ, CONCEPCION	22954533 G	300130002171 G
MORA TOVAR, SALVADOR	27487229 K	300130002632 M
MORALES CAÑETE, SANDRA	52487947 S	300130001669 P
MORALES GONZALEZ, RUBEN	48401732 A	300130002572 Z
MOROTE MARTINEZ, EMILIO	77518559 A	300130003724 Q
MUÑOZ CONESA, JOSE	22803521 X	300130001531 P
MUÑOZ MORENO, JUAN MANUEL	52755921 Q	300130003442 X
MUÑOZ MUÑOZ, PABLO	48391495 R	300130002865 P
MUÑOZ RAMILO, FRANCISCO	22396725 S	300130002669 L
MURCIA HERNANDEZ, JOSE	22479589 X	300130003543 L
MURCIA RUIZ, SALVADOR	34818732 K	300130002462 L
NAVARRO GARCIA, ANTONIO	74430009 P	300130002044 S
NAVARRO GARCIA, ANTONIO	74430009 P	300130002530 H
NAVARRO LOPEZ, JOSE ANTONIO	52809962 F	300130002695 E
NAVARRO RIQUELME, GABRIEL	34835543 L	300130001673 N
NAVARRO SANCHEZ, CARLOS	22954525 L	300130003511 X
NICOLAS SANCHEZ, JOSE	22331951 D	300130002195 M
NICOLAS VILLAESCUSA, GERSON	34784565 D	300130002682 D
NIETO CAMPUZANO, FRANCISCO ANGEL	74317114 C	300130003152 L
NIETO PITA, ANA ISABEL	12389349 P	300130003478 T
NOGALES DIAZ, JUAN	75699366 H	300130001893 W
NOGUERA CAVA, ANTONIO	27440952 C	300130002243 F
NOGUERA LOPEZ, ANTONIO JAVIER	23275540 T	300130002847 J
NOGUERA SANCHEZ, PEDRO	22401777 F	300130002270 B
ORCAJADA MARTINEZ, MANUEL	74337111 F	300130002564 Y
ORTEGA ABENZA, MAXIMO	22348168 B	300130002584 A
ORTEGA GONZALEZ, JUAN JOSE	667755 L	300130003450 H
ORTIZ CANO, NOEL	34736780 H	300130001056 Q
ORTIZ LOPEZ, RAFAEL	29040285 W	300130002487 K
PAEZ VERGES, ANTONIO	27452317 T	300130003530 Y
PALAZON DIAZ, CARLOS	34811011 M	300130003722 Z
PALAZON MONDEJAR, JUANA	74303680 H	300130002021 S
PALENCIA GARCIA, JUAN	77509973 L	300130002274 S
PARDO SOLA, FRANCISCO	77250190 K	300130003438 Y
PARRA FERRER, JOSE	52800527 W	300130001681 C
PASCUAL AZUAR, CARMEN	77507750 G	300130003734 A
PATRON ROLDAN, DANIEL	23244812 T	300130002147 A
PAZOS VELASCO, RAFAEL	74152115 T	300130003526 W
PEDREGOSA TORO, JOSE ANGEL	34790733 J	300130002666 Q
PEDREGOSA TORO, JUAN	27456714 G	300130003843 C
PELEGRIN CARRASCO, JUAN ANTONIO	23258932 K	300130001738 P
PELLICER SANCHEZ, AITOR	48502081 A	300130002687 Z

PEÑARANDA RUBIO, JOSE ANTONIO	34801705 Z	300130002999 G
PEÑAS GOMEZ, DIONISIO	23220348 P	300130001812 J
PEREZ BERMUDEZ, AGUSTIN	27474550 S	300130002582 R
PEREZ CARDONA, JOSE JUAN	23237837 V	300130003474 L
PEREZ GALLARDO, ANGEL	22939414 L	300130002899 L
PEREZ GAZQUEZ, FAUSTO	23256262 L	300130002518 Y
PEREZ GONZALEZ, PEDRO JOSE	34785467 Z	300130000939 Z
PEREZ HERNANDEZ, JUAN	22472788 V	300130003549 W
PEREZ IZAUERDO, MARTIN	34798468 C	300130003941 A
PEREZ LOPEZ, FRANCISCO	22444995 P	300130001881 J
PEREZ MANZANERA, JOAQUIN	27467606 V	300130002434 Z
PEREZ NONSERRATE, FRANCISCO JOSE	27484960 Y	300130001660 E
PEREZ ORTEGA, ENRIQUE JAVIER	27459810 H	300130003572 W
PEREZ REY, FRANCISCO	32654050 F	300130001418 X
PEREZ RUIZ, ANTONIO	74437171 V	300130003484 Y
PEREZ RUIZ, JUAN	29057158 Q	300130001655 V
PEREZ RUIZ, JUAN	29057158 Q	300130001900 D
PEREZ SERRANO, MARIA JOSEFA	34802319 F	300130001527 G
PINA ARQUES, FRANCISCO	22409169 Q	300130003898 Y
PINAR LUPERON, JUAN ALFREDO	34834487 K	300130003835 N
PINAR PEREZ, ROSA MARIA	48477163 V	300130003851 M
PIÑERA RUBIO, FRANCISCO	52818518 F	300130001311 H
PONCE MACIAS, ANA BELEN	9780875 X	300130001008 Z
POU LARROSA, MIGUEL ANGEL	34796500 F	300130003361 K
PRADOS GARCIA, ANTONIO JESUS	25313470 S	300130002698 W
PUJANTE VERA, JOSE LUIS	22411508 D	300130003559 N
QUESADA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	32871034 D	300130002866 D
RABADAN MARTINEZ<, FERNANDO	27439347 W	300130003427 H
RAMIREZ ESTEVE, ANTONIO	27460971 Y	300130002734 S
RAMOS LOSADA, JOSE JUAN	22479560 G	300130002179 N
RAYA MARTINEZ, JOSE MIGUEL	48497312 H	300130003350 X
REAL DE ASUA ECHAVARRIA, FRANCISCO	16045240 A	300130001861 Q
REY DURAN, M COVADONGA	9365877 R	300130001569 T
RINCON GALLART, MANUEL	27469131 R	300130003533 D
RODRIGUEZ ABAD, DAVID	22406189 A	300130003545 K
RODRIGUEZ CANO, RAMON	23209975 P	300130002000 V
RODRIGUEZ MUNUERA, ANTONIO	27477833 D	300130002011 M
RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA ANGELES	34806129 E	300130000663 Z
ROJAS OJEDA, LUIS FELIPE	X2329036A	300130003786 D
ROMERO DE CASTELLON SUAY MANUEL	22451525 Y	300130001702 H
ROSEL RUIZ, PEDRO	23213500 Z	300130003264 Q
ROSEY Y COMPAÑÍA, SA	A 30017206	300130001507 F
RUIZ GUERRERO, NATIVIDAD	18882797 G	300130002322 V
RUIZ JIMENEZ, JOSE	22367372 X	300130003329 N
RUIZ LOPEZ, JUAN	74342501 S	300130003431 E
RUIZ MARTINEZ, LUIS ALEJANDRO	27478291 F	300130003648 D
RUIZ PLAZA, JUAN FRANCISCO	27462098 Y	300130002131 X
RUIZ RODRIGUEZ, ENCARNACION	23192302 E	300130002025 L
SALINERO SANCHEZ, MANUEL	23254735 X	300130000559 W
SAMPER VILLAESCUSA, ISABEL MARIA	74354881 K	300130002472 Y
SANCHEZ ABELLAN, JOSE MANUEL	34785825 G	300130003462 F
SANCHEZ GARCIA, ANGEL PABLO	34811269 X	300130003827 G
SANCHEZ GIL, CARLOS	34784400 M	300130003461 Y
SANCHEZ HERNANDEZ, NICOLAS	27453123 R	300130001098 N
SANCHEZ HERNANDEZ, NICOLAS	27453123 R	300130001643 M
SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	74274017 T	300130002425 M
SANCHEZ MELGAR, PEDRO	34808418 B	300130002115 V
SANCHEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	52803638 P	300130001261 Z
SANCHEZ RIQUELME, JOSE ANTONIO	27425739 X	300130002398 R
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO	27486196 T	300130001889 K
SANCHEZ-FRESNEDA LOPEZ, GEMA	22782779 B	300130003358 H

SANTOS MARTINEZ, CARLOS	74358632 T	300130003847 R
SAT N 4947 POZO EL ACEITERO	F 30106793	300130001671 X
SAURA MARTINEZ, PEDRO	22461894 W	300130000802 S
SEMITIEL CARRILLO, IVAN	34825452 W	300130002951 W
SERRANO GUILLEN, JOSE FRANCISCO	48397123 V	300130003466 B
SOBRINO EXPOSITO, ALBERTO	34808684 R	300130003364 R
SOLENA, SA	A 30604711	300130001455 R
SORIANO LOPEZ, ENCARNACION	34789861 S	300130002429 D
TAUSTE SANCHEZ, MARIANO	25966376 C	300130003384 K
TECNOICA, SL	B 30340871	300130000957 D
TOMAS CALVENTUS, JOSE	22379389 K	300130002870 J
TOMAS LOPEZ, JOSE SANTIAGO	52829209 A	300130002649 E
TOMAS TOMAS, MARTIN DOMINGO	39033333 X	300130003204 W
TORNEL MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	34785590 E	300130003167 B
TORRECILLAS BERNAL, JOSE	22208908 Q	300130000119 E
TORREGROSA BRAO, BLAS	39001594 B	300130001558 N
TORREGROSA BRAO, BLAS	39001594 B	300130001973 J
TORREGROSA BRAO, BLAS	39001594 B	300130002340 N
TORREGROSA BRAO, BLAS	39001594 B	300130002790 W
TORRES HERNANDEZ, FRANCISCO	74358898 J	300130003446 Z
TRIGUEROS BERMUDEZ, MANUEL	48858456 Q	300130003271 T
TUDELA MINET, DIEGO	23247107 H	300130001808 D
VALCARCEL TENO, JOSE CARLOS	34823342 P	300130002707 B
VALLE GIS, MARIA CRISTINA	34826160 C	300130002451 P
VERA HERNANDEZ, JOSE	74168906 R	300130002121 T
VICENTE CUTILLAS, JUAN	27470961 Z	300130002189 E
VICO TORRENTE, JOSE	23198517 G	300130002182 S
ZAMORA ROCA, JUAN ANTONIO	34795994 F	300130002254 H

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Economía y Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación Especial de Madrid

**394 Anuncio de notificaciones pendientes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Finales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia**

- 28005.- Admon. Alcalá de Henares-C/. Navarro y Ledesma, 4 28807-Alcalá de Henares.
- 28006.- Admon. Alcobendas-C/. Ruperto Chapí, 30 28100-Alcobendas
- 28007.- Admon. Alcorcón-C/. Parque Ordesa, 3 28925-Alcorcón
- 28013.- Admon. Aranjuez-Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12 28300-Aranjuez
- 28014.- Admon. Arganda-C/. Libertad, 6 28500-Arganda
- 28045.- Admon. Colmenar Viejo-C/. Padre Claret, 15 28770-Colmenar Viejo
- 28054.- Admon. El Escorial-Pz. Segovia, 1 28280-El Escorial
- 28058.- Admon. Fuenlabrada-C/. del Plata, 2-4-6 28940-Fuenlabrada
- 28092.- Admon. Móstoles-C/. Becquer, 2 28932-Móstoles

28115.- Admon. Pozuelo de Alarcón-CM. Valdenigrales, 4 28223-Pozuelo de Alarcón  
 28148.- Admon. Torrejón de Ardoz-Cr. Loeches C/V Alcuneza, 58 28850-Torrejón de Ardoz  
 28601.- Admon. Arganzuela-PS. Olmos, 20 28005-Madrid  
 28602.- Admon. Carabanchel-C/. Aguacate, 27 28044-Madrid  
 28603.- Admon. Centro-C/. Montalbán, 6 28014-Madrid  
 28604.- Admon. Ciudad Lineal-C/. Arturo Soria, 99 28043-Madrid  
 28605.- Admon. Chamartín-C/. Uruguay, 16 28016-Madrid  
 28607.- Admon. Hortaleza-Barajas-C/. Torquedada, 2 28043-Madrid  
 28608.- Admon. Latina-C/. Maqueda, 18 28024-Madrid  
 28609.- Admon. villa de Vallecas-C/. Puente de Vallecas, 8 28031-Madrid  
 28610.- Admon. Morata de Tajuña-CM. Vinateros, 51 28030-Madrid  
 28611.- Admon. Retiro-Pza. Dr. Laguna, 11-12-13 28009-Madrid  
 28613.- Admon. San Blas-C/. Pobladora del Valle, 15 28037-Madrid  
 28614.- Admon. Puente de Vallecas-C/. Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20  
 28038-Madrid  
 28615.- Admon. Villaverde-Usera-C/. Almendrales, 35 28026-Madrid  
 28616.- Admon. Guzmán el Bueno-C/. Guzmán el Bueno, 139 28003-Madrid  
 28622.- Dependencia de Recaudación-C/. Guzmán el Bueno, 139 28003-Madrid

Sujeto pasivo: Central de Promociones Sur, S.A.  
 N.I.F./C.I.F.: A78425170  
 N.º Exp.: S2040000300037491  
 Procedimiento: Apremio  
 Lugar: 28605  
 Unidad: Recaudación

Madrid a 4 de diciembre de 2001.—El Delegado Especial A.E.A.T., Juan Beceiro Mosquera.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de la Administración Tributaria  
 Delegación de Vizcaya

**190 Resolución por la que se cita de comparecencia a determinadas personas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 31 de diciembre, no habiendo sido posible realizar las notificaciones en los procedimientos que a continuación se indican por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado dos veces dispongo:

Se cita a los sujetos pasivos tributarios o representantes según los casos, que se indican en el Anexo para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de esa Comunidad, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que seguidamente se relacionan advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que hubiese comparecido se entenderá practicada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre	D.N.I.	Liquidación	Procedimiento	Órgano responsable de la tramitación
Promociones Vizcaina de Edific	A30010141	S2040098300165080	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Promociones Vizcaina de Edific	A30010141	S2040099300104239	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Promociones Vizcaina de Edific	A30010141	S2040000300008627	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya

Bilbao a 12 de noviembre de 2001.—La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, M.ª Mercedes Macías García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**264 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 7 de enero de 2002.—El Jefe de Servicio de Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA**

REG. T.	IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	30005591173	MARTINEZ MADRID SALVADOR	CL TURIN -POLG.STA.A	30319	CARTAGENA	03 30 2000	19516652	0900 0900	1,881.85
0111 10	30005591173	MARTINEZ MADRID SALVADOR	CL TURIN -POLG.STA.A	30319	CARTAGENA	03 30 2001	10020331	1000 1000	1,944.60
0111 10	30005591173	MARTINEZ MADRID SALVADOR	CL TURIN -POLG.STA.A	30319	CARTAGENA	03 30 2001	10958706	1100 1100	1,911.25
0111 10	30005591173	MARTINEZ MADRID SALVADOR	CL TURIN -POLG.STA.A	30319	CARTAGENA	03 30 2001	12353482	1200 1200	675.64
0111 10	30005902785	MANGACAR S.A.	CL URB. BABEL	30380	MANGA DEL MA	04 30 1997	890455101	1189 1189	396.67
0111 10	30006418404	GONZALEZ FRUTOS JOSE	CL RINCON DE MERINO	30152	ALJUCER	03 30 2001	12688336	0101 0101	984.34
0111 10	30006677371	MULERO SALAS FRANCISCO	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	04 30 2001	5873074	0500 0500	3,606.08
0111 10	30006727689	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006	MURCIA	03 30 2001	12690760	0101 0101	1,197.64
0111 10	30008160663	QUIÑONERO CASANOVA FRANC	AL CERVANTES,S/N	30800	LORCA	03 30 2001	12704504	0101 0101	2,056.90
0111 10	30008219065	LEGAZ CANOVAS JUAN	UR TESSY II, BLOQ.6	30380	MANGA DEL MA	04 30 1998	940201932	0894 0894	721.23
0111 10	30008361232	ALARCON GRACIA JUANA CAR	CL SAN ISIDORO 12	30310	CARTAGENA	02 30 1998	10049431	0997 0997	638.78
0111 10	30008361232	ALARCON GRACIA JUANA CAR	CL SAN ISIDORO 12	30310	CARTAGENA	02 30 1998	10388931	1097 1097	660.08
0111 10	30008546239	COM.PROP. URBANIZACION C	AV GRAN VIA DE LA MA	30380	MANGA DEL MA	03 30 2001	13170811	0498 0598	2,460.21
0111 10	30008841885	PACHECO VELOSO FEDERICO	CL APARTAMENTOS OPTI	30380	MANGA DEL MA	03 30 1997	17825620	0897 0897	600.54
0111 10	30009173204	SANCHEZ BELANDO, S.L.	CL ANDALUCIA 32	30740	SAN PEDRO DE	03 30 1997	17115904	0697 0697	2,185.11
0111 10	30009173204	SANCHEZ BELANDO, S.L.	CL ANDALUCIA 32	30740	SAN PEDRO DE	03 30 1997	17473487	0797 0797	1,794.34
0111 10	30009173204	SANCHEZ BELANDO, S.L.	CL ANDALUCIA 32	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1997	17813900	0897 0897	366.88
0111 10	30009173204	SANCHEZ BELANDO, S.L.	CL ANDALUCIA 32	30740	SAN PEDRO DE	04 30 1998	960014685	0296 0296	360.61

0111 10	30009208970	COVIRPA, S.L.	LG APARTAMENTOS MEXI	30380	MANGA DEL MA	03 30 1997	17116005	0697 0697	3,656.89
0111 10	30009208970	COVIRPA, S.L.	LG APARTAMENTOS MEXI	30380	MANGA DEL MA	03 30 1997	17473588	0797 0797	657.20
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	03 30 1998	10773901	1197 1197	90.90
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	03 30 1998	11411572	0198 0198	561.87
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	03 30 1998	15326433	0398 0398	561.87
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	03 30 1998	15605612	0498 0498	661.04
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	02 30 1998	17365554	0698 0698	1,795.43
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	02 30 1999	10993239	1198 1198	402.47
0111 10	30009619000	ALIMENTACION ALMUR, S.L.	CT ALGUAZAS, KM 17	30190	ALBUDEITE	02 30 1999	13664678	0399 0399	181.98
0111 10	30009655776	IES COMPUTER S L	CL SIMON GARCIA 49	30003	MURCIA	02 30 1997	16838341	0697 0697	740.93
0111 10	30100224489	PROYECTOS, FINANCIACION,	CL MARCOS REDONDO 1	30005	MURCIA	03 30 1997	17385480	0797 0797	635.68
0111 10	30100224489	PROYECTOS, FINANCIACION,	CL MARCOS REDONDO 1	30005	MURCIA	03 30 1997	17741956	0897 0897	776.72
0111 10	30100228028	CARNICERIA MAR MENOR, S.	CL MORERA 4	30579	TORREAGUERA	02 30 1997	16839351	0697 0697	598.71
0111 10	30100228028	CARNICERIA MAR MENOR, S.	CL MORERA 4	30579	TORREAGUERA	02 30 1997	17190874	0797 0797	618.68
0111 10	30100228028	CARNICERIA MAR MENOR, S.	CL MORERA 4	30579	TORREAGUERA	02 30 1997	17558464	0897 0897	618.68
0111 10	30100495786	GISSAT, S.L.	CL POETA VICENTE MED	30007	MURCIA	02 30 2001	16548734	0301 0301	1,539.57
0111 10	30100498315	SAMACON, S.L.	CL ZURBARAN 14	30310	CARTAGENA	04 30 1998	940221130	0994 0994	721.23
0111 10	30100600567	MEYSOFT,S.L.	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03 30 2001	12411682	1200 1200	324.76
0111 10	30100600567	MEYSOFT,S.L.	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03 30 2001	12734311	0101 0101	324.76
0111 10	30100763851	HISPANO CARTAGENERA DE C	CL MADRID 22	30310	CARTAGENA	03 30 1998	10079339	0997 0997	360.58
0111 10	30100763851	HISPANO CARTAGENERA DE C	CL MADRID 22	30310	CARTAGENA	03 30 1998	10415102	1097 1097	620.06
0111 10	30100933603	ROS CEGARRA MIGUEL	CL PABLO LUNA-EL BOH	30310	CARTAGENA	03 30 2001	10076208	1000 1000	425.81
0111 10	30100949464	ALCILOR, S.L.	ZZ TERCIA-VENTA CRIS	30815	LORCA	02 30 1998	15947536	0598 0598	716.11
0111 10	30100949464	ALCILOR, S.L.	ZZ TERCIA-VENTA CRIS	30815	LORCA	02 30 1998	17405869	0698 0698	716.11
0111 10	30100949464	ALCILOR, S.L.	ZZ TERCIA-VENTA CRIS	30815	LORCA	02 30 1998	18211474	0898 0898	716.11
0111 10	30100949464	ALCILOR, S.L.	ZZ TERCIA-VENTA CRIS	30815	LORCA	02 30 1999	10165103	0998 0998	716.11
0111 10	30101021711	ESTRUCTURAS CERVANTES, S	CL SAN VALENTIN 5	30310	CARTAGENA	03 30 1998	10740454	1197 1197	2,317.17
0111 10	30101084254	PRODEMAR, S.L. AGENCIA D	AV RIO SEGURA 6	30002	MURCIA	03 30 2001	13488180	0201 0201	1,715.80
0111 10	30101106886	PARRA PEREZ PATRICIO	CL JOSE ANTONIO PONZ	30001	MURCIA	03 30 2001	12421887	1200 1200	435.07
0111 10	30101267140	MATERIALES Y SERVICIOS L	LG LAS SALINAS,VIVER	30380	MANGA DEL MA	02 30 1997	17815213	0897 0897	1,297.24
0111 10	30101424057	GRUSER ACTIVIDADES AGRAR	CT LA PALMA, KM.1	30700	TORRE PACHEC	03 30 2001	11310128	1095 1095	281.98
0111 10	30101424057	GRUSER ACTIVIDADES AGRAR	CT LA PALMA, KM.1	30700	TORRE PACHEC	03 30 2001	11310229	1195 1195	650.72
0111 10	30101721323	MATERIALES Y SERVICIOS L	LG LAS SALINAS,S/N	30380	MANGA DEL MA	09 30 1997	17518755	0497 0797	112.60
0111 10	30101949877	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO,	CL EMPERATRIZ	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12432496	1200 1200	4,504.28
0111 10	30101949877	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO,	CL EMPERATRIZ	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12755327	0101 0101	6,578.35
0111 10	30102006663	BABY BOOM, S.L.	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	03 30 1997	17090844	0697 0697	311.67
0111 10	30102006663	BABY BOOM, S.L.	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	03 30 1997	17442771	0797 0797	311.67
0111 10	30102006663	BABY BOOM, S.L.	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	03 30 1997	17796116	0897 0897	311.67
0111 10	30102006663	BABY BOOM, S.L.	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	04 30 1997	960095340	0796 0796	1,803.04
0111 10	30102322420	VIA CONEXION MURCIA, S.L	CL SAN JUAN 8	30100	MURCIA	03 30 2000	17513196	0600 0600	2,026.21
0111 10	30102601801	CARRILLO VALENZUELA MIGU	CJ DE LOS FRAILES, S	30530	CIEZA	03 30 2001	16584201	0100 1200	125.06
0111 10	30102601801	CARRILLO VALENZUELA MIGU	CJ DE LOS FRAILES, S	30530	CIEZA	03 30 2001	16584403	0301 0301	902.67
0111 10	30102617056	REPARACIONES INDUSTRIALE	CT MURCIA KM. 3	30850	TOTANA	03 30 2000	16857337	0500 0500	105.53
0111 10	30102617056	REPARACIONES INDUSTRIALE	CT MURCIA KM. 3	30850	TOTANA	03 30 2000	17519260	0600 0600	102.12
0111 10	30102624433	GUERRERO Y ALMARAZ, COM.	CL SANTA EULALIA 31	30310	CARTAGENA	03 30 2001	11042366	1100 1100	777.79
0111 10	30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12445028	1200 1200	1,182.80
0111 10	30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12766845	0101 0101	1,252.40
0111 10	30102687077	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA 12	30319	CARTAGENA	03 30 2001	10102678	1000 1000	14,479.16
0111 10	30102687077	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA 12	30319	CARTAGENA	03 30 2001	11043679	1100 1100	13,607.44
0111 10	30102687077	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA 12	30319	CARTAGENA	03 30 2001	12767148	0101 0101	17,440.89
0111 10	30102687077	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA 12	30319	CARTAGENA	03 30 2001	12767249	0101 0101	19,349.78
0111 10	30102832173	ATRACCIONES DE FERIA DEL	AV GENERALISIMO 121	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	12769471	0101 0101	129.99
0111 10	30103227146	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	CL JOSE ANTONIO PONZ	30001	MURCIA	03 30 1998	15174566	0298 0298	1,168.73
0111 10	30103227146	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	CL JOSE ANTONIO PONZ	30001	MURCIA	03 30 1998	15449503	0398 0398	1,197.82
0111 10	30103227146	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	CL JOSE ANTONIO PONZ	30001	MURCIA	03 30 1998	15733227	0498 0498	942.45
0111 10	30103289184	ARTEL, S.L.	AV MOLINA DE SEGURA-	30007	MURCIA	03 30 2001	10115715	1000 1000	2,281.57
0111 10	30103468838	PUNTOVENCAR, S.L.	CL BENEMERITA 9	30800	LORCA	03 30 2001	13522233	0201 0201	1,314.31
0111 10	30103468838	PUNTOVENCAR, S.L.	CL BENEMERITA 9	30800	LORCA	03 30 2001	16601476	0301 0301	1,030.63
0111 10	30103530977	ANGOSTO MERCADER EULOGIO	CL TELEFONICA 8	30830	ALBUJON	03 30 2001	10120765	1000 1000	243.85
0111 10	30103750441	RESTAURANTE VILLAMARTIN,	CL EL SALERO 10	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	12786851	0100 1200	167.25
0111 10	30103750441	RESTAURANTE VILLAMARTIN,	CL EL SALERO 10	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	12786952	0101 0101	1,525.07

0111 10	30103774184	RESTAURANTE LEVANTE MAR	LG URBANIZACION CAST	30380	MANGA DEL MA	04 30 2001	5867923	0999 0999	360.61
0111 10	30103779541	PINCAR AUTOMOCION, S.L.	CL FAMA 26	30006	MURCIA	03 30 2001	12787861	0101 0101	1,035.42
0111 10	30104211896	CONCUDU ORTUÑO ANTONIO	CL PADRE DAMIAN 16	30010	ALCANTARILLA	03 30 2001	12475340	1200 1200	304.17
0111 10	30104295156	MURISLA, S.L.	PJ LAS CALDERONAS S/	30730	SAN JAVIER	03 30 2001	12798066	0101 0101	5,600.74
0111 10	30104328502	FONDOS DE MORATALLA, S.L	CL MAYOR, 48 LA TOVA	30811	TOVA LA	03 30 2001	16624011	0301 0301	1,318.54
0111 10	30104421054	ESTUCADOS Y REVESTIMIENTO	CL QUITO 28	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	11083186	1100 1100	4,773.89
0111 10	30104421054	ESTUCADOS Y REVESTIMIENTO	CL QUITO 28	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12480491	1200 1200	4,414.75
0111 10	30104421054	ESTUCADOS Y REVESTIMIENTO	CL QUITO 28	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12801807	0101 0101	3,608.09
0111 10	30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012	MURCIA	03 30 2001	13544966	0201 0201	630.58
0111 10	30104528966	VELEZ CAMPOS FRANCISCO	CL EIGENIO UBEDA EDI	30800	LORCA	02 30 2001	17313721	0401 0401	848.62
0111 10	30104808852	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12812416	0101 0101	470.81
0111 10	30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12492215	1200 1200	1,778.39
0111 10	30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12812921	0101 0101	1,957.08
0111 10	30104863315	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CL CHICLANA 19	30740	PAGAN LO	02 30 2001	16640983	0301 0301	7,295.82
0111 10	30105066409	GEGREBA, S.L.	CL GONZALEZ ADALID 7	30001	MURCIA	02 30 2001	17329077	0301 0301	201.63
0111 10	30105199377	NORVI CONSTRUCCIONES Y C	LG URBANIZACION NUEV	30380	MANGA DEL MA	03 30 2001	12822722	0101 0101	7,869.27
0111 10	30105280920	FONTANERIA Y MONTAJES IN	CL HOSPITAL 39	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12825752	0101 0101	4,320.37
0111 10	30105280920	FONTANERIA Y MONTAJES IN	CL HOSPITAL 39	30310	CARTAGENA	03 30 2001	13566891	0201 0201	4,596.47
0111 10	30105327396	TEMENIZ, S.L.	CL RIO BESOS 44	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12505551	1200 1200	4,203.14
0111 10	30105327396	TEMENIZ, S.L.	CL RIO BESOS 44	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12826560	0101 0101	3,695.42
0111 10	30105387014	HERNANDEZ HERNANDEZ MARI	CL CARTAGENA 13	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	11110367	1100 1100	329.51
0111 10	30105387014	HERNANDEZ HERNANDEZ MARI	CL CARTAGENA 13	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12507975	1200 1200	329.51
0111 10	30105387014	HERNANDEZ HERNANDEZ MARI	CL CARTAGENA 13	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12829388	0101 0101	329.51
0111 10	30105483913	CONCIERTO GRAFICO, S.L.	CL VEREDA SOLIS 12	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2001	13169700	0499 0499	576.61
0111 10	30105487044	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL TRAVESIA SAN ALFO	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12833735	0101 0101	116.77
0111 10	30105525743	CAMPOY MARTINEZ TEODORO	ZZ DIP PARRILLA - BZ	30800	PARRILLA	03 30 2001	12835553	0101 0101	270.53
0111 10	30105775519	CODEBU FERRALLAS, S.L.	AV JUAN CARLOS I ED	30008	MURCIA	02 30 2001	16671905	0301 0301	5,471.87
0111 10	30105860896	RUIZ RIVERA JOSEFA	LG CAMPING VILLAS CA	30385	PLAYA HONDA	03 30 2001	12846364	0101 0101	745.44
0111 10	30105887168	CONSTRUCCIONES PEÑASCON,	AV VENECIA, EDIFICIO	30319	SANTA ANA	03 30 2001	12847273	0101 0101	3,846.74
0111 10	30105896767	VICTOR CASTILLO, S.L.	CL MANU 12	30009	MURCIA	01 30 2001	6089	0100 0900	3,062.75
0111 10	30106081471	TRANSCOHERPA, S.L.	CL SAN ISIDORO 23	30319	MIRANDA	03 30 2001	10192911	1000 1000	1,545.82
0111 10	30106081471	TRANSCOHERPA, S.L.	CL SAN ISIDORO 23	30319	MIRANDA	03 30 2001	12534348	1200 1200	2,387.62
0111 10	30106081471	TRANSCOHERPA, S.L.	CL SAN ISIDORO 23	30319	MIRANDA	03 30 2001	12854246	0101 0101	1,607.95
0111 10	30106348425	MARTIN MARTINEZ JOAQUIN	CL SANTA RITA 9	30006	MURCIA	03 30 2001	13602560	0201 0201	15,947.38
0111 10	30106535856	NICHERSON MACHINERY ESPA	CL VICTORIA 10	30152	ALJUCER	03 30 2001	11156544	1100 1100	172.26
0111 10	30106594763	HARO SANMARTIN ANDRES	CL MULHACEN -NUEVA C	30205	CARTAGENA	03 30 2001	10215341	1000 1000	721.37
0111 10	30106595268	IMPACTO CARTAGENA, S.L.	CT MURCIA, BDA.SAN C	30310	CARTAGENA	02 30 2001	12556273	1200 1200	131.39
0111 10	30106710052	BAÑOS SERRANO FELIPE	CL GRAL.MARTIN DE LA	30010	MURCIA	03 30 2001	12880417	0101 0101	2,878.99
0111 10	30106847367	COMPERE — CHUL SOO	LG EDIFICIO NEPTUNO	30380	MANGA DEL MA	03 30 2001	12887689	0101 0101	379.68
0111 10	30106933859	ALFESERMA, S.L.	CL MARIA ZAMBRANO S	30007	MURCIA	02 30 2001	16720304	0301 0301	994.55
0111 10	30107130485	ESTRUCTURAS GUARDIOLA, S	CL ZURBARAN 20	30310	BARREROS LO	03 30 2000	19427534	0800 0800	8,208.27
0111 10	30107130485	ESTRUCTURAS GUARDIOLA, S	CL ZURBARAN 20	30310	BARREROS LO	03 30 2001	12899514	0101 0101	10,419.39
0111 10	30107210210	ELECTRICIDAD CASADO,S.L.	CL PARRA_(SANTIAGO E	30012	MURCIA	03 30 2001	12903756	0101 0101	134.95
0111 10	30107210210	ELECTRICIDAD CASADO,S.L.	CL PARRA_(SANTIAGO E	30012	MURCIA	03 30 2001	13640653	0201 0201	134.95
0111 10	30107258609	CONSTRUCCIONES VIRANGO-C	CL TURQUESA 2	30310	CARTAGENA	03 30 2001	10250505	1000 1000	4,535.76
0111 10	30107258609	CONSTRUCCIONES VIRANGO-C	CL TURQUESA 2	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12906685	0101 0101	6,934.44
0111 10	30107292557	BASTIDA Y AVILES, S.L.	CT MADRID-CARTAGENA,	30310	CARTAGENA	02 30 2000	19746523	0800 0800	112.02
0111 10	30107342774	MANSOURI — AHMED	CL ESMERALDA, URBº E	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12911840	0101 0101	526.66
0111 10	30107448666	TOMAS GARCIA MEDINA Y TO	CL AMANECER 5	30880	AGUILAS	03 30 2001	16746370	0301 0301	2,539.50
0111 10	30107643272	GRUPO CARALTO, S.L.	AV INFANTA CRISTINA.	30007	MURCIA	03 30 2001	13664295	0201 0201	352.99
0111 10	30107650548	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL PARRANDA 2	30002	MURCIA	02 30 2001	17431333	0401 0401	258.09
0111 10	30107669847	GARCIA MARINA MIGUEL ANG	AV GENERALISIMO 87	30740	PAGAN LO	02 30 2001	16759407	0301 0301	1,255.37
0111 10	30107692580	ROSANTE,S.COOP.	CL CITRICA,NAVE 5	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2001	13667430	0201 0201	729.19
0111 10	30107732592	GARCIA CALVELO ANDREA	PZ DEL TRABAJO 3	30800	LORCA	03 30 2001	12617608	1200 1200	112.65
0111 10	30107807566	MOROTE BLEDA MATIAS	CL SANTA GERTRUDIS 6	30530	CIEZA	03 30 2001	16768400	0301 0301	346.25
0111 10	30107846972	INOXSTILLMETAL,S.COOP.	PO GIL ORTIZ 6	30152	ALJUCER	03 30 2001	12941243	0101 0101	480.08
0111 10	30107852733	ANDRADA CLAVERO SANTIAGO	LG URBANIZACION BAHÍ	30380	MANGA DEL MA	02 30 2001	17444063	0401 0401	150.40
0111 10	30107857379	CARRILLO JODAR EZEQUIEL	CT FUENSANTA	30012	ERMITA DE PA	02 30 2001	18835005	0501 0501	1,215.08
0111 10	30107867988	TOP EMPRESAS CUMBRE E	CL FUENSANTA 8	30001	MURCIA	02 30 2001	17444770	0401 0401	952.57
0111 10	30107878904	GRUPO J. OBRAS, S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	30380	MANGA DEL MA	03 30 2001	12942859	0101 0101	509.67
0111 10	30107955086	PEREZ FERRA LUIS FERNAND	CL MURCIA 39	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	16776985	0301 0301	407.67

0111 10	30107960544	PAVIMENTOS MADRID CARRER	CL OCEANO PACIFICO 8	30833	SANGONERA LA	03 30 2001	12947711	0101 0101	2,105.66
0111 10	30107970143	PISOS MURCIA GESTION INM	CL TORREMESAS 7	30007	SANTIAGO Y Z	03 30 2001	12635388	1200 1200	660.55
0111 10	30107970143	PISOS MURCIA GESTION INM	CL TORREMESAS 7	30007	SANTIAGO Y Z	03 30 2001	13684709	0201 0201	666.73
0111 10	30108019350	TORRET GARCIA MARINA	CL PIO XII, EDF.SAUC	30012	MURCIA	03 30 2001	13688345	0201 0201	165.74
0111 10	30108024909	MORALES VIDAL DIEGO	AV CONSTITUCION 2	30833	SANGONERA LA	03 30 2001	12640139	1200 1200	1,805.16
0111 10	30108042588	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS	CL VISTALEGRE 30	30007	MURCIA	03 30 2001	12953973	0101 0101	4,725.23
0111 10	30108079166	PEÑALVER GAMBIN PEDRO	CL MADREPERLA, 13	30310	CARTAGENA	03 30 2001	12955286	0101 0101	299.12
0111 10	30108102610	SANCHEZ CARRASCO FRANCIS	CL PISOS JUAN RUBIO	30150	ALBERCA LA	03 30 2001	12646001	1200 1200	478.20
0111 10	30108192940	OLMOS ORTIN ANTONIO	ZZ CARRIL GALVEZ 3	30011	DOLORES LOS	03 30 2001	13698550	0201 0201	212.91
0111 10	30108288122	TOP EMPRESAS CUMBRE E	CL FUENSANTA 8	30001	MURCIA	03 30 2001	13705523	0201 0201	479.46
0111 10	30108528400	PALJOR, S.L.	CL ACROPOLIS 15	30007	MURCIA	02 30 2001	16819627	0301 0301	737.42
0114 07 3	71630509	MONDEJAR ORTUÑO ANTONIO	CL PROLONG.NUEVA SAN	30009	MURCIA	07 30 2001	11002960	0300 0300	185.07

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 0	20030951947	PIÑERO LUJAN JOSE LUIS	CL RONDA DE GARAY,BL	30003	MURCIA	02 30 2001	17503475	0301 0301	272.02
0521 07 0	30043542122	SORIANO MUÑOZ JOSE ANTON	CL RASILLO 4	30510	YECLA	03 30 1998	11970637	0797 1297	1,303.51
0521 07 0	30080252275	RUIZ PELLUS ENRIQUE	CL BORREGUERO ARTES	30140	SANTOMERA	02 30 2001	17887031	0201 0201	272.02
0521 07 0	30083430340	CEREZO LOPEZ JOSE A	CL ORTEGA Y GASSET 1	30009	MURCIA	02 30 2001	17819636	0101 0301	816.08
0521 07 0	30095440354	DIALLO — ALGASIMOV	CL SAN JOSE-EL PUNTA	30100	MURCIA	02 30 2001	17887536	0301 0301	272.02
0521 07 0	30104438924	CASTEJON RIOS MARIANO	CL ALCALDE JULIO ALB	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	16450623	1200 1200	237.09
0521 07 0	30104471862	PAEZ PEREZ ALEJANDRO	CL FLORIDABLANCA 11	30002	MURCIA	03 30 2001	16304820	1200 1200	237.09
0521 07 0	31001042473	ORTIN MARTINEZ MARIA SUS	CT ALICANTE 15	30007	MURCIA	02 30 2001	17887940	0101 0301	816.08
0521 07 0	31017296340	NIANG — FALOU	CL PINA 6	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17506004	0101 0201	509.46
0521 07 0	40034816848	MIRAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL VEREDA SEGURAS 4	30800	LORCA	03 30 2001	16372013	1200 1200	237.09
0521 07 0	70043136856	ESTEBAN GONZALEZ MARTIN	CL LA PAZ,7	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17588957	0301 0301	272.02
0521 07 0	70081346873	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	AV PINTOR PORTELA, 3	30203	CARTAGENA	02 30 2001	17589260	0101 0301	816.08
0521 07 0	80258620315	MARIN FERNANDEZ CARMEN	CL ARC.EMILIO Gª NAV	30007	ZARANDONA	02 30 2001	17890162	0201 0301	544.05
0521 07 0	80326608827	GUTIERREZ VALLS INMACULA	CL ANTONIO OLIVER 17	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17590270	0101 0301	816.08
0521 07 0	80347800495	NAVARRO ALCOLEA JAIME	CL IBERIA 65	30880	AGUILAS	02 30 2001	17732942	0101 0101	272.02
0521 07 1	80049777679	MERLO CALATAYUD JUAN DIO	CL BALIBREA, 31	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	16329169	1100 1200	474.17
0521 07 2	40056391535	CARRERA CARRERA RAMIRO	CL OCEANO PACIFICO 8	30833	SANGONERA LA	03 30 2001	16405456	1100 1200	474.17
0521 07 2	50027820162	VELA ALBA ANTONIO	CL MINERVA 6	30833	SANGONERA LA	03 30 2001	16405557	1100 1200	893.98
0521 07 2	80348032455	TORRES LOPEZ ROSA MARIA	CL DEL PILAR -MERCAD	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	11440874	0700 1200	800.16
0521 07 2	80427203552	GONZALEZ HERRERO MANUEL	CL CORREGIDOR VICENT	30007	MURCIA	03 30 2001	18148628	0101 0101	241.80
0521 07 2	80445565450	LAFSAHI — MOHAMED	AV CIUDAD ALMERIA 14	30010	MURCIA	02 30 2001	17510751	0101 0301	816.08
0521 07 3	8617386	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	AV 1 DE MAYO BL D	30006	MURCIA	03 30 2000	18802791	0500 0500	237.09
0521 07 3	15179741	RODA VERDU JOSE	CL ESPERANZA 6	30012	ERMITA DE PA	02 30 2001	17511256	0101 0301	764.19
0521 07 3	19926475	FERRER MORCILLO JOSE	CL MONTANARO, 23	30202	CARTAGENA	02 30 1997	15818831	0197 0697	1,466.45
0521 07 3	24412525	CEREZO PAGAN JOSE	CL SUBIDA AL PLAN,1	30310	CARTAGENA	02 30 1998	11747032	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	25851559	MORALES CUTILLAS ENCARNA	CL SAN SEBASTIAN 41	30530	CIEZA	02 30 2001	17658978	0201 0301	544.05
0521 07 3	31456341	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	CL VIA MANGA,EDIF N	30380	MANGA DEL MA	03 30 2001	16451936	1100 1200	474.17
0521 07 3	33521229	EGEA SAEZ JOSE MARIA	CL JARA CARRILLO 2	30004	MURCIA	02 30 2001	17895115	0101 0301	816.08
0521 07 3	33883866	BERMUDEZ AROCA ENCARNACI	CL BUITRAGOS 20	30530	CIEZA	02 30 1998	11892128	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	34379778	MARMOL MARIN ANTONIO	CL HUERTO 8	30012	MURCIA	03 30 2001	18008683	0101 0301	725.40
0521 07 3	34777478	PEREZ MARTINEZ SALVADOR	ZZ TORRECILLA*VENTA	30817	TORRECILLA	02 30 2001	17738400	0101 0301	816.08
0521 07 3	35862060	GARCIA GARCIA JUAN	CL CARLOS V, 1	30205	CARTAGENA	03 30 1998	16942188	0198 0298	451.40
0521 07 3	36369692	MARTIN MARTINEZ JOAQUIN	CL SANTA RITA 9	30006	MURCIA	02 30 2001	17515805	0101 0301	816.08
0521 07 3	36709495	TORRES SERNA ISIDRO	CL MAR DEL CARIBE, P	30007	MURCIA	03 30 2001	18150244	0201 0201	306.16
0521 07 3	38822681	SEVILLA ALBARRACIN JUANA	CL RONDA DE GARAY 12	30003	MURCIA	02 30 2001	17517118	0101 0301	816.08
0521 07 3	40767230	SANCHEZ TOLEDO JOSE	CL ALHAMBRA 9	30310	CARTAGENA	02 30 2001	11338622	0700 1200	1,600.32
0521 07 3	41268091	LORENTE ZAMBUDIO ANTONIO	CL MANUEL MARTINEZ 1	30012	MURCIA	02 30 2001	17518532	0101 0301	1,033.28
0521 07 3	42968423	MONTES MARTINEZ FRANCISC	ZZ PUENTE TOCINOS B.	30006	MURCIA	02 30 2001	17519845	0101 0301	816.08
0521 07 3	43229515	VIDAL MADRID ANTONIO	CL BDA.VIRGEN CARIDA	30330	ALBUJON	03 30 2001	16330886	1200 1200	237.09
0521 07 3	44266506	JIMENEZ LORENTE ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 1	30880	AGUILAS	02 30 2001	17741733	0301 0301	272.02
0521 07 3	44266506	JIMENEZ LORENTE ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 1	30880	AGUILAS	03 30 2001	18090630	0201 0201	241.80
0521 07 3	44408366	ACEDO SOTILLO CASTOR	CL RIVERA SUR 50	30380	MANGA DEL MA	02 30 1998	12501612	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	45486581	MARIN CORDOBA MERCEDES	CL ERMITA VIEJA 65	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2001	18010808	0101 0301	725.40
0521 07 3	46047767	NADAL HERNANDEZ JOSE	CL SAN DIEGO 11	30202	CARTAGENA	02 30 1997	15833682	0197 0697	1,466.45
0521 07 3	46146585	ALONSO VERA JESUS	CL JACINTO BENAVENTE	30880	AGUILAS	02 30 2001	17742642	0101 0201	544.05
0521 07 3	48486006	GRANDAL ROMERO ALFONSO	CL JORGE JUAN, 1	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17600374	0101 0301	816.08

0521 07 3	49879267	ALONSO VERA FRANCISCO	CL JACINTO BENAVENTE	30880	AGUILAS	02 30 2001	17744662	0101 0201	544.05
0521 07 3	50271513	COQUILLAT PEREZ LUIS FER	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17600980	0101 0301	816.08
0521 07 3	51403177	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT DE CARAVACA 10	30800	LORCA	02 30 2001	17745773	0101 0301	816.08
0521 07 3	51481888	URIS CERVANTES JOSE ANTO	CL GARCIA MORATA, S/	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	11456234	0700 1200	1,600.32
0521 07 3	51553731	CARMONA TOMAS FRANCISCO	CL RINCON DE GALLEGO	30579	TORREAGUERA	03 30 2001	16309466	1100 1200	474.17
0521 07 3	51763188	GUILLERMO COVACHO ENCARN	CL ROBLES LA PALMA 9	30593	CARTAGENA	02 30 2001	17601687	0101 0301	816.08
0521 07 3	52987513	CONESA MATEO ANTONIO	CT CABO DE PALOS ALB	30330	ALBUJON	02 30 2001	17601990	0101 0301	816.08
0521 07 3	53061978	ACOSTA LORENTE MARIA JUL	CL ALFONSO X EL SABI	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17602192	0201 0301	544.05
0521 07 3	53061978	ACOSTA LORENTE MARIA JUL	CL ALFONSO X EL SABI	30204	CARTAGENA	03 30 2001	18037884	0101 0101	241.80
0521 07 3	54053604	ESCUDERO ALBALADEJO LORE	CL ANTONIO MACHADO S	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	12505450	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	55232556	CANDEL JULIA JOSE	CL CALDERON DE LA BA	30530	CIEZA	02 30 2001	17670193	0101 0301	816.08
0521 07 3	55243872	GIMENEZ BERNAL PEDRO	CL CARMEN CONDE 55	30204	CARTAGENA	02 30 1997	15843079	0197 0697	1,466.45
0521 07 3	55486877	SOLA BOTELLA JOSE MARIA	CL ESTACION 1	30579	TORREAGUERA	03 30 2001	16310274	1100 1200	474.17
0521 07 3	55560942	ABRIL MARIN MARTIN	CL RONDA NORTE 18	30009	MURCIA	02 30 2001	17836107	0101 0301	816.08
0521 07 3	55948942	BASTIDA MUNUERA ANTONIO	ZZ CAZALLA. CAMINO F	30813	LORCA	02 30 1998	16500638	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	56225693	GARCIA LEGAZ FRANCISCO	CL TALAVERA 5	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	12506359	0797 1297	1,373.17
0521 07 3	56426262	FLORES NOGUERA JOSE	CL SAGASTA, 44	30005	MURCIA	02 30 2000	18486028	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	56854072	QUINONERO CASANOVA FRANC	CT AGUILAS	30800	LORCA	03 30 2001	16377972	1100 1100	237.09
0521 07 3	57309972	CERON MEROÑO ANTONIO	CL MANILA 6	30840	ALHAMA DE MU	03 30 2001	16378073	1100 1100	237.09
0521 07 3	57599962	MARTINEZ MENDOZA PEDRO	CL PERU, 18	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	12065516	0700 0800	474.17
0521 07 3	57737075	BERNAL GOMEZ FERNANDO	CT LOS DOLORES 46	30290	CARTAGENA	03 30 2001	16332506	1100 1200	474.17
0521 07 3	58318065	FLORES QUIÑONERO JOAQUIN	CT DE AGUILAS	30800	TIATA	02 30 1998	12057836	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	59266847	SANCHEZ CARO RAFAEL	CL JIMENEZ 15	30800	LORCA	03 30 2001	16378780	1100 1100	237.09
0521 07 3	59311206	CALVO NICOLAS MANUEL	CL SIRACUSA 17	30310	SANTA ANA	03 30 2001	16332809	1100 1100	237.09
0521 07 3	59472365	GARCIA ARNAU JOSE MARIA	CL BENAMEJIL-CNO. BA	30010	MURCIA	02 30 2001	17530252	0101 0301	816.08
0521 07 3	59797519	MEDINA MORENO ANDRES	CL PICASO 6	30012	MURCIA	03 30 2001	18064156	0101 0101	241.80
0521 07 3	60205424	IBAÑEZ SALMERON MANUEL	CT GRANADA-ED VELAZQ	30800	LORCA	03 30 2001	16379184	1200 1200	237.09
0521 07 3	61023254	GOMEZ ALEGRIA JESUS	CM ENMEDIO 8	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17531363	0301 0301	272.02
0521 07 3	61641529	GONZALEZ MARTINEZ FRANCI	CL SANTA ROSA,8-3ºB.	30012	MURCIA	02 30 2001	17532070	0301 0301	272.02
0521 07 3	61922021	RIQUELME VALLEJO JOSE	CL ALEGRIA 13	30011	DOLORES LOS	03 30 2001	16311890	1100 1100	237.09
0521 07 3	62180887	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006	PUENTE TOCIN	02 30 1998	16171141	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	62979725	BLAZQUEZ GINER MATEO	ZZ DIP CAMPILLO CT.A	30813	LORCA	02 30 2001	17754362	0101 0201	544.05
0521 07 3	63469068	MARIN ORTEGA FERNANDO	CL FERNANDEZ CABALLE	30530	CIEZA	02 30 1997	16018487	0197 0697	1,466.45
0521 07 3	63613558	CEGARRA INGLES FRANCISCO	CL TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	02 30 2001	17609064	0101 0301	816.08
0521 07 3	64593359	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ CAMPILLO CR FLOR	30800	LORCA	02 30 2001	17756685	0101 0301	816.08
0521 07 3	66203862	PALLARES PALLARES ANTONI	CL VENEZUELA 1	30850	TOTANA	02 30 1998	12069152	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	66342187	INIESTA HERNANDEZ PEDRO	CL CARRASCO 20	30833	SANGONERA LA	03 30 2001	16413641	1100 1100	237.09
0521 07 3	66799303	VILLAPLANA RODENAS AMALI	CL GRAN VIA J ANTONI	30004	MURCIA	02 30 2000	18492391	0300 0500	533.44
0521 07 3	66995424	CONESA DUELO CARLOS	CL CARLOS V 2	30201	CARTAGENA	02 30 2001	17610579	0201 0201	916.17
0521 07 3	67617739	RUIZ SOLER MARTIN	ZZ AGUADERAS.CTRA MA	30815	LORCA	02 30 2001	17758709	0101 0301	816.08
0521 07 3	68091019	PLANES LASTRA JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	02 30 2001	17843278	0101 0301	816.08
0521 07 3	68124361	NICOLAS JIMENEZ JOSEFA	CL ALBORADA 8	30012	ERMITA DE PA	03 30 2001	18015757	0301 0301	241.80
0521 07 3	68435569	PAGAN RUIZ ANTONIO	CL ALFONSO EL SABIO	30204	CARTAGENA	03 30 2001	18041726	0101 0301	725.40
0521 07 3	68695045	SOTO CARRASCO FRANCISCO	CT AGUILAS 32	30813	LORCA	02 30 2001	17759618	0101 0301	816.08
0521 07 3	69807717	ROS TOMAS JULIAN	ZZ LOS MARTINEZ SN O	30700	TORRE PACHEC	02 30 2000	18661335	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	69927854	DIAZ GARCIA FRANCISCO	CN CASTEJON	30800	PULGARA	03 30 2001	16383430	1100 1200	474.17
0521 07 3	70105686	GARCIA ACEBAL JUAN CARLO	CL FRUTOS BAEZA 1	30004	MURCIA	02 30 2000	18496435	0400 0400	266.72
0521 07 3	70105686	GARCIA ACEBAL JUAN CARLO	CL FRUTOS BAEZA 1	30004	MURCIA	03 30 2000	18864126	0500 0600	474.17
0521 07 3	70486414	PEDREÑO JIMENEZ BLAS	CN VIEJO MONTEAGUDO	30007	MURCIA	03 30 2001	16313813	1100 1200	474.17
0521 07 3	70540570	ROMERA GUERRERO JUAN PED	ZZ CAMPILLO.CARRIL F	30800	LORCA	02 30 2001	17761335	0201 0201	272.02
0521 07 3	70572704	CRESPO CRUZ JOAQUIN	CR DE LOS OLMOS 4	30004	ZARANDONA	02 30 1998	16523371	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	70580986	ALCARAZ MULA JOSE	TR CAMINO VIEJO DEL	30800	LORCA	02 30 2001	17761436	0101 0301	816.08
0521 07 3	71540175	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	CT CHURR - C/ FELIPE	30007	SANTIAGO Y Z	02 30 2001	17846817	0101 0301	816.08
0521 07 3	72220791	LILLO MARTINEZ VICENTE	CL FUENSANTA 31	30012	MURCIA	02 30 1999	18858828	0699 0699	260.24
0521 07 3	72220791	LILLO MARTINEZ VICENTE	CL FUENSANTA 31	30012	MURCIA	03 30 1999	19595826	0199 0499	925.32
0521 07 3	72343356	CORBALAN GARCIA FRANCISC	CL CAMINO DE LAS PLA	30570	BENIAJAN	02 30 1998	16183972	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	72362150	GARCIA SAURA JUAN PEDRO	CL ALMAZARA 36	30310	DOLORES LOS	02 30 1998	11782293	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	72902118	GARCIA CARREÑO PLAZAS JO	CL DUQUE SEVERIANO 2	30205	CARTAGENA	02 30 1998	16298049	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	73676296	LOPEZ HERNANDEZ ANGEL	CL SANTOMERA 5	30003	MURCIA	03 30 2001	16314419	1200 1200	237.09
0521 07 3	73822204	GARNES MADRID ANTONIO	CL GENERALISIMO	30740	PAGAN LO	03 30 2001	16314621	1200 1200	237.09
0521 07 3	74081979	SANCHEZ IBAÑEZ MIGUEL	PZ ALJADA UR.EDEN ED	30006	MURCIA	02 30 2001	17543386	0101 0301	816.08

0521 07 3	74636394	GOBLET — MARIE PAULE	RE CONJUNTO OPTIMIS	30380	MANGA DEL MA	02 30 1998	12518584	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	74660646	MIRA RODRIGUEZ AGUSTIN	AV BUDAPEST-POL.IND.	30392	TORRECIEGA	03 30 2001	18043241	0201 0201	241.80
0521 07 3	74764619	PONCE MOLET JAIME JOSE	CL SELGAS 7	30001	MURCIA	02 30 2001	17917343	0101 0301	816.08
0521 07 3	74988426	SANCHEZ CARRASCO FRANCIS	CL CARRETAS,2.PISOS	30150	ALBERCA LA	03 30 2001	16315025	1100 1100	237.09
0521 07 3	75143626	GARCIA VILLALBA SANCHEZ	CL CAÑOS 8	30150	ALBERCA LA	03 30 2001	16315126	1100 1100	237.09
0521 07 3	76143231	LOPEZ CARBAJAL JAVIER	CL AVDA ARTERO GUIRA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	12519796	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	76143231	LOPEZ CARBAJAL JAVIER	CL AVDA ARTERO GUIRA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	16867420	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	77383922	BOUABID — MUSTAPHA	CL CAMINO CASTILLA,	30393	MOLINOS MARF	02 30 2001	17617956	0101 0201	509.46
0521 07 3	77597019	GUILLEN CAMPOY FRANCISCO	CL LOS LUCIOS-EDF.DI	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2000	18502091	0300 0600	1,066.88
0521 07 3	77710486	CERDERA ALCARAZ EMILIO	CL JERONIMO SNTA FE	30800	LORCA	03 30 2001	16387369	1100 1200	474.17
0521 07 3	77868518	DELIS RODRIGUEZ M VICTOR	CL ANDRES BAQUERO 14	30001	MURCIA	02 30 2001	17920878	0101 0301	816.08
0521 07 3	77890847	ORTEGA GONZALEZ ANA MARI	CL ALMENARA 6	30004	MURCIA	02 30 2000	18502596	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	77890847	ORTEGA GONZALEZ ANA MARI	CL ALMENARA 6	30004	MURCIA	02 30 2001	17852069	0101 0301	816.08
0521 07 3	77928132	MADRID RAMIREZ ANTONIO	CL MAYOR, 40	30390	ALJORRA LA	04 30 2001	5868327	1299 1299	721.23
0521 07 3	78101419	NICOLAS HERNANDEZ MARIAN	CL ROSARIO 21	30165	RINCON DE SE	02 30 2001	17852372	0101 0301	816.08
0521 07 3	78438592	GRANADOS GARCIA MARIA LU	CL IBERIA 65	30880	AGUILAS	02 30 2001	17772045	0101 0101	272.02
0521 07 3	78441626	COTES BALLESTEROS MANUEL	CR RODENAS 6	30007	CASILLAS LU	03 30 2001	16455471	1100 1100	237.09
0521 07 3	78489217	PERAN HUESO JUAN	CL TRAV ZENETE,ED JU	30800	LORCA	02 30 2001	17772146	0301 0301	272.02
0521 07 3	78509930	SANCHEZ URIOS MARIA DOLO	CL TRIUNFO 5	30003	MURCIA	02 30 2001	17547329	0101 0301	764.19
0521 07 3	79023121	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	CL RIMINI -POLG.STA.	30310	SANTA ANA	02 30 2001	11480886	0700 1200	1,600.32
0521 07 3	79135881	RUBIO GOMEZ MANUEL ALBER	PZ CONDESTABLE 4	30009	MURCIA	02 30 2000	18504216	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	79152554	MENDEZ BAÑO ANTONIO	CL ORTEGA Y GASSET 1	30009	MURCIA	02 30 2000	18504418	0100 0100	266.72
0521 07 3	79775273	PEREZ MIÑARRO DOLORES	AL CERVANTES 34	30800	LORCA	03 30 2001	18103966	0301 0301	241.80
0521 07 3	79884401	CABEZAS DOVE GUILLERMO	CL VIRGEN DE LA ESPE	30008	MURCIA	02 30 2001	17924316	0101 0301	816.08
0521 07 3	80064758	GUERRERO NICOLAS MANUEL	PZ CONSTITUCION 26	30100	MURCIA	02 30 2001	17924518	0101 0301	816.08
0521 07 3	80105780	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA,1	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	16871056	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	80157011	RIVERA MELLADO ISABEL MA	AV LEVANTE,EDF.ESCOR	30100	MURCIA	02 30 2001	17855305	0101 0301	816.08
0521 07 3	80486407	CABANES MARTINEZ SALVADO	CL JOSE MALUQUER 4	30003	MURCIA	03 30 2001	16317954	1100 1100	237.09
0521 07 3	80486407	CABANES MARTINEZ SALVADO	CL JOSE MALUQUER 4	30003	MURCIA	03 30 2001	18021316	0301 0301	241.80
0521 07 3	80762451	BA — ABDU	CL CARRIL ERMITA VIE	30006	MURCIA	02 30 2001	17550157	0101 0301	816.08
0521 07 3	80776292	BA — MAGATTE	CL PINA 20	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17550258	0201 0301	544.05
0521 07 3	80827220	BA — ALASSANE	CL ERMITA VIEJA 1	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17856618	0101 0301	544.05
0521 07 3	80873902	JORDAN CARRASCO JOSE MAR	CL SANTA GERTRUDIS 7	30530	CIEZA	02 30 2001	17692223	0201 0201	272.02
0521 07 3	80997574	MARTINEZ MARIN ENCARNACI	CL NAPOLES SANTA ANA	30319	CARTAGENA	02 30 2001	11483718	1100 1200	533.44
0521 07 3	81020109	GISBERT TRIGUEROS MARIA	CL ALICANTE, 5	30310	BARREROS LO	03 30 2001	18046069	0101 0301	725.40
0521 07 3	81312826	KHAYALI — ABDERRAHMANE	CL CARRIL DE CALDERE	30800	LORCA	02 30 2001	17775580	0101 0301	544.05
0521 07 3	81314543	AKHNATI — ALLAL	CL JOAQUIN PEREZ AGU	30740	SAN PEDRO DE	02 30 1998	16873379	0398 0698	1,015.64
0521 07 3	81361528	CONESA LOPEZ FRANCISCO	CL SAN JUAN 20	30330	ALBUJON	03 30 2001	16417782	1100 1200	474.17
0521 07 3	81537441	DIOP — ATOU	CL ERMITA VIEJA ED.	30006	MURCIA	02 30 2001	17551470	0101 0301	816.08
0521 07 3	81683850	CARRASCO PELAYO JOSEFA	CL MULHACEN 4	30310	CARTAGENA	02 30 1998	11794926	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	81683850	CARRASCO PELAYO JOSEFA	CL MULHACEN 4	30310	CARTAGENA	02 30 1998	16311486	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	81683850	CARRASCO PELAYO JOSEFA	CL MULHACEN 4	30310	CARTAGENA	02 30 1999	12524021	0798 1298	1,523.45
0521 07 3	82035575	GOMEZ MORENO MARIA	CL CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	02 30 2000	18669621	0400 0500	533.44
0521 07 3	82282220	FATHALLAH — RAHAL	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	02 30 2001	17552480	0101 0301	816.08
0521 07 3	82313744	DIALLO — HASSANE	CL SAN JOSE	30100	PUNTAL EL	02 30 2001	17926841	0201 0301	544.05
0521 07 3	82482987	TORTOSA RUIZ CARLOS	ZZ LA FLOTA ED PANOR	30008	MURCIA	03 30 2001	16439610	1100 1200	474.17
0521 07 3	83286976	DIAZ SANCHEZ ROSA MARIA	CL ZORITA 17	30394	CANTERAS	02 30 2001	17625131	0301 0301	272.02
0521 07 3	83333557	MARIN ROSIQUE JAIME JOSE	CL JUAN DE LA COSA 1	30203	CARTAGENA	02 30 2001	17625333	0201 0301	544.05
0521 07 3	84173013	GOMEZ GUIRAO ANTONIO	CL CTRA. SAN JAVIER,	30579	TORREAGUERA	03 30 2001	16320176	1100 1200	474.17
0521 07 3	84400658	GAMBIN CASTELLO MANUEL M	AV INTENDENTE JORGE	30003	MURCIA	03 30 2001	16320378	1100 1200	474.17
0521 07 3	84400658	GAMBIN CASTELLO MANUEL M	AV INTENDENTE JORGE	30003	MURCIA	03 30 2001	18023841	0101 0301	725.40
0521 07 3	85027017	BOLARIN DIAZ EDUARDO	CL LAS BEATAS 28	30740	SAN PEDRO DE	03 30 1998	12562539	0997 0997	217.25
0521 07 3	85102900	PEREZ JUAN ASCENSIO	CL SANTA CECELIA 4	30005	MURCIA	02 30 2001	17696667	0101 0301	816.08
0521 07 3	85838278	VALLEJO — JAIME	ZZ EDIFICIO RUBI II,	30380	MANGA DEL MA	02 30 1999	13025185	0798 1298	1,523.45
0521 07 3	86048648	FRAGA GARCIA ANGELA PURI	CL GUATEMALA LOS DOL	30310	CARTAGENA	02 30 2001	11491903	0700 0900	800.16
0521 07 3	86213245	MOLTO ALDORS MANUEL	CL TRIUNFO 2	30003	MURCIA	02 30 2001	17558342	0101 0301	816.08
0521 07 3	86688747	ARTERO MORENO ANGUSTIAS	CL ACISCLO DIAZ 11	30005	MURCIA	03 30 2001	16321590	1100 1200	474.17
0521 07 3	86752607	JIMENEZ REDONDO PEDRO JA	PZ ORG.SANCHEZ MEDIN	30203	CARTAGENA	02 30 2001	17628363	0101 0301	816.08
0521 07 3	86945189	LOPEZ GUILLEN MANUEL	CL ANTONIO TORRECILL	30003	MURCIA	03 30 2001	16321994	1100 1200	474.17
0521 07 3	86980757	MARTINEZ PALOMARES JOSE	CL MARTE, 11	30730	SAN JAVIER	03 30 2001	16456683	1100 1200	474.17
0521 07 3	87391793	ACOSTA CONESA FRANCISCO	CL SANCHEZ MAURANDI	30004	MURCIA	02 30 2000	18514623	0100 0100	266.72

0521 07 3	87580238	CALERO GONZALEZ DANIEL	CL PINTOR BALACA 6	30205	CARTAGENA	02 30 2001	17629171	0101 0301	816.08
0521 07 3	88471931	PEREZ PUENTENUEVA JOSE C	CL PENTE GIMENO 4	30800	LORCA	03 30 2001	16393130	1100 1200	474.17
0521 07 3	88735750	BERMUDEZ LOZANO ANGEL	CL SANTOMERA 2	30003	MURCIA	02 30 2001	17561473	0101 0101	272.02
0521 07 3	88783745	CARRILLO PASCUAL FRANCIS	CL LAS CANALES 333	30817	LORCA	02 30 2000	18422976	0200 0200	266.72
0521 07 3	88809310	BLAZQUEZ PADILLA MATEO	CL ZAHURDAS 3	30813	CAMPILLO	03 30 2001	18108919	0201 0301	483.60
0521 07 3	88844672	GARCIA MORENO JUAN	CL LEON FELIPE 3	30530	CIEZA	02 30 2001	17699903	0201 0201	272.02
0521 07 3	88890950	VALERA GARCIA PEDRO ANTO	CL MANUEL DE FALLA 5	30008	MURCIA	02 30 2001	17934218	0101 0301	816.08
0521 07 3	89242675	CADENAS DOMINGUEZ MARIA	CL SALVADOR ESCUDERO	30205	CARTAGENA	03 30 2001	18048901	0301 0301	241.80
0521 07 3	89247628	PEÑAFIEL GARCIA ADOLFO	CL SAN ROQUE, 8	30201	CARTAGENA	03 30 2001	16341495	1100 1200	474.17
0521 07 3	89425460	PEREZ QUINONERO PEDRO	CL MAHON 5	30100	MURCIA	02 30 2001	17935430	0101 0301	816.08
0521 07 3	89750109	MONTALBAN RAMIRO FEDERIC	ZZ EDIF. JUPITER,	30380	MANGA DEL MA	02 30 1998	11805333	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	89750109	MONTALBAN RAMIRO FEDERIC	ZZ EDIF. JUPITER,	30380	MANGA DEL MA	02 30 1998	16323412	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	89953102	BOTIA BURRUEZO CARMEN	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	02 30 2001	16466181	1198 1298	569.06
0521 07 3	89953102	BOTIA BURRUEZO CARMEN	CL ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	02 30 2001	16468003	0199 0699	1,728.75
0521 07 3	89962600	GARCIA CAÑAVATE JACINTO	CL DENTON, 6	30383	NIETOS VIEJO	02 30 2001	17989182	0201 0201	272.02
0521 07 3	90250061	RUIZ ESPARZA VICENTE	CL LLAGOSTERA, 57	30310	DOLORES LOS	03 30 2001	16341596	1100 1100	237.09
0521 07 3	90271178	JIMENEZ HERNANDEZ FRANCI	PZ ANTON MARTIN, BLO	30203	CARTAGENA	02 30 2001	17630787	0101 0301	816.08
0521 07 3	90300177	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO J	PS DUQUES DE LUGO 28	30009	MURCIA	03 30 2000	18873826	0100 0600	1,422.51
0521 07 3	90933711	HELLIN TORRES JOSE GINES	CL SANTA CATALINA 1	30004	MURCIA	02 30 2000	18518057	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	91415576	LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL MOSCARETA 15	30594	POZO ESTRECH	02 30 2001	17631393	0101 0301	816.08
0521 07 3	91819138	CARRILLO VALENZUELA MIGU	CL CALLEJON DE LOS F	30530	CIEZA	03 30 2001	18077900	0101 0301	725.40
0521 07 3	91868244	RODRIGUEZ ALCARAZ FRANCI	ZZ MOLINO DE LA SIER	30800	TERCIA	02 30 2001	17788617	0301 0301	272.02
0521 07 3	92229164	MILLAN TROYANO DIEGO	ZZ VEREDA CASILLA 33	30815	MARCHENA	03 30 2001	16395554	1100 1100	237.09
0521 07 3	92480556	RUIZ MARIN JOSE URBANO	CL ORTEGA MELGARES 4	30800	LORCA	02 30 2000	18428737	0600 0600	266.72
0521 07 3	92830160	MIRANDA MATEO MARIA MERI	CL TRENTO 13	30319	SANTA ANA	03 30 2001	16342105	1200 1200	237.09
0521 07 3	93282828	TAPIA MARTINEZ ALFONSO	CL MAYOR 63	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17565315	0201 0201	272.02
0521 07 3	93520577	DRAMMEH — SAMBOU	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	02 30 1997	15723548	0197 0697	1,466.45
0521 07 3	94018210	STEPHEN DONAL KELLY	CL LA CARACOLA 103	30380	MANGA DEL MA	02 30 1998	12534853	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	94050239	BOUASSILA — ABDERRAHIM	PZ DE ESPAÑA, 7	30204	CARTAGENA	02 30 2001	17633316	0101 0301	816.08
0521 07 3	94404893	SEGURA MEDAL JOSE LUIS	CL ANGEL ROMERO ELOR	30003	MURCIA	02 30 2001	17566830	0101 0301	816.08
0521 07 3	94562824	MARTINEZ CARRILLO ABRAHA	CT ALICANTE 15	30007	MURCIA	02 30 2001	17939571	0101 0301	816.08
0521 07 3	95364587	NACHIT — ABDERRAHIM	CL PERU, 77	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	11503522	0700 0800	533.44
0521 07 3	95401569	BELTRAN CONESA MARIA MAN	CL MATIAS BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	02 30 2001	17634124	0101 0301	816.08
0521 07 3	1000080816	EL HALOUI — ABDENBI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002	MURCIA	02 30 2001	17568345	0101 0301	816.08
0521 07 3	1000151039	KHAYALI — CHTAIBI	AV ZAMORA 1	30815	TERCIA	02 30 1998	12117349	0897 1297	1,222.04
0521 07 3	1000151039	KHAYALI — CHTAIBI	AV ZAMORA 1	30815	TERCIA	02 30 2001	17794374	0201 0301	544.05
0521 07 3	1000222676	BA MAME NGOR	CL SANTA ROSA-STG.EL	30012	MURCIA	02 30 2001	17568648	0101 0301	816.08
0521 07 3	1000360500	MANSOURI — AHMED	CL ESMERALDA,(URB.ME	30310	CARTAGENA	03 30 2001	16343014	1100 1200	474.17
0521 07 3	1001402238	BERNAL SOTO JUAN JOSE	CL ASDRUBAL, 9	30204	CARTAGENA	03 30 2001	18050820	0201 0201	241.80
0521 07 3	1001459933	PINAR OLIVARES ISABEL	CL SAN LUIS 1	30594	POZO ESTRECH	02 30 2001	17636043	0101 0301	816.08
0521 07 3	1001516214	VIVANCOS SANCHEZ PEDRO	RD NORTE 16	30009	MURCIA	02 30 2001	17869247	0201 0301	509.46
0521 07 3	1001798120	FRUTOS VIVANCOS CATALINA	CL PICO DEL MORRON,1	30009	MURCIA	02 30 1998	16681096	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	1002279278	MODOU — SARR	CL ERMITA VIEJA ED.	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17570466	0101 0301	816.08
0521 07 3	1003041740	SANCHEZ ROMERA FELIPE	CR DEL CANAL 36	30440	MORATALLA	02 30 2001	17798216	0101 0301	816.08
0521 07 3	1003436814	TAOUAF — CHERKAOUI	CL MAR MENOR,5 (BALS	30591	TORRE PACHEC	02 30 2000	18439750	0100 0300	800.16
0521 07 3	1003745901	LARDIN MARTINEZ GREGORIA	CL PINTOR BALACA, 27	30203	CARTAGENA	02 30 2001	17638669	0101 0101	272.02
0521 07 3	1003745901	LARDIN MARTINEZ GREGORIA	CL PINTOR BALACA, 27	30203	CARTAGENA	03 30 2001	18051426	0301 0301	241.80
0521 07 3	1003788640	JIMENEZ BELMONTE JOSE MA	CL SUINTILLA, 5	30319	SANTA ANA	02 30 1998	11818568	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	1003836837	DIENG — AL ASSANE	CL PINA ED.MANANTIAL	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17571779	0101 0301	544.05
0521 07 3	1003920501	GOMARIZ BAEZA JESUS	CL ESPERANZA 8	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2001	16325634	1200 1200	237.09
0521 07 3	1004060240	MARTINEZ LORCA ALEJANDRO	CL NTRA.SRA.BUENOS L	30008	MURCIA	03 30 2001	18169442	0301 0301	241.80
0521 07 3	1004193313	VIDAL PRADOS MARIA ANGEL	CL CAMPANA, 22	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	11510592	0700 1200	1,066.88
0521 07 3	1004288693	PRUNEDA CONEJERO JOSE MA	CL DR. JOSE TAPIA 12	30001	MURCIA	03 30 2001	16446276	1100 1200	474.17
0521 07 3	1004446422	PANALES LOPEZ PEDRO	CL VALENCIA 5	30003	MURCIA	02 30 2001	17572486	0101 0301	816.08
0521 07 3	1004508359	FERNANDEZ SOLANO MARIA	CL CHOPO, 3	30205	TENTEGORRA	02 30 2001	17639982	0101 0301	816.08
0521 07 3	1005355693	MARTINEZ VIDAL ANA BELEN	CL MARCOS MARTINEZ 1	30800	LORCA	02 30 2000	18442881	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	1005737330	MIRALLES IBAÑEZ SOLEDAD	CL SAN LUIS 12	30310	DOLORES LOS	02 30 1998	11821194	0797 1297	1,466.45
0521 07 3	1005737330	MIRALLES IBAÑEZ SOLEDAD	CL SAN LUIS 12	30310	DOLORES LOS	02 30 1998	16343620	0198 0698	1,523.45
0521 07 3	1005929209	GARCIA PEREZ FRANCISCO	CL MAYOR 255	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17573601	0101 0101	272.02
0521 07 3	1006712986	NAVARRO MONDEJAR JOSE MA	CL CODO 16	30800	LORCA	02 30 2001	17803367	0101 0301	544.05
0521 07 3	1006712986	NAVARRO MONDEJAR JOSE MA	CL CODO 16	30800	LORCA	03 30 2001	18117912	0201 0201	241.80

0521 07 3	1006775735	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR,EDF	30800	LORCA	03 30 2001	16400204	1100 1200	474.17
0521 07 3	1006828780	IBAÑEZ MOLINA JOSEFA	PZ SARDOY 2	30003	MURCIA	02 30 2001	17947352	0101 0301	816.08
0521 07 3	1007582350	AROCA MARTINEZ MIGUEL AN	CL ARCIPRESTE GARCIA	30004	ZARANDONA	02 30 2001	17947857	0101 0101	272.02
0521 07 3	1007773623	NDOYE — KHALIFA	CL CARRIL ERMITA VIE	30006	MURCIA	02 30 2001	17575217	0101 0301	816.08
0521 07 3	1008584985	DIENG — BABACAR	CL MAYOR 160	30006	MURCIA	02 30 2001	17575520	0101 0301	816.08
0521 07 3	1009581459	MELLADO LORENTE FRANCISC	AV J.CARLOS I.R.SAN	30800	LORCA	02 30 2001	17805286	0101 0301	816.08
0521 07 3	1009736760	LOPEZ SANCHEZ MARIA NOEL	CL CORTES 16	30004	MURCIA	02 30 2000	18531902	0400 0400	266.72
0521 07 3	1010892878	PELEGRIN BONILLO MARIA T	AV SANTA CLARA 8	30800	LORCA	02 30 2001	17806401	0201 0301	544.05
0521 07 3	1012530764	CAMPUZANO SEVILLA MIGUEL	CL RONDA DE GARAY 12	30003	MURCIA	02 30 2001	17577136	0101 0301	816.08
0521 07 3	1013024959	PEREZ CALERO ELENA	CL SABASTIAN VIZCAIN	30394	CANTERAS	02 30 2001	17643723	0101 0301	544.05
0521 07 3	1013103266	DATO BENITO JOSE ANTONIO	CL VELAZQUEZ 7	30530	CIEZA	02 30 2001	17716471	0301 0301	272.02
0521 07 3	1013288071	RODRIGUEZ CEBRIAN ANA BE	CT DE LA PALMA, 112	30310	BARREROS LO	03 30 2001	12084613	0700 0700	222.00
0521 07 3	1013502784	GERIN — LAURENT MICHEL	CL ROSENDO ALCAZAR 1	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	16459515	1100 1100	237.09
0521 07 3	1013523194	PEÑALVER GARCIA SERGIO	CL SANTA ROSA 2	30012	MURCIA	02 30 2001	17577641	0101 0101	272.02
0521 07 3	1015506947	CATALAN PINA CARLOS	CL PONTEL 4	30007	MURCIA	02 30 2001	17951392	0101 0301	816.08
0521 07 3	1016259002	EL MOSTACHRIK — TAOUFI	CL ORQUIDEAS, 68	30205	BARRIO DE LA	02 30 2001	17645137	0101 0301	816.08
0521 07 3	1016971041	BA — MBAYE	CL SANTA ROSA-STGO.M	30012	MURCIA	02 30 2001	17580065	0101 0301	816.08
0521 07 3	1017658933	LO — CHEIKH	CL ERMITA VIEJA EDIF	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17580267	0101 0301	816.08
0521 07 3	1019343400	ABDOULAYE — SEYE	CL PINA 20	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17581176	0101 0301	816.08
0521 07 3	1020024117	DEMBA — GUEYE	CL PINA 16	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	17581681	0101 0301	764.19
0521 07 3	1020856293	DATO BENITO ALEJANDRO	CL VELAZQUEZ 7	30530	CIEZA	02 30 2001	17720616	0301 0301	272.02
0521 07 3	1021001591	CASADO POVEDANO INMACULA	CL PARRA. SANTIAGO E	30012	MURCIA	03 30 2001	16328058	1100 1200	474.17
0521 07 3	1021936532	JIMENEZ HERNANDEZ ANTONI	CL GARCIA ALIX 3	30005	MURCIA	02 30 2000	18539073	0100 0600	1,600.32
0521 07 3	1025323852	FERNANDEZ SALAZAR ANTONI	CL ALMENARA 12	30004	MURCIA	02 30 2000	18540891	0600 0600	266.72
0521 07 3	80041873965	LOPEZ HERRERO MARIO	PL SANDOVAL 7	30004	MURCIA	02 30 2000	18541602	0300 0500	800.16
0521 07 4	16445169	ESCUDERO PUERTAS DAVID	CL SANTA MARIA DEL M	30740	PAGAN LO	03 30 2001	16345741	1200 1200	237.09
0521 07 4	80104181291	ADAN GARCIA FRANCISCO JA	CL CAYUELAS, 2	30009	MURCIA	02 30 2001	17885415	0101 0301	544.05

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 0	21006493182	CRUZ MORENO SILVIA	CL PEREZ DE HITTA 8	30800	LORCA	02 30 2001	14522646	0600 1100	482.88
0611 07 0	30058129003	GUILL MIRA JUAN	CL CHICLANA, 19	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15442328	0100 1200	965.75
0611 07 0	30110715329	MORENO GARCIA CARMEN	CL SEVILLA, 3	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15446267	0100 0200	160.96
0611 07 0	31007716982	DIEZ GONZALEZ MARIA ANGE	CL PANTANO DEL TALAB	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15447176	0300 1200	804.80
0611 07 0	31032383779	FERREIRA SOUZA CLAUDIA M	CL MISSISIPI, 7	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15453341	1100 1200	160.96
0611 07 0	40029393336	EGEA URIBE FRANCISCA	ZZ DIP. PURIAS-VENTA	30813	LORCA	02 30 2001	14530730	0100 1200	965.75
0611 07 0	40039476181	EL OUAHBI — ABDELOUAHA	ZZ RAMONETE ERMITA,	30876	RAMONETE	02 30 2001	14533356	0100 1200	965.75
0611 07 0	41003102901	MORENO MORENO FRANCISCO	CT GRANADA ED.PRINCE	30800	LORCA	02 30 2001	14535073	0700 1200	482.88
0611 07 0	41005831934	EL IDRISSEI — ABDELHADI	CL MAZARRON, JUNTO C	30870	MAZARRON	02 30 2001	14537905	0100 0100	80.47
0611 07 0	41006007140	CHAIBA — EL MEKKI	CT MAZARRON,KM. 2	30876	RAMONETE	02 30 2001	15327140	0100 1200	965.75
0611 07 0	41015588720	ERROSSAFI — MUSTAPHA	CL LA TORRE 29	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14540935	0500 0700	160.96
0611 07 0	41015881740	MAJDOULI — MOHAMMED	CL VALENCIA,STA MARI	30870	MAZARRON	02 30 2001	14541945	0300 1100	402.40
0611 07 0	41015947014	RAHMOUNE — EL MAHFOUD	CL JOSE MARIA ZAROR	30800	LORCA	02 30 2001	14542248	0100 1200	804.80
0611 07 0	41015966818	KERROUM — NAZIH	ZZ ABELLANEDA 1	30800	LORCA	02 30 2001	14542349	0700 1200	482.88
0611 07 0	41016132122	EL MOSSAOUI — SALAH	CL TIENDA HERNANDEZ	30876	RAMONETE	02 30 2001	14542450	0200 1100	643.83
0611 07 0	41016141822	RABEH — LHAJ	CL OCEANO ATLANTICO	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14542551	1000 1100	160.96
0611 07 0	41016528610	JEDDI — ABDERRAHIM	CL LA VENTA DE RAMON	30876	RAMONETE	02 30 2001	14542955	0100 1200	885.27
0611 07 0	41019056266	ATILI — HAMHADI	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	02 30 2001	14543662	0500 1000	241.44
0611 07 0	41019069000	FERTAL — AHMED	CL REDON 9	30800	LORCA	02 30 2001	14543763	0900 1200	241.44
0611 07 0	41020950695	CUEVAS RAMIREZ ANGELA	CL SELGAS 6	30800	LORCA	02 30 2001	14545177	0800 0900	160.96
0611 07 0	61009491832	EL KEBBCH — ABDELHADI	CL VEREDA ZAMORA 1	30800	CHURRA	02 30 2001	14546793	0100 1200	965.75
0611 07 0	70068070910	PRADO ANDRADES CARMEN	CL JUAN SEBASTIAN EL	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14547908	0300 1200	804.80
0611 07 0	70068070910	PRADO ANDRADES CARMEN	CL JUAN SEBASTIAN EL	30860	PUERTO DE MA	03 30 2001	15995026	0100 0200	143.08
0611 07 0	70072434492	MONGE GARCIA JOSE ANTONI	ZZ CASAS DEL ALTO, S	30319	MIRANDA	02 30 2001	13846474	0100 0500	321.92
0611 07 0	70082801166	GONZALEZ GONZALEZ ANDRES	CL FRANCO 5	30800	LORCA	02 30 2001	14548514	0500 0600	160.96
0611 07 0	70085816048	CANO TORRES MANUEL	CL PANADERIA 2	30800	LORCA	02 30 2001	14548817	0400 0600	241.44
0611 07 0	70085816048	CANO TORRES MANUEL	CL PANADERIA 2	30800	LORCA	03 30 2001	15995127	1100 1200	143.08
0611 07 0	71019722888	SY — IBRAHIMA	CL LISBOA, 18	30310	BARREROS LO	02 30 2001	13847383	0300 1000	241.44
0611 07 0	71020954384	MUÑOZ MORENO ELISEA	CL TORRES BLANCAS, 1	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15458189	0900 1200	321.92
0611 07 0	80226488962	PEREZ MONTSERRAT DANIEL	CL SAN REMO-PG.STA.A	30319	CARTAGENA	02 30 2001	13848090	0100 0200	160.96
0611 07 0	80269183009	LOPEZ AVILA CLEMENTINA	CL EMPEDRADA,STA MAR	30800	LORCA	02 30 2001	14551039	1000 1200	241.44

0611 07 0	80285745555	ANDREU FUGUET LUIS	CL EMPEDRADO 5	30800	LORCA	02 30 2001	14551544	0100 1200	965.75
0611 07 0	80498218496	IGLESIAS SANCHEZ RAMON	PZ VIRGENCICA 16	30880	AGUILAS	02 30 2001	14554170	0100 1200	965.75
0611 07 0	80500179718	JOYA MARTORELL CARMEN	CL SIERRA DE CARRASC	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15459607	0600 1200	563.36
0611 07 0	81016156609	ANDREU LOPEZ LLUIS	CL EMPEDRADO 5	30800	LORCA	02 30 2001	14556089	0100 1200	965.75
0611 07 0	81072918278	EL KHALFI — ABDERRAHIM	CL RAMONETE	30800	LORCA	02 30 2001	14556800	0100 0400	321.92
0611 07 0	81079903591	BLANCO SANCHEZ OSCAR	CL URGEL,EDF. SOLANA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15462435	0300 0800	482.88
0611 07 1	1000258071	BENSAAD — AHMED	AV TAIBILLA	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15465061	0100 1200	965.75
0611 07 1	11000361220	LLORCA ASENCIO JAIME	CL FORTALEZA,-EDIF.	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13856174	0100 0600	482.88
0611 07 1	11008193261	MORENO GONZALEZ MARIA MA	CL FORTALEZA, EDIF.	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13856275	0100 0600	482.88
0611 07 1	31005221692	ABED — REDOUANE	CL TRAFALGAR, EDIFIC	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14562254	0100 1200	965.75
0611 07 1	61000187142	ABED — ABDERRAZAK	CL LA TORRE EDF.SAN	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14566601	0100 0900	724.32
0611 07 1	61004651768	NACHER — ESSAID	CL PEREZ CASAS 78	30800	LORCA	02 30 2001	14567106	0900 1200	160.96
0611 07 1	80059020062	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	CL ALAMILLO LOS LLAN	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14569530	0100 0300	241.44
0611 07 2	10039986373	CABALLERO BANDO REMEDIOS	CL TRAFALGAR, EDIF N	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14574681	0100 1200	885.27
0611 07 2	21003384810	BEN MOUSSA — HORMA	CL LOPEZ GUSBERT 4	30800	LORCA	02 30 2001	14576301	0800 1200	241.44
0611 07 2	30036193833	SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL MARCO AURELIO 3	30709	ROLDAN	02 30 2001	15481027	0100 0500	402.40
0611 07 2	30063569960	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO	CL BILBAO, 59	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15486279	1100 1200	160.96
0611 07 2	31004896778	FLORES FLORES RAMON	CL CHICLANA 21	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15491333	0100 0500	402.40
0611 07 2	31007213866	PRIETO FERNANDEZ FRANCIS	CL JULIAN HDZ ZARAGO	30880	AGUILAS	02 30 2001	14579028	1000 1200	241.44
0611 07 2	31027627518	MORENO CONTRERAS BASILIO	CL LA LOMA, 55	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2001	13864763	0700 1200	482.88
0611 07 2	40059355893	SANCHEZ SOTO PEDRO JOSE	CL VELAZQUEZ 5	30700	TORRE PACHEC	02 30 2001	13865066	0100 0500	402.40
0611 07 2	41004461070	PIÑERA LLANEZA JOSE LUIS	CL BUEN SUCESO, 4	30202	CARTAGENA	02 30 2001	13865167	0800 1200	402.40
0611 07 2	41009591865	TAIR — ABDESSADEK	CL GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	02 30 2001	14581755	1000 1200	241.44
0611 07 2	51008695106	JAMALI — BRAHIM	CL ABELLANEDA 1	30800	LORCA	02 30 2001	14583169	0800 1200	321.92
0611 07 2	80391362557	MARQUEZ LOPEZ JOSE ANTON	CL BUEN SUCESO, 4	30202	CARTAGENA	02 30 2001	13867187	0900 1200	321.92
0611 07 2	80413741265	GONZALEZ LAIN IRENE	CL JARDINEROS 2	30800	LORCA	02 30 2001	14585795	0100 0900	724.32
0611 07 2	81017323812	NICOLAS COLLADO ANA MARI	CL LAS PALMAS 84	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15505376	0100 0700	563.36
0611 07 2	81026901449	GARCIA AYUSO SUSANA	CL DR. LUIS PRIETO 4	30880	AGUILAS	02 30 2001	14587112	0800 0900	160.96
0611 07 2	81033773089	ENCARNACION TERRERO LIDI	AV JUAN CARLOS I RES	30800	LORCA	02 30 2001	14587314	0400 1200	724.32
0611 07 2	81070285206	MOHAMMAD — SALAUDDIN	AV JUAN CARLOS I R.P	30800	LORCA	02 30 2001	14588728	0100 0300	241.44
0611 07 2	81085556844	ELMAHDAOUI — FANIDA	CL SANTIAGO 11	30800	LORCA	02 30 2001	14589031	0100 1200	885.27
0611 07 2	81098834629	DELIENE SEGA XIOMARA	CL SELGAS 6	30800	LORCA	02 30 2001	14589839	0900 1200	321.92
0611 07 2	81111167571	JSEUROBO — GODWIN	AV LA FAMA 26	30006	MURCIA	02 30 2001	13735532	0700 1200	482.88
0611 07 2	91033291006	CABRERA CORTES ANTONIA	CL JUAN ALFONSO OLIV	30860	MAZARRON	02 30 2001	14591455	0700 1200	482.88
0611 07 3	35686854	MERINO HERNANDEZ ANGEL	CL RAMBLA CEMENTERIO	30579	TORREAGUERA	02 30 1998	12589013	0197 1297	884.74
0611 07 3	40916972	LOPEZ CAYUELA SALVADOR	CL SAN MIGUEL 12	30850	TOTANA	02 30 2001	14601155	0100 1200	965.75
0611 07 3	41544745	BLAYA MUÑOZ SIMON	CL FRENTE HOSPITAL	30870	MAZARRON	02 30 2001	14602266	0100 1200	643.83
0611 07 3	41716820	CASALES BAÑOS JOSE	CL LA ERMITA-SANTA A	30319	CARTAGENA	02 30 2001	13876382	0200 1200	885.27
0611 07 3	42445229	MUÑOZ NAVARRO BARTOLOME	CL SANTIAGO 10	30850	TOTANA	02 30 2001	14603074	0300 1200	804.80
0611 07 3	42445229	MUÑOZ NAVARRO BARTOLOME	CL SANTIAGO 10	30850	TOTANA	03 30 2001	16004423	0100 0200	143.08
0611 07 3	44490313	MOLINA MOLINA IGNACIO	CL MINISTRILES 27	30800	LORCA	02 30 2001	14605502	0100 0300	241.44
0611 07 3	44601053	FENOLL MONDEJAR ADOLFO	CL OSLO-LOS CUARTERO	30740	PAGAN LO	03 30 2001	16107382	0100 1000	715.37
0611 07 3	44889023	LORCA GARCIA TERESA	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	02 30 2001	14606310	0600 1200	241.44
0611 07 3	46546410	MARTINEZ GARCIA RAMON	CL EL GRECO, 11	30400	CARAVACA DE	02 30 2001	14608128	0600 1200	402.40
0611 07 3	46778604	PALAZON ORTIZ MARIA	CL SAEZ TARQUINALES	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15511945	0100 1200	965.75
0611 07 3	52155535	PEÑALVER GAMBIN PEDRO	CL MADREPERLA 13	30310	CARTAGENA	02 30 2001	15513763	0100 0800	643.83
0611 07 3	53208892	CARRASCO LOPEZ JOAQUIN	CL RIO JUCAR 18	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13881840	0100 0500	402.40
0611 07 3	54390171	PAGAN LOPEZ SILVESTRE	CL RAMOS 6	30579	TORREAGUERA	03 30 2001	15927429	0100 1200	858.45
0611 07 3	54405834	HERNANDEZ FRUCTUOSO LUCI	CL FABRICA DE LAMPAR	30310	DOLORES LOS	02 30 1998	12723395	0197 1297	884.74
0611 07 3	54952468	MARTINEZ ORTIZ DOLORES	CL GERMAN PAEZ (EDFI	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15514672	0700 1100	160.96
0611 07 3	57300474	RAMOS PINA ROSARIO	CL ESMERALDA 39	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13884668	0300 1200	321.92
0611 07 3	57460324	GONZALEZ MARTINEZ MARIA	CL FAJARDO «ED.PUERT	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14621262	0100 1200	804.80
0611 07 3	57461536	SALINAS GALLEGO MARIA	CL CORREDERA 22	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14621363	0100 1200	965.75
0611 07 3	59199452	SANCHEZ MENDOZA ASUNCION	CL GRANADA -FTE.CUBA	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13886082	1100 1200	160.96
0611 07 3	59313327	MURCIA SANCHEZ MARIA ROS	AV VENECIA -POLG.STA	30319	CARTAGENA	02 30 2001	13886183	0700 1200	482.88
0611 07 3	59417603	CARRILLO SANCHEZ GINES	ZZ LA ESCUCHA-VENTA	30813	LORCA	03 30 2001	16011392	0200 0400	143.08
0611 07 3	62362460	ALONSO MORENO JOSEFA	CL GENERAL SANMARTIN	30319	SANTA ANA	02 30 1998	12729762	0197 1297	884.74
0611 07 3	62362460	ALONSO MORENO JOSEFA	CL GENERAL SANMARTIN	30319	SANTA ANA	02 30 1999	14032066	0198 0598	383.09
0611 07 3	63658018	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRAN	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14635107	0400 0600	241.44
0611 07 3	66133639	DELGADO URREA JOSE	CL LOS MARTINEZ 33	30390	ALJORRA LA	02 30 2001	15517706	0400 0600	241.44
0611 07 3	66180018	NAVARRO LOPEZ MARIA JULI	CL VERONICAS, 1	30319	MIRANDA	02 30 2001	13889722	0900 1200	321.92

0611 07 3	66300862	ROS PINO FRANCISCO MI	CL SUBIDA AL PLAN-LO	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13889823	0200 0500	321.92
0611 07 3	71004958	LEANDRO RAMIREZ M JOSE	CL CARTAGENA-LOS BAR	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13892954	0600 0800	241.44
0611 07 3	71077811	BARNES BARNES ANTONIA	CM JIMENO 6	30815	TERCIA	03 30 2001	16021092	0500 1000	286.15
0611 07 3	72653958	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CT GRANADA-ED.PRINCE	30800	LORCA	02 30 2001	14661779	0100 1200	965.75
0611 07 3	72914646	BASTIDA CARACUEL MARIA C	CL PICOS URBION -N.C	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13895580	0400 0500	160.96
0611 07 3	75834952	CARRILLO PERIAGO CATALIN	CL CAÑADA ZAMORA 29	30850	TOTANA	02 30 2001	14670772	0100 1000	643.83
0611 07 3	75939733	SANCHEZ PEREZ MARIA	CL FEDERICO OLIVER,E	30850	TOTANA	02 30 2001	14671782	0600 1200	563.36
0611 07 3	76237403	COSTA SANCHEZ PILAR	CL ATAULFO, 12	30319	SANTA ANA	02 30 2001	13899119	1100 1200	160.96
0611 07 3	76900033	DIAZ VALVERDE FRANCISCO	ZZ MORAYTA «UJEJAR»	30878	MORATA	02 30 2001	14675220	1000 1200	241.44
0611 07 3	77012995	MORENO GARCIA FRANCISCA	AV DE LOS PINOS 9	30009	MURCIA	02 30 2001	15525584	0100 1200	965.75
0611 07 3	77507089	LOPEZ LOPEZ REBECA	CL ORIA Y CANTORIA 4	30800	LORCA	02 30 2001	14676230	0800 0900	160.96
0611 07 3	77517193	SAEZ NAVARRO JESUS	CL LA RAMBLA S.N	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13749070	0100 1200	965.75
0611 07 3	78514778	MARTINEZ MARTINEZ COSME	CL VEREDA SAN JOSE 3	30850	TOTANA	02 30 2001	14681179	0100 0900	482.88
0611 07 3	78884287	QUIÑONERO PARRA GINES	ZZ DIPT TORRECILLA H	30817	TORRECILLA	02 30 2001	14682795	0100 0900	563.36
0611 07 3	79539645	CLEMENTE HERNANDEZ MARIA	CT VIEJA PANTANO-LA	30800	LORCA	02 30 2001	14684213	0100 0900	724.32
0611 07 3	80340402	MATEO MATEO EULALIA	CL SERRANIA DE RONDA	30300	CARTAGENA	02 30 1998	12752596	0197 1297	884.74
0611 07 3	80362832	MARTINEZ CALVO CONCEPCIO	CL JOSE MATRAN 7	30880	AGUILAS	02 30 2001	14687647	0100 1200	965.75
0611 07 3	80792763	BARQUEROS GOMEZ LORENZO	CL ABARAN 11	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2001	14688657	0700 1200	482.88
0611 07 3	81663339	RUIZ SANTIAGO ANA	CL TENOR JOSE SANCHE	30880	AGUILAS	03 30 2001	16031907	0500 0900	143.08
0611 07 3	81761753	LOPEZ ESPINOSA ISABEL MA	CL P.JOSE MATRAN 12	30880	AGUILAS	02 30 2001	14692293	0100 0700	563.36
0611 07 3	81770140	RAJA GALVEZ CATALINA	CL ZURBANO 7	30870	MAZARRON	02 30 2001	14692495	0300 1200	804.80
0611 07 3	81770140	RAJA GALVEZ CATALINA	CL ZURBANO 7	30870	MAZARRON	03 30 2001	16032109	0100 0200	143.08
0611 07 3	81968887	VICENTE GARCIA ANA MARIA	CL FELIPE II 32	30560	ALGUAZAS	02 30 2001	15355129	0700 1200	482.88
0611 07 3	83002444	PACO LOPEZ GERMAN	CL MULHACEN-NUEVA CA	30310	CARTAGENA	02 30 2001	15215790	0400 1200	724.32
0611 07 3	83746112	EL ANSARI DEIDIH ALI	PZ JUAN XXIII 5	30008	MURCIA	03 30 2001	16097581	0100 0800	286.15
0611 07 3	84803412	GALOCHA CELDRAN ANGELES	CL SUBIDA AL PLAN-LO	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13911546	0200 0500	321.92
0611 07 3	85191513	MARTINEZ OLCINA JOAQUIN	CL PIO XII 13	30800	LORCA	02 30 2001	14706138	0100 1200	724.32
0611 07 3	85441689	RIOS MARTINEZ FALERO LAU	CL DAIQUIRI, 124	30380	MANGA DEL MA	02 30 2001	15535890	0300 1200	804.80
0611 07 3	85900522	LORENTE MARIN MIGUEL JOS	CL SOTO 24	30800	LORCA	02 30 2001	14709168	0100 1200	965.75
0611 07 3	86044810	GARCIA ROMAN FRANCISCA	CL CAMINO DE LOS SEG	30319	SANTA ANA	03 30 2001	15940058	0200 0300	143.08
0611 07 3	86573357	MARTINEZ HERNANDEZ EUSEB	ZZ MORATA BAR SANCHE	30878	MORATA	02 30 2001	14712505	0100 1200	965.75
0611 07 3	86603265	GARCIA PERAN JUANA MARIA	CL PINTOR ALONSO MON	30800	LORCA	02 30 2001	14713111	0100 0300	241.44
0611 07 3	86683693	MELENCHON MARTINEZ ROSAR	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	02 30 2001	14713515	0700 1200	482.88
0611 07 3	86683693	MELENCHON MARTINEZ ROSAR	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	03 30 2001	16037866	0400 0600	214.61
0611 07 3	86713100	GAZQUEZ GAZQUEZ MARIA	CT GRANADA 45	30800	LORCA	02 30 2001	14713616	0200 0300	160.96
0611 07 3	87015214	MARTINEZ SOTO VICENTE	CL EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	02 30 2001	13751595	0700 1200	482.88
0611 07 3	87015214	MARTINEZ SOTO VICENTE	CL EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	03 30 2001	15930358	0500 0600	143.08
0611 07 3	87021476	GARCIA SANCHEZ MARIA	CT PULPI-CORREOS 1	30813	PURIAS	03 30 2001	16038371	0300 0700	214.61
0611 07 3	87238415	MONTESINOS MARIN JOSE MA	AV DEL REINO-ED.PINO	30130	BENIEL	03 30 2001	15930459	0100 0800	214.61
0611 07 3	88394432	PINTADO ROS MARIA	PO RIHUETE.- ED. TER	30860	MAZARRON	02 30 2001	14721801	0400 1200	724.32
0611 07 3	88620057	GARCIA MARTINEZ ANA ISAB	AV GENERALISIMO, 19	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15541247	0700 0700	120.23
0611 07 3	88620057	GARCIA MARTINEZ ANA ISAB	AV GENERALISIMO, 19	30740	PAGAN LO	03 30 2001	16114759	0500 0600	213.74
0611 07 3	89501545	ORTIZ ROBLES JOSE MARIA	CL PATERNA 13	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15541954	0100 0300	241.44
0611 07 3	89715248	ROBLES PIANELO FRANCISCA	CL JOAQUIN COSTA 13	30880	AGUILAS	02 30 2001	14727861	1000 1200	241.44
0611 07 3	89970175	MARTINEZ VERONI J ANTONI	CL RINCON DEL GALLEG	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13753013	0100 0500	402.40
0611 07 3	90073138	NAVARRO NAVARRO M ROSA	CL ARTEALES	30800	LORCA	03 30 2001	16041102	0300 1200	214.61
0611 07 3	90785379	OLMOS IOFRIO JOAQUIN A	CL MARIA MAROTO 8	30007	MURCIA	02 30 2001	13753518	0100 0300	241.44
0611 07 3	90845300	MARTINEZ JIMENEZ RAFAELA	CL FRANCISCO PEREZ,	30310	DOLORES LOS	02 30 1998	12785740	0197 1297	811.02
0611 07 3	91068602	PACHECO BELMONTE MARIA M	CL HUERTO, EDIF. EUR	30870	MAZARRON	03 30 2001	16042617	0900 1200	286.15
0611 07 3	91145188	MORATA ROBLES FELIPE	PZ PABLO CASALS»MAJA	30880	AGUILAS	02 30 2001	14737157	0100 0800	643.83
0611 07 3	91161356	BAÑOS CASTRO ANTONIA	CL RIO GUADIANA, 11	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13925589	0700 1100	321.92
0611 07 3	91434976	BAEZA GALINDO JOSE MANUE	CL NTRA SRA DE LOS B	30007	MURCIA	02 30 2001	13926502	0400 0500	160.96
0611 07 3	93181986	REINALDOS VALERO SALVADO	ZZ CAMPILLO-CR.ALTOB	30813	LORCA	02 30 2001	14748978	0700 1200	482.88
0611 07 3	94156434	VALIENTE FERNANDEZ PEDRO	CL CONQUISTA 17	30800	LORCA	02 30 2001	14753729	1000 1200	241.44
0611 07 3	94455619	GARCIA ORTEGA ANTONIO	CL PORTIJICO 55	30800	LORCA	02 30 2001	14755850	1100 1200	160.96
0611 07 3	94695287	MARTINEZ SOLER FRANCISCA	CL GENERAL AZNAR	30850	TOTANA	02 30 2001	14759082	0100 0300	241.44
0611 07 3	94712566	LAHMIDI — AHMED	ZZ DIP.LEIVA-FINCA L	30878	LEIVA	02 30 2001	14760294	0100 1000	482.88
0611 07 3	94869887	MAHJOUBI — BELKACEM	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15558324	0100 1000	402.40
0611 07 3	94882318	LAHLALI — ABDELKADER	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14761005	0100 1200	965.75
0611 07 3	94997708	RODRIGUEZ RUILOPEZ JAVIE	CL ANICETO 61	30870	PUERTO DE MA	02 30 2001	14761409	1000 1200	241.44
0611 07 3	95106428	NASIH — SAID	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	02 30 2001	14762924	0100 1200	965.75

0611 07 3	95109458	ABBAOUI — ABDELKADER	ZZ LEBRILLERAS-RAMON	30876	MAZARRON	02 30 2001	14763227	0100 1100	804.80
0611 07 3	95211007	SAKET — MOHAMED	CL LANCHEROS RINCON	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13756851	0100 1200	965.75
0611 07 3	95276277	FARAH ADDINE — ABDELLA	ZZ FINCA LOS BALANZA	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13940444	0100 1200	885.27
0611 07 3	95301943	NACHIT — TAOUSIK	CL PERU 77	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13940949	0100 0500	402.40
0611 07 3	95365601	EL HAMADI — ABDELALI	CL MADREPERLA, 26	30310	CARTAGENA	02 30 2001	15564283	0700 1000	160.96
0611 07 3	95380553	JENFI — MOHAMMED	CL OLIVAR, 17	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15565701	0300 1200	563.36
0611 07 3	95380755	KADFI — JILALI	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	13942060	0700 0800	160.96
0611 07 3	95392980	PEDRERO GARCIA ISABEL	CL CANOVAS DEL CASTI	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13942464	0800 0900	160.96
0611 07 3	95404296	EL FARH — AHMED	CL CASA COLATA, S/N	30333	ALMAGROS LO	02 30 2001	13943171	0100 0800	643.83
0611 07 3	95456537	GARCIA CANO ENGRACIA	ZZ C/ GABRIEL GONZAL	30800	LORCA	02 30 2001	14766661	0100 1200	160.96
0611 07 3	95585970	GOURADA — MBAREK	CL CARPINTERIA-SANT.	30012	MURCIA	02 30 2001	15568226	0100 0200	160.96
0611 07 3	1000003418	NAGIB — CHACHA	CL PASEO CORVERA 44	30002	MURCIA	02 30 2001	13758164	0100 1200	643.83
0611 07 3	1000043935	ARBAA — ABDERRAHAMANE	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14767974	0100 1000	482.88
0611 07 3	1000045248	AYAT — CHEIKH	ZZ DIP. LEIVA - LA P	30878	LEIVA	02 30 2001	14768479	0300 0400	160.96
0611 07 3	1000129114	LAGHZAL — ABDERRAHMANE	CL LA GILA, S/N	30319	MIRANDA	02 30 1998	12819385	0197 1297	884.74
0611 07 3	1000129114	LAGHZAL — ABDERRAHMANE	CL LA GILA, S/N	30319	MIRANDA	02 30 2001	13945902	0400 0800	402.40
0611 07 3	1000129922	MOUSSAOUI — MOHAMMED	CL POZO DULCE(MIRAND	30319	CARTAGENA	02 30 2001	13946104	0200 0900	160.96
0611 07 3	1000225609	WAHABI — MOHAMED	ZZ DIPUTACION RAMONE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14769287	0100 1200	643.83
0611 07 3	1000240763	CHARBI — ABDELKARIN	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 1998	14519313	0197 1297	884.74
0611 07 3	1000240763	CHARBI — ABDELKARIN	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 2001	15574993	0100 1200	965.75
0611 07 3	1000262890	DJILALI — HACHEMI	CL PARDO 13	30570	BENIAJAN	02 30 2001	13759679	0900 1200	321.92
0611 07 3	1000492660	AYNAOU XX EL MOUAFEK	ZZ DIPUTACION LEIVA	30878	LEIVA	02 30 2001	14771917	0100 1200	965.75
0611 07 3	1000519033	DAHMANI — BENAÏSSA	CL OLIVAR, 17	30730	SAN JAVIER	02 30 1998	14527090	0197 1297	442.37
0611 07 3	1000519033	DAHMANI — BENAÏSSA	CL OLIVAR, 17	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15580653	0100 1200	965.75
0611 07 3	1000556116	KADFI — CHEIKH	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14772523	0100 1200	965.75
0611 07 3	1000624622	EL MAHI — SLIMANE	ZZ DIPUTACION DE RAM	30876	RAMONETE	02 30 2001	14773937	0100 0900	643.83
0611 07 3	1000818521	DAMI — ABDELLEZIZ	TR JUAN CARLOS I - E	30800	LORCA	02 30 2001	14775856	0100 1200	965.75
0611 07 3	1000897333	MARITNEZ HERNANDEZ AGUST	CL CADIZ -FTE.CUBAS-	30310	CARTAGENA	02 30 2001	13955804	0400 0500	160.96
0611 07 3	1000960583	OUCHAB — MOHAMED	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	02 30 2001	14776765	0300 1200	643.83
0611 07 3	1000995747	LAHLALI — ABDELKADER	ZZ DIP.LEIVA -FINCA	30878	LEIVA	02 30 2001	14777270	0400 1200	724.32
0611 07 3	1001010295	ZIANI — MOHAMMED	CL LOS MAESTROS	30319	MIRANDA	02 30 2001	13956612	0800 0900	160.96
0611 07 3	1001164485	EL FARH — ABDELKRIM	ZZ IFRE	30876	IFRE PASTRAN	02 30 2001	14777573	0100 1200	482.88
0611 07 3	1001527530	LOMBARDO FLORES JUAN	CL CIUDAD MERIDA 18	30850	TOTANA	02 30 2001	14780203	0500 1100	321.92
0611 07 3	1001528035	LAHLALI — MOHAMMED	CL DIP.LEIVA-FINCA L	30878	LEIVA	02 30 2001	14780304	0100 1200	965.75
0611 07 3	1001533287	GHOUMED — KHALID	ZZ DIP.RAMONETE-COME	30876	MAZARRON	02 30 2001	14780708	0100 1200	965.75
0611 07 3	1001533590	RADDAD — ABDELHAH	ZZ RAMONETE KM.15 CA	30876	RAMONETE	02 30 1998	13765339	0197 0797	516.10
0611 07 3	1001642516	SELKAOUI — ABDELLAH	AV JUAN CARLOS I, RE	30800	LORCA	02 30 2001	14781617	0100 1200	965.75
0611 07 3	1001808931	LOPEZ PEREZ ANA MARIA	AV JUAN CARLOS I,RES	30800	LORCA	02 30 2001	14782627	0100 1200	965.75
0611 07 3	1001834593	PUERTAS LOPEZ ISABEL	ZZ DIP.ESCUCHA-VENTA	30813	ESCUCHA	02 30 2001	14782930	0100 1100	563.36
0611 07 3	1001875821	GHAOUTI — CHERKAOUI	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	02 30 2001	14784243	0100 1200	965.75
0611 07 3	1002362336	AOULAD SAIDAN MOHAMED	ZZ RAMONETE KM 15	30876	RAMONETE	02 30 2001	14787475	0100 1200	965.75
0611 07 3	1002414977	ESTEBAN LOPEZ ANTONIA	CL HERRERIAS 19	30800	LORCA	02 30 2001	14787879	0100 1200	965.75
0611 07 3	1002512684	LOPEZ EGEA CARMEN	CL LA OLIVERA 16	30833	SANGONERA LA	02 30 2001	15233170	0700 1200	482.88
0611 07 3	1002559164	BENITO ESPADAS PEDRO	AV LA VENDIMIA 2	30800	LORCA	02 30 2001	14788182	0600 1200	563.36
0611 07 3	1002637976	ACHOURI — EL HASSANE	ZZ RAMONETE-LAS LIBR	30876	RAMONETE	02 30 2001	14788586	0100 1200	885.27
0611 07 3	1003151066	LEONELLI — FERNANDO AN	CL CARMEN 1	30880	AGUILAS	02 30 2001	14789903	0200 1200	885.27
0611 07 3	1004267475	RUIZ CANO MARIA FILOMENA	CL BORDADORA APOLONI	30800	LORCA	02 30 2001	14797377	0300 0400	160.96
0611 07 3	1004402063	VERA MOYA JUAN	CL LA VIA 16	30870	MAZARRON	03 30 2001	16054741	1100 1200	143.08
0611 07 3	1004714079	BELMAR RUIZ DOLORES	CL GRAN VIA 47	30870	MAZARRON	02 30 2001	14800108	0100 1200	965.75
0611 07 3	1004812089	SANCHEZ LORCA JULIA	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	02 30 2001	14800512	0200 0700	482.88
0611 07 3	1005031654	FERNANDEZ VICO EMILIO	ZZ FINCA LA NORIA-RA	30876	MAZARRON	02 30 2001	14801724	0100 1200	965.75
0611 07 3	1005614967	CERRATO FERNANDEZ NOELIA	CL PANTANO DE TALAVE	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15605410	0100 1000	804.80
0611 07 3	1005799671	FERNANDEZ RUANO ISABEL	CL SANTA RITA BL.3	30006	MURCIA	02 30 2001	13768975	0100 1200	965.75
0611 07 3	1006766035	SORROCHE ARQUES ISIDRA	CL EULOGIO PERIAGO E	30800	LORCA	02 30 2001	14815262	0900 1200	321.92
0611 07 3	1007864357	GARCIA RUIZ ISABEL MARIA	CL RAFAEL SANCHEZ CA	30800	LORCA	02 30 2001	14825265	0700 1200	321.92
0611 07 3	1008072202	MORHLIA — EL AID	CL SAN ANTONIO 26	30390	ALJORRA LA	02 30 2001	13988237	0400 0600	241.44
0611 07 3	1008141314	MARIN PEREZ MARIA CRUZ	UR TORRES BLANCAS 5	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15614706	0100 1200	965.75
0611 07 3	1008206180	MENDOZA MARQUEZ MARIA AG	CT DE LA PALMA, 24	30310	BARREROS LO	02 30 2001	13989045	0100 0700	563.36
0611 07 3	1008484248	KADFI — BOUBKER	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14830622	0900 1200	321.92
0611 07 3	1008485864	KADFI — ABDELKRIM	PJ EL PALMERO, S/N	30397	CARTAGENA	02 30 2001	15619554	0200 1200	482.88
0611 07 3	1008498291	CHAHLAL — MOHAMED	CL RODRIGO CARO, 29	30319	MIRANDA	02 30 2001	13991873	0900 1200	321.92

0611 07 3	1008499810	MOLINA CARVAJAL JUAN ANT	CL PLACICA NUEVA 17	30800	LORCA	02 30 2001	14831228	0600 0900	321.92
0611 07 3	1008540024	PEREZ LOPEZ SALVADOR	CL SEÑOR DE LA CARRE	30800	LORCA	02 30 2001	14831935	0100 1000	804.80
0611 07 3	1008699466	LUCAS RUIZ VICENTE	CL HORNO SANTA QUITE	30800	LORCA	02 30 2001	14834258	0600 0900	241.44
0611 07 3	1008822233	DAOUDI — BOUAZZA	CL SANTIAGO-ED.SAN R	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14835975	0100 0600	482.88
0611 07 3	1008822637	HAOUID — ABDELTIIF	ZZ RAMONETE-PUNTAS D	30876	RAMONETE	02 30 2001	14836076	0100 1200	965.75
0611 07 3	1008937522	CENEA GALINDO MARIA ISAB	CL PABLO SARASATE, 3	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	13997028	0100 1200	965.75
0611 07 3	1008939946	AOUAJ — ABDELHADI	ZZ «PUNTAS CALNEGRE»	30876	RAMONETE	02 30 2001	14837389	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009012189	EL MAMOUNI — CHARKAOUI	AV LOS ANGELES 6	30800	LORCA	02 30 2001	14838201	0400 1100	643.83
0611 07 3	1009064228	MOLINA MARTINEZ CARMEN	CL SARMIENTO 11	30800	LORCA	03 30 2001	16060401	0100 0400	286.15
0611 07 3	1009074029	AYNAOU — EL AID	CL MAYOR ROLDAN 51	30709	TORRE PACHEC	02 30 2001	14840423	0100 1200	643.83
0611 07 3	1009075241	WAHABI — ZOUBIR	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14840625	0100 1200	885.27
0611 07 3	1009255295	MOHAMED — ADGHAMI	ZZ PASTRANA, KM 15	30876	IFRE PASTRAN	02 30 2001	14842443	0100 1200	724.32
0611 07 3	1009305112	ABBASSI — YOUSSEF	CL EL PINO S/N	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15639055	0400 0700	160.96
0611 07 3	1009446770	EL BARBOUCHI — ABDESSA	ZZ RAMONETE BAR DEPO	30876	RAMONETE	02 30 2001	14845877	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009446871	EL KHARMOUDI — EL ARBI	ZZ RAMONETE BAR DEPO	30876	RAMONETE	02 30 2001	14845978	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009616926	ZIRGUI — ES SAGHIR BRA	LG NAZARET, S/N.	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2001	14006122	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009643396	LAHLALI — SAYEH	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14848103	0100 0800	563.36
0611 07 3	1009668961	LAGRAA — RAMDANE	ZZ PASTRANA KM 15 BA	30876	RAMONETE	02 30 2001	14848406	0900 1000	160.96
0611 07 3	1009684927	EL HARRAM — AHMED	ZZ RAMONETE KM 15	30876	RAMONETE	02 30 2001	14848507	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009697758	MAATAOUI — KOUIDER ABB	ZZ LEIVA-BAR LA PALO	30878	LEIVA	02 30 2001	14848911	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009719885	KADFI — NOURA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14850123	0500 1200	643.83
0611 07 3	1009719986	EL MAHJOUBI — ALLAL	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14850224	0200 1200	804.80
0611 07 3	1009831235	AYNAOU — ALI	ZZ LEIVA	30878	LEIVA	02 30 2001	14852042	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009831336	HARKAOUI — EL HASSAN	ZZ BAR SINE-ERMITA R	30876	RAMONETE	02 30 2001	14852143	0100 1200	965.75
0611 07 3	1009842349	ADGHAMI — LARBI	ZZ PASTRANA KM 15	30876	MAZARRON	02 30 2001	14852648	0100 1200	885.27
0611 07 3	1009891152	CHERGUI — MOHAMMED	ZZ BAR-15	30876	RAMONETE	02 30 2001	15648856	0200 0600	160.96
0611 07 3	1009991485	KADFI — TALIA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14853658	0900 1200	321.92
0611 07 3	1010111222	LOCHZAL — BELKACIME	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14854769	0600 0700	160.96
0611 07 3	1010114555	ORTEGA GUZMAN CLAUDIA	CL HUERTO	30870	MAZARRON	02 30 2001	14854870	0400 0500	160.96
0611 07 3	1010121629	MOUSSAOUI — LAKHDAR	CL FRAY LUIS DE LEON	30319	MIRANDA	02 30 2001	14011980	0100 0800	241.44
0611 07 3	1010146786	PEREZ GAZQUEZ LUCIA	CT GRANADA 45	30800	LORCA	02 30 2001	14855375	0200 0300	160.96
0611 07 3	1010252678	ACHOURI — ABDELLATIF	ZZ DIP. RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14856385	0100 1200	885.27
0611 07 3	1010257934	ZOUHAIR — ABDELMAJID	AV LOS ANGELES 6	30800	LORCA	02 30 2001	14856587	0100 1200	965.75
0611 07 3	1010258035	HOUARI — MOHAMED	ZZ RAMONETE, KM.15	30876	RAMONETE	02 30 2001	14856688	0100 1200	804.80
0611 07 3	1010309565	EL BOUCHTI — ABDELLAH	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	02 30 2001	14857092	0100 1200	482.88
0611 07 3	1010313811	BAQUAT — MOSTAFA	AV DE LOS ANGELES 9	30800	LORCA	02 30 2001	14857193	0100 1200	643.83
0611 07 3	1010329571	MOUSTARIH — CHERKAOUI	CL REDON 7	30800	LORCA	02 30 2001	14857496	0100 1200	965.75
0611 07 3	1010345840	NICOLAS GARCIA ANA BELEN	AV VENECIA -ED.CONDO	30319	CARTAGENA	02 30 2001	14015620	0100 1100	804.80
0611 07 3	1010375243	CHARBI — BOUALAM	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 2001	14858510	0100 1200	965.75
0611 07 3	1010414346	LAGHZAL — EL HASSAN	CL LOS MAESTRES, S/N	30319	MIRANDA	02 30 2001	14016731	0100 1200	724.32
0611 07 3	1010500030	SANCHEZ MOYANO CANDIDA	CL SAN JOSE 6	30850	TOTANA	02 30 2001	14859419	0400 1100	402.40
0611 07 3	1010719692	ESSAHILI — EL HASSAN	ZZ DIP. RAMONETE, KM	30876	RAMONETE	02 30 2001	14862954	1000 1200	241.44
0611 07 3	1010796686	MOHAMED AZMANI FATIMA ZA	AV JUAN CARLOS I,RES	30800	LORCA	02 30 2001	14864368	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012021011	MORID — AHMED	ZZ DIP. RAMONETE - K	30876	RAMONETE	02 30 2001	14866590	0100 1200	563.36
0611 07 3	1012197126	LAID — MELLUOKI	ZZ EL ESCOBAR, S/N	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2001	14024714	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012239966	SANCHEZ LORCA FELICIANA	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	02 30 2001	14869018	0200 0700	241.44
0611 07 3	1012292409	PEREZ BERNAL BRUNO INOCE	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03 30 2001	16063532	0500 1100	143.08
0611 07 3	1012366470	LOPEZ GRACIA JOSEFA	CL MONSEÑOR CARRION	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15678158	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012392338	DAHIR — MUSTAPHA	ZZ RAMONETE CASA LA	30876	RAMONETE	02 30 2001	14872048	0100 1100	804.80
0611 07 3	1012454578	ELMACHHORI — MUSTPHA	CL CHARCO 24	30800	LORCA	02 30 2001	14872957	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012455588	ORTEGA GUIRAO ISABEL	CL PUENTE GIMENO EDF	30800	LORCA	02 30 2001	14873058	1100 1200	160.96
0611 07 3	1012562490	AOUAJ — ABDELILAH	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14874977	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012609980	HAMMOUTI — KHALID	CT CARAVACA 8	30800	LORCA	02 30 2001	14875280	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012736484	HAJJI — SAAD	CL CARTAGENA 15	30850	TOTANA	02 30 2001	14877506	0100 1200	804.80
0611 07 3	1012739720	LAHLALI — RAMDANE	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14877708	0100 1200	965.75
0611 07 3	1012761544	MORENO CORTES RAMONA	CL MAYOR SAN PEDRO 1	30800	LORCA	02 30 2001	14877809	0200 1100	241.44
0611 07 3	1012860160	ABDELLAOUI — MOUSSA	ZZ FINCA LAS PEÑUELA	30319	SANTA ANA	02 30 2001	14034212	0200 1200	321.92
0611 07 3	1012968678	CORREAS MARIN MARIA	CL SANTA RITA BL.2	30006	MURCIA	02 30 2001	13777867	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013053655	ADDI — ABDENBI	ZZ RAMONETE-LOS CURA	30876	RAMONETE	02 30 2001	14883566	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013098216	GORRETA SANTIAGO JOAQUIN	CL SANTA RITA 5	30006	MURCIA	02 30 2001	13778069	0300 0500	241.44
0611 07 3	1013107411	DEBBAHI — YAHYA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14885586	0100 1200	804.80

0611 07 3	1013151463	DIYAB — ABDELKRIM	ZZ LO AUDITOR	30740	PAGAN LO	02 30 2001	14038252	0100 0700	563.36
0611 07 3	1013255537	FATINI — ABDELBIR	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	14887711	0600 0700	160.96
0611 07 3	1013336571	KADFI — HABIBA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14889125	0700 0800	160.96
0611 07 3	1013345261	KHALOUKI — HASSAN	ZZ IFRE-PASTRANA, KM	30876	IFRE PASTRAN	02 30 2001	14889327	0300 1200	724.32
0611 07 3	1013345665	BOUZKRAQUI — CHERKI	CL TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14889428	0700 1000	321.92
0611 07 3	1013359914	NHARI — ABDESLEM	LG LOS LORCAS, S/N	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15690888	0200 0300	160.96
0611 07 3	1013415080	MAATAOUI — OULAID	CL CARTAGENA 15	30850	TOTANA	02 30 2001	14890539	0200 1100	643.83
0611 07 3	1013479748	BOUDLAL — MOHAMED	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14891145	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013523804	YOUSFI — MOHAMED	CL CARPINTERIA 5	30012	MURCIA	02 30 2001	13778776	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013546941	ANOUNE — MOHAMMED	ZZ DIPUTACION RAMONE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14891852	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013568361	BOUKHANFRA — ABDERRAHM	CL ALFEREZ MORENO 18	30720	SANTIAGO DE	02 30 2001	15692912	0400 1200	563.36
0611 07 3	1013610393	LAHLE — MILOUD	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14892559	0100 0300	241.44
0611 07 3	1013659196	AYAT — ABDELKADER	CL POZO DULCE, 2	30319	MIRANDA	02 30 2001	14042696	0100 0200	160.96
0611 07 3	1013692946	AHIDACH — MOHAMED	ZZ APARTADO DE CORRE	30870	MAZARRON	03 30 2001	16066158	0500 1200	286.15
0611 07 3	1013746193	HASSOUMI — RABAH	LG CASA VENTA SECA,	30338	CANOVAS	02 30 2001	14043710	0100 1200	965.75
0611 07 3	1013858957	CHAIB — MOHAMMED	CL LOS MAESTROS, S/N	30319	MIRANDA	02 30 2001	14044518	0100 1100	885.27
0611 07 3	1013945146	SERSIF — KAMAL	CL SAN JOSE 14	30003	MURCIA	02 30 2001	13779988	0100 0700	563.36
0611 07 3	1014188959	EL MOUDDEN — AZIZ	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14897512	0100 0800	482.88
0611 07 3	1014215938	EL GOURARI — TAIEB	CL PELAR,	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15698669	0100 1200	965.75
0611 07 3	1014316776	MOLINO CANOVAS ANDRES	CL ALMACEN 22	30850	TOTANA	02 30 2001	14898623	0200 1200	482.88
0611 07 3	1014701443	AYAT — MOHAMED	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14052194	1000 1100	160.96
0611 07 3	1014828957	NAVARRO LOZANO RAMON	CL SALVADOR, 37	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14053208	0900 1000	160.96
0611 07 3	1014893827	GOMEZ SANCHEZ MARIA PILA	CL MADROÑO -VILLA CO	30320	FUENTE ALAMO	03 30 2001	15948546	1000 1200	214.61
0611 07 3	1014902719	MIR — MILOUD	CL ALFONSO X EL SABI	30870	MAZARRON	02 30 2001	14905794	0100 1000	804.80
0611 07 3	1014960818	LOPEZ PIÑERO ISABEL MARI	CL VALENCIA 8	30880	AGUILAS	03 30 2001	16068077	0600 1200	286.15
0611 07 3	1015054178	ZEROUALI — BOUZZA	CL CARRIL BENCHEROS	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13781810	1100 1200	160.96
0611 07 3	1015082470	NGOMA LUTI OCTAVE	CL CAMINO VIEJO DEL	30800	LORCA	02 30 2001	14910141	0200 1100	804.80
0611 07 3	1015149663	MOUSSAID — OMAR	CL IFRE,PASTRANA KM	30870	MAZARRON	02 30 2001	14910747	0100 1200	482.88
0611 07 3	1015178056	HERNANDEZ BORJA MANUEL	CL LEVANTE, 17	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14057147	0100 0900	724.32
0611 07 3	1015180076	MORENO RODRIGUEZ FRANCIS	CL PINTOR VILLANEUVA	30800	LORCA	02 30 2001	14911454	0100 1200	965.75
0611 07 3	1015181490	ABDELFEHAI — HAMECHA	CL LOS CURAS 76	30876	RAMONETE	02 30 2001	14911555	0600 1100	160.96
0611 07 3	1015218775	HUERTAS BANEGAS ANTONIO	CL PARAISO,2-2ºB	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14057753	0100 1200	965.75
0611 07 3	1015358013	PEREZ LOPEZ ANTONIA VANE	CL SEÑOR DE LA CARRE	30800	LORCA	02 30 2001	14912666	0600 1200	563.36
0611 07 3	1015599705	BOURAZZA — MABROUK	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14915700	0300 0900	241.44
0611 07 3	1015620317	BOUCHRA — CHAHBANE	CL CUENCA 15	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15708369	0100 0300	241.44
0611 07 3	1015634764	LEKHAL — MAHIDDINE	CL CALLEJON FRAILES	30800	LORCA	02 30 2001	14916710	0100 1200	965.75
0611 07 3	1015711051	HIDADI — MOHAMMED	ZZ RAMONETE «BAR ROS	30876	RAMONETE	02 30 2001	14920245	0400 1200	321.92
0611 07 3	1016132090	MIÑARRO RUIZ ANGELES	CL RINCON DE MACHO 1	30800	LORCA	02 30 2001	14922265	0100 1200	965.75
0611 07 3	1016134316	MOUSLIM — MOSTAFA	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	14922972	0100 1200	482.88
0611 07 3	1016249807	BO BIANCHI ELENA GABRIEL	CL ADOLFO CEÑO, 16	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15711100	0100 0200	160.96
0611 07 3	1016400054	JELLOULI — BRAHIM	CL CARRIL DE CALDERE	30800	LORCA	02 30 2001	15712413	0300 1200	482.88
0611 07 3	1016587687	BACHIRI — EL HOUCINE	CL TIENDA JUAN LAS P	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	14927723	0700 1200	482.88
0611 07 3	1016749153	NGOMA ZIKONDOLO ROBERT	CL RAMON Y CAJAL, 22	30202	CARTAGENA	02 30 2001	14069877	0700 1200	187.78
0611 07 3	1016924157	SANCHEZ DEBESA VIRGINIA	CL ALFONSO XIII 121	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14071089	0600 1200	563.36
0611 07 3	1016958513	URIBE REVERTE IGNACIO JA	CL LA FLORIDA 16	30880	AGUILAS	02 30 2001	14928834	0100 1200	965.75
0611 07 3	1017143924	HARMAOUI — HASSAN	PZ CONCORDIA 1	30800	LORCA	02 30 2001	14931662	0100 0600	482.88
0611 07 3	1017385313	CANDEL FERNANDEZ LAURA	CL GENERAL TRUCHARTE	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	16130321	0700 1200	143.08
0611 07 3	1017402891	ABOU — TRAORE	CL ESTACION 8	30500	MOLINA DE SE	02 30 2001	14933278	0100 0900	724.32
0611 07 3	1017408046	NOGUERA CEREZO IRENE	CL MIGUEL ZAPATA 17	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15718372	0500 1100	241.44
0611 07 3	1017742492	AOUISSI — ABDELKADER	CL ALICANTE, 7	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15723426	1000 1200	241.44
0611 07 3	1017767249	MOUFATIH — MOHAMMED	AV SANTA CLARA 2	30800	LORCA	02 30 2001	14938231	0100 1200	402.40
0611 07 3	1017796450	EJHAOUI — BENALI	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14939039	0100 0700	321.92
0611 07 3	1017804029	EL BOUCHTI — EL AYACHI	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	02 30 2001	14939140	0300 0400	160.96
0611 07 3	1017835856	EYAJI — BEAULAY ALEXAN	CT EL PALMAR 18	30570	BENIAJAN	02 30 2001	13784638	0100 0200	160.96
0611 07 3	1017875565	BOUZEGOU — MOHAMED	AV CONSTITUCION. EDI	30870	MAZARRON	02 30 2001	14940150	0800 1200	402.40
0611 07 3	1017890319	SGBINWKA — SOLOMON	CL UNAMUNO 44	30319	CARTAGENA	02 30 2001	15726153	0100 1200	965.75
0611 07 3	1017932149	FRANKLIN — REX	CL MAYOR 7	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13785143	0100 1100	885.27
0611 07 3	1017959128	BARQUEROS GOMEZ FRANCISC	CL ABARAN 1	30840	ALHAMA DE MU	02 30 2001	14941766	0700 1200	482.88
0611 07 3	1018091086	LAHLE — ABDESLAM	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14944695	0100 0400	321.92
0611 07 3	1018103719	RAMI — MUSTAPHA	CL MURILLO 18	30850	TOTANA	02 30 2001	14944800	0200 1200	885.27
0611 07 3	1018110385	AHMED — TALBI	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14945002	0100 0400	321.92

0611 07 3	1018138677	KOUIDER — CHARBI	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 2001	14945507	0100 0700	482.88
0611 07 3	1018251845	EL AMRAOUI — EL HADI	PZ CONSTITUCION, 5	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15731914	0600 0800	160.96
0611 07 3	1018399870	HARAOUI — ABDERRAHIM	ZZ ERMITA	30876	RAMONETE	02 30 2001	14950153	0100 0700	563.36
0611 07 3	1018469184	NOIRI — CHERKAOUI	ZZ VEREDA DE LA CASI	30815	MARCHENA	02 30 2001	14951163	0400 0500	160.96
0611 07 3	1018481211	JAMMAOUI — BOUJAMAA	CN VILLAESPESA 27	30815	TERCIA	02 30 2001	14951365	0100 1200	965.75
0611 07 3	1018506368	GHATRI — ABDELKADER	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14951769	0100 1200	482.88
0611 07 3	1018545976	SANCHEZ SEGURA CRISTINA	CL CORAL -URB.MEDITE	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14088166	0100 1200	965.75
0611 07 3	1018673995	ZEKALMI — MOHAMMED	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	13787769	0100 0200	160.96
0611 07 3	1018806159	SANCHEZ MARTINEZ ROBETH	CL LEONES 8	30800	LORCA	02 30 2001	14954601	0500 0600	160.96
0611 07 3	1019033909	MECHID — BOUALEM	CL PEREZ CASAS 95	30800	LORCA	02 30 2001	14956520	0100 1100	643.83
0611 07 3	1019036333	GONZALEZ TUDELA ANA	CL CAÑADA MORALES 21	30800	LORCA	03 30 2001	16071818	0200 0800	143.08
0611 07 3	1019048558	SIDIBE — PAPA SALOUM	CM VIEJO DEL PUERTO	30800	LORCA	02 30 2001	14956621	0300 0500	241.44
0611 07 3	1019087257	ROJAS OJEDA LUIS FELIPE	CL VEREDA LA PALMA 4	30800	LORCA	02 30 2001	14957025	0800 1200	160.96
0611 07 3	1019087964	BOUDLAL — AHMED	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	14957227	0100 1200	965.75
0611 07 3	1019089176	EL FARH — BRAHIN	CL SAN HILARIO 2	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14957328	0100 1100	321.92
0611 07 3	1019126663	VILLORA HEREDIA GINESA	CL ESMERALDA.UR.MEDI	30204	CARTAGENA	02 30 2001	14091907	0100 0300	241.44
0611 07 3	1019127370	EL AICH — MOHAMMED	CL ALICANTE, 7	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15740705	0600 1200	563.36
0611 07 3	1019146366	DAHIR — CHERIF	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	14958035	0100 1200	724.32
0611 07 3	1019338750	AROCA GALVAN FANNY	CL MAR MENOR 8	30009	MURCIA	02 30 2001	15275913	1100 1200	160.96
0611 07 3	1019457271	RAHMANI — YAHYA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14961873	0100 0800	563.36
0611 07 3	1019467577	GUILLEN TORRES JUAN MIGU	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	02 30 2001	14962378	0300 0400	160.96
0611 07 3	1019475459	NADIF — SALAH	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	02 30 2001	14962580	0100 0900	482.88
0611 07 3	1019600347	LAHLALI — MOHAMMED	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14964705	0100 0600	482.88
0611 07 3	1019618131	HENTHEN — ALEXANDRA	UR BELMAZARRON 8	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	14964806	0100 1200	965.75
0611 07 3	1019678553	KOUDAD — MOHAMMED	LG LAS VEREDAS, S/Nº	30319	SANTA ANA	02 30 2001	14097159	0500 1200	321.92
0611 07 3	1019752517	LADGHAMI — ALI	ZZ IFRE PASTRANA -KM	30876	MAZARRON	02 30 2001	14967230	0100 1200	965.75
0611 07 3	1019753224	CHARBI — SLIMAN	CL SAN JUAN, 4	30850	TOTANA	02 30 2001	14967432	0200 1100	402.40
0611 07 3	1019808087	EL JAGAUI — AISSA	ZZ IFRE*PASTRANA KM.	30876	MAZARRON	02 30 2001	14968341	0100 1200	965.75
0611 07 3	1019821932	EL MEHDI — ABDELQADER	ZZ CASAS VIEJAS DE P	30333	CUEVAS DE RE	02 30 2001	14098876	0100 1200	885.27
0611 07 3	1019865580	ALLAL — ABDELKRIM	CL PEREZ CASAS 95	30800	LORCA	03 30 2001	16072929	0400 0500	143.08
0611 07 3	1019926915	LAHLALI — KHALID	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14971573	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020075344	PIÑERO LOPEZ ANTONIO PAS	CL ANA MORENO 5	30870	MAZARRON	02 30 2001	14975011	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020124652	MOHAMED AHMED — MOHAME	CL PASEO PARRA 36	30880	AGUILAS	02 30 2001	14976526	1100 1200	160.96
0611 07 3	1020150924	CORTES CORTES MODESTO	CL CHICLANA, 21	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15757172	0100 0200	160.96
0611 07 3	1020165775	LOPEZ LLORCA SALVADORA	PJ LOS MARTINEZ-33 -	30390	CARTAGENA	02 30 2001	15757273	0100 0500	402.40
0611 07 3	1020174667	ETTAYEA — RACHIDA	CL REYES CATOLICOS 1	30550	ABARAN	02 30 2001	13792116	0500 1200	643.83
0611 07 3	1020240749	MORALES CABELLO JUAN CAR	CM RINCONES	30870	MAZARRON	02 30 2001	14980869	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020243375	BEN ABDELKADER — BOUAL	LG RETAMOSSA MIRANDA	30319	CARTAGENA	02 30 2001	15761519	0100 1100	482.88
0611 07 3	1020336032	CEGARRA ALCANTUD MARIA J	CL MULAHCEN 18	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14106758	1100 1200	160.96
0611 07 3	1020365536	HADACH — KAMAL	CL VIA	30870	MAZARRON	03 30 2001	16073939	0400 1200	214.61
0611 07 3	1020373115	RIVERA GONZALEZ NESTOR A	CL ESCALANTE 17	30800	LORCA	02 30 2001	14991175	0100 0700	241.44
0611 07 3	1020385037	JAFAR — EL HABIB	CL GARCIA CARRASCO 7	30870	MAZARRON	02 30 2001	14992589	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020400700	LACHGAR — NAJID	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	02 30 2001	14993195	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020446772	CORTES SANTIAGO FRANCISC	CL ROLDAN 17	30593	PALMA LA	02 30 2001	14109384	0600 0700	160.96
0611 07 3	1020503760	DAHMANI — ABDELGHANI	CL OLIVAR, 17	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15770512	0600 1200	402.40
0611 07 3	1020571761	NATTAH — RACHID	CL ZAPATERIA 23	30800	LORCA	02 30 2001	14998956	0100 1200	724.32
0611 07 3	1020590454	MESRAR — RACHID	ZZ EL JARAMA	30876	RAMONETE	02 30 2001	14999158	0800 1200	241.44
0611 07 3	1020613894	HADDOUTI — MAZIAM	ZZ RAMONETE BAR JORQ	30876	RAMONETE	02 30 2001	15001380	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020628951	TALEMSI — ABDELHAMID	CL ISABEL LA CATOLIC	30310	BARREROS LO	02 30 2001	14111004	0100 0800	643.83
0611 07 3	1020634510	MESRAR — BOUZEKRI	ZZ RAMONETE	30800	LORCA	02 30 2001	15004818	0200 1200	724.32
0611 07 3	1020639358	MOUSLIM — ZOHRA	ZZ DIP.PUNTAS DE CAL	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15005121	0100 1200	804.80
0611 07 3	1020641782	PEREZ RODRIGUEZ MANUEL	CL SANTA RITA, 4	30006	MURCIA	02 30 2001	14111307	0100 0800	643.83
0611 07 3	1020664620	GHOUFRI — HAMMADI	CT DE PUNTAS KM. 6	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15005626	0700 1200	321.92
0611 07 3	1020680077	EL MAZOUZI — BELKHER	CL RIO MUNDO,ORD.BAH	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15774754	0200 1200	724.32
0611 07 3	1020716857	SANZ AL LAL MARIA ISABEL	CL LOMA DE ARRIBA 17	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15775360	0100 1200	402.40
0611 07 3	1020783949	ACHOUR — ABDERRAHMANE	CL EL PALMERO, S/Nº	30319	MIRANDA	02 30 2001	14115852	0100 1200	965.75
0611 07 3	1020792336	MARTIN — SIBYLLE MARI	AV LOS ANGELES 3	30800	LORCA	02 30 2001	15008555	0400 1200	321.92
0611 07 3	1020888023	ELGARNAOUI — HABIB	ZZ TIENDA HERNANDEZ	30813	RAMONETE	02 30 2001	15010474	0700 0800	160.96
0611 07 3	1020953596	BAHADI — RAHMOUNE	CL LOS ANTOLINOS, 9	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15784151	0200 1100	402.40
0611 07 3	1020956630	MAHJOUBI — ABDELAZIZ	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15011787	0100 1100	563.36
0611 07 3	1020971784	AZZEDDINE — ADDI	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15012090	0100 1200	804.80

0611 07 3	1020989164	EL BACHARY — AHMED	ZZ CTRA DE LA FUENSA	30012	MURCIA	02 30 2001	13795954	0100 1200	965.75
0611 07 3	1021009877	QUIZHDI CHIMBO SIMON	CL GENERAL MOLA 2	30850	TOTANA	02 30 2001	15020982	0500 1100	241.44
0611 07 3	1021048273	OMRI — AMAL	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15022093	0100 1200	804.80
0611 07 3	1021139819	LEMJAAFAR — NOUR EDDIN	ZZ IFRE PASTRANA	30876	IFRE PASTRAN	02 30 2001	15022602	0800 1200	160.96
0611 07 3	1021163158	KAALALI — ABBAD	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15023410	0100 1000	804.80
0611 07 3	1021371710	HAMZAQUI — ADIL	AV LOS ANTOLINOS, 9	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15795366	0700 0900	241.44
0611 07 3	1021373528	EL JID — MUSTAPHA	CL POETA ZORRILLA 4	30870	MAZARRON	02 30 2001	15030076	0100 0400	241.44
0611 07 3	1021433950	ABDELMJID — ESSAHELY	CM VIEJO PUERTO EDF.	30800	LORCA	02 30 2001	15030884	0100 1200	965.75
0611 07 3	1021455370	FARAJI — FARID	AV DE MURCIA, 64	30591	BALSICAS	02 30 2001	15797386	0200 0800	160.96
0611 07 3	1021473154	OUMERROD — FATIMA	CL LEYVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15031490	0600 1200	482.88
0611 07 3	1021483561	BOUTIOUR — MOHAMMED	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15031591	0100 1200	563.36
0611 07 3	1021493059	HARIR — SAID	CL COLMENARICO 17	30800	LORCA	02 30 2001	15032302	0300 0600	160.96
0611 07 3	1021563787	ACHOUR — HASSAN	AV C.ALMERIA CASAS D	30010	MURCIA	02 30 2001	13798984	0100 0600	241.44
0611 07 3	1021589352	EL MOURID — HAMMADI	CL PLAYASOL I. LOS C	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15034625	0100 1200	965.75
0611 07 3	1021605823	TAIBI — ABDELHAFIDE	CT ALTOBORDO, BUZON	30813	PURIAS	02 30 2001	15034827	0500 0600	160.96
0611 07 3	1021632495	MAHJOUH — SAMIRA	CL SANTA ANA 2	30870	MAZARRON	02 30 2001	15035130	0100 1200	965.75
0611 07 3	1021705247	CANOVAS BAELLA ENCARNACI	CL ALCANTARA 15	30850	TOTANA	02 30 2001	15036645	0700 1200	402.40
0611 07 3	1021728182	RHASSOUB — ABDELHADI	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	02 30 2001	15037150	0100 1200	402.40
0611 07 3	1021781029	FELLAH — MOHAMMED	CL HERNAN CORTES EDF	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15037554	0100 1200	965.75
0611 07 3	1021784766	BASTORE — FOUZIA	CL LA Balsa 2	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15037655	0100 1200	804.80
0611 07 3	1021896924	BELGASSEM — FKIH	CL ENTRADA 18	30330	ALBUJON	02 30 2001	15808807	0300 1100	482.88
0611 07 3	1022051013	BOUZEGOU — ABDELKRIM	AV CONSTITUCION,ED.A	30870	MAZARRON	02 30 2001	15041190	0100 1200	965.75
0611 07 3	1022051114	BARHAD — ABDALLAH	ZZ LEIVA	30878	LEIVA	02 30 2001	15041291	0100 1200	885.27
0611 07 3	1022202775	SLIMANI — MIMOUN	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	14139801	0100 1200	965.75
0611 07 3	1022235414	MBITEL — MOHAMMED	CL CHICLANA 19	30740	PAGAN LO	02 30 2001	15814665	0600 0900	241.44
0611 07 3	1022238141	EL AZAMI — AZEDDINE	CL CASAS DEL PARRA 2	30010	MURCIA	02 30 2001	13802927	0100 1200	965.75
0611 07 3	1022578247	LEMJAAFAR — EL MOSTAFA	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15045840	0100 1200	804.80
0611 07 3	1022633821	MUÑOZ MURCIA SONIA	PZ ZAMORA, 13	30310	BARREROS LO	02 30 2001	14143841	0400 0500	160.96
0611 07 3	1022842066	LUNA RIVERA JULIA ALEJAN	CL EL CUARTELILLO 4	30850	TOTANA	02 30 2001	15050082	0900 1200	321.92
0611 07 3	1022843379	LMOULOUDI — LAAOUINA	CL PINTOR VILLA NUEV	30800	LORCA	02 30 2001	15050385	0500 1200	643.83
0611 07 3	1022850756	TORRES CAMPOVERDE HERNAN	CL GENERAL AZNAR 48	30850	TOTANA	02 30 2001	15050587	0900 1200	321.92
0611 07 3	1022852170	ARIAS BUITRON GALO PATRI	CL SOL 9	30850	TOTANA	02 30 2001	15050688	0500 0900	160.96
0611 07 3	1022857931	LUTIDZE — GIORGI	CL JOSE MALUQUER Y S	30003	MURCIA	02 30 2001	15820527	0100 1200	965.75
0611 07 3	1022860254	TORRES CARRION MILTON LE	CL LIBERTAD 8	30850	TOTANA	02 30 2001	15051092	0300 1200	321.92
0611 07 3	1022868540	CHAHALH — BOUJEMA	CL STA FLORENTINA 11	30205	BARRIO DE PE	02 30 2001	14147780	0300 0600	241.44
0611 07 3	1022915929	ASSONG — FREDEREICK	CL SAN JULIAN-SAN FE	30300	CARTAGENA	02 30 2001	14149093	0300 1200	804.80
0611 07 3	1022930477	GHOUFRI — ABDERRAZZAK	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15052106	0700 1200	321.92
0611 07 3	1022932400	HAOUID — AICHA	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15052308	0100 1200	885.27
0611 07 3	1023134177	HERRERA ESQUIVEL ZOILA V	AV ESCULTOR BUZI,BLO	30800	LORCA	02 30 2001	15055035	0800 1100	321.92
0611 07 3	1023161560	HADI — SAID	ZZ DIP. RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15056146	0300 1200	321.92
0611 07 3	1023220063	SAIDI — AHMED	CT DE GRANADA 45	30800	LORCA	02 30 2001	15056853	0100 1200	965.75
0611 07 3	1023244719	MOUHAD — TOUFIK	CL JOSE MARIA ZARAGO	30800	LORCA	02 30 2001	15057459	0100 1200	482.88
0611 07 3	1023407191	VALLE MURILLO TERESA	AV CONSTITUCION 109	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15060893	0100 1200	965.75
0611 07 3	1023438113	SERNA MARTINEZ JESUS	CL MERIDIANOS 10	30850	TOTANA	02 30 2001	15062311	0300 0500	241.44
0611 07 3	1023446803	RUIZ GRANJA SAUL MARCELO	CL MARTIN PIÑERO 15	30800	LORCA	02 30 2001	15063119	0200 1200	402.40
0611 07 3	1023497525	VALERO GARCIA MARIA	CL SAN AGUSTIN, 5	30310	PLAN EL	02 30 2001	14157985	0800 0900	160.96
0611 07 3	1023527029	MAIMOUNI — ABDELKADER	LG PARAJE LOS ROSES	30319	SANTA ANA	02 30 2001	14158995	0200 0400	241.44
0611 07 3	1023555725	WILKENING — ELENA AMAD	CL MARAVILLAS, 22	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2001	16134563	1000 1200	143.08
0611 07 3	1023582094	EL ARCHI — MIMOUN	CL VEREDA, S/N	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13807876	0600 0700	160.96
0611 07 3	1023618369	FARES — MOHAMMED	LG LOS ROCIOS	30319	SANTA ANA	02 30 2001	14161423	0200 1100	321.92
0611 07 3	1023682229	QUINTANA VARGAS WILIAM G	CL PEREZ CASAS 85	30800	LORCA	02 30 2001	15071809	0600 0700	160.96
0611 07 3	1023711127	GARCIA ARACIL BIENVENIDA	CL JUAN GUTIERREZ, 8	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14164857	0700 1200	241.44
0611 07 3	1023725069	CEPERO DAMICO MONICA FIO	CL ASTURIAS, 6	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15832752	0100 0500	402.40
0611 07 3	1023744570	EL MANSOURI — ABDERRAH	ZZ LAS VENTAS RAMONE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15074031	0100 1200	965.75
0611 07 3	1023744671	EL MANSOURI — MOHAMED	ZZ RAMONETE LAS VENT	30876	RAMONETE	02 30 2001	15074132	0500 1200	643.83
0611 07 3	1023774882	BERNAL SERPA GUILLERMO O	AV JUAN CARLOS I 39	30800	LORCA	02 30 2001	15074637	0500 1200	643.83
0611 07 3	1023812167	ROJAS OJEDA ANGEL BENIGN	CL VEREDA LA PALMA 4	30800	LORCA	02 30 2001	15076354	0800 1200	321.92
0611 07 3	1023816716	VERDUGA ZAMBRANO DAVID S	CL CARRIL DE LOS NIE	30010	MURCIA	02 30 2001	15076657	0100 1200	885.27
0611 07 3	1023824089	MOUANI — MOHAMMED	CT ALTOBORDO BZ. 80	30813	PURIAS	02 30 2001	15076960	0500 1200	402.40
0611 07 3	1023827628	NARVAEZ VOLERAZO ROSA ES	CL MARTIN PIÑERO 15	30800	LORCA	02 30 2001	15077364	0100 1200	643.83
0611 07 3	1023857334	MAZQUZ — AHMED	ZZ DIPUTACION DE RAM	30876	RAMONETE	02 30 2001	15077566	0100 1200	563.36

0611 07 3	1023857435	EL ASLI — ABDELLAH	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15077667	0100 0500	241.44
0611 07 3	1023876330	MRABET EL ANSARI — ZAH	CL BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA	02 30 2001	13809391	0900 1000	160.96
0611 07 3	1023915332	ZIANI — AZIZ	CL VEREDA, 22	30319	SANTA ANA	02 30 2001	14171729	0700 0900	241.44
0611 07 3	1023956960	EL ABYAD — YOUSSEF	CL SELGAS 1	30800	LORCA	02 30 2001	15081105	0100 0300	241.44
0611 07 3	1023967064	ADDI — FOUAD	ZZ RAMONETE LOS CURA	30876	RAMONETE	02 30 2001	15081509	0800 1200	402.40
0611 07 3	1024020113	KOUDAD — EL ARBI	CL RODRIGO CARO, S/N	30319	MIRANDA	02 30 2001	14174052	0100 1200	321.92
0611 07 3	1024063559	ORTIZ SIGUENZA DOLORES G	CL MADERERA 6	30850	TOTANA	02 30 2001	15083529	1000 1100	160.96
0611 07 3	1024073259	HERNANDEZ HERNANDEZ NANC	CL NARCISO YEPES ED.	30800	LORCA	02 30 2001	15083832	0500 1200	643.83
0611 07 3	1024088821	KHANJALI — RADOUANE	ZZ FINCA MARI LUZ-BD	30319	MIRANDA	02 30 2001	14176981	1100 1200	160.96
0611 07 3	1024088922	KHANJALI — RACHID	ZZ MARIA LOLA, __BARR	30319	MIRANDA	02 30 2001	14177082	0500 1200	241.44
0611 07 3	1024186124	OULD CHOUIL MOURAD	CL ALAMEDA RAFAEL ME	30800	LORCA	02 30 2001	15087064	0100 0200	160.96
0611 07 3	1024216032	NOURREDINE — MOUNJALI	ZZ TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15087670	0600 1200	241.44
0611 07 3	1024228156	ZIRYEB BLAOUI MOHAMMED	CL POETA CARLOS MELL	30800	LORCA	02 30 2001	15087973	0200 0800	563.36
0611 07 3	1024228863	AZZAOUI — RACHID	CL BASPARRAS 30	30850	TOTANA	02 30 2001	15088175	0600 1200	482.88
0611 07 3	1024241088	EL BARNAOUI — ATIK	CL GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	02 30 2001	15089084	1100 1200	160.96
0611 07 3	1024241189	EL ASRY — BOUCHAIB	CL PEREZ 78	30800	LORCA	02 30 2001	15089185	0500 1200	321.92
0611 07 3	1024265542	MEHDAOUI — ABDELKARIN	CL TRAFALGAR *EDIF	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15090296	0800 1100	321.92
0611 07 3	1024302120	MORIS — SALAH	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15091512	0100 0200	160.96
0611 07 3	1024312729	BRAVO JUSTICIA FRANCISCO	ZZ FINCA LOS RAMADOR	30815	AGUADERAS	02 30 2001	14182944	0100 1200	965.75
0611 07 3	1024333139	HAKKOUM — KADFI	CL RIO MUNDO 22	30860	MAZARRON	02 30 2001	15092219	0100 1200	402.40
0611 07 3	1024358502	LAKHAL — HASSAN	CL GENERAL MOSCARDO,	30330	ALBUJON	02 30 2001	14185368	0300 1200	482.88
0611 07 3	1024385477	ONYEKACHI — THERESA	CL REY DON PEDRO 5	30009	MURCIA	02 30 2001	15303494	0300 0600	321.92
0611 07 3	1024465303	BOUAOUNI — BILLEL	AL RAFAEL MENDEZ 8	30800	LORCA	02 30 2001	15096158	0200 1200	885.27
0611 07 3	1024566545	VASQUEZ VASQUEZ WILSON V	CM CASTEJON 195	30800	PULGARA	02 30 2001	15098178	0600 0900	160.96
0611 07 3	1024605547	ABDERRAHIM — EL MANSOU	CL LAS VENTAS RAMONE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15099087	0600 1200	563.36
0611 07 3	1024672033	OMAGBITSE — ORITSEWEYI	CL SAN JULIAN, 17	30300	SAN FELIX	02 30 2001	14195573	0900 1200	321.92
0611 07 3	1024694867	DRISSI — MOHAMED	ZZ PUERTO MURIEL	30878	MORATA	02 30 2001	14196179	1100 1200	160.96
0611 07 3	1024812479	DIALLO — YAYA	CL SAN JOSE 30	30003	MURCIA	02 30 2001	13817374	0700 1200	402.40
0611 07 3	1024916957	CHACHA SOLDADO FAUSTO LU	CL PROGRESO	30870	MAZARRON	02 30 2001	15105050	1100 1200	160.96
0611 07 3	1024964043	LOPEZ MURCIA ROSA MARIA	CL TURIN,, 12	30319	CARTAGENA	02 30 2001	14200526	0700 1200	482.88
0611 07 3	1025026081	MARIN PEREZ ALMUDENA	UR TORRES BLANCAS, 5	30730	SAN JAVIER	02 30 2001	15861751	0300 0400	160.96
0611 07 3	1025053565	FARES — TAYEB	CL GUATEMALA, 34	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14202041	0900 1200	321.92
0611 07 3	1025063972	ABUBUCAR — HASSAN	CL RIO TAIBILLA, 9	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14202142	0400 1200	563.36
0611 07 3	1025109644	ATILI — ABDERRAZZAK	CT MAZARRON-AGUILAS	30876	RAMONETE	02 30 2001	15107878	0400 0700	241.44
0611 07 3	1025120051	MOROCHO ANGAMARCA LUIS A	CL HOSPITAL 8	30850	TOTANA	02 30 2001	15107979	1000 1200	241.44
0611 07 3	1025141370	MOUNADI — ABDELKERIM	CL POETA RAMIREZ 2	30003	MURCIA	02 30 2001	13819495	0400 0900	241.44
0611 07 3	1025159659	JAAFAR — HADDOU	ZZ DIP. ATALAYA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15108585	0700 1200	241.44
0611 07 3	1025170672	ZAHRAOUI — HASSAN	CL GRAL. MARTIN DE L	30011	MURCIA	02 30 2001	13819802	0800 1200	402.40
0611 07 3	1025254942	AGHZALI — MOHAMED	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15110104	0400 1100	241.44
0611 07 3	1025345272	MAHIOUBI — BENYAMNA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15111316	1100 1200	160.96
0611 07 3	1025445811	BAILLY — ANDRE PIERRE	CL SALVADOR DALI 3	30870	MAZARRON	02 30 2001	15111720	0500 1200	643.83
0611 07 3	1025502900	ZERROUAL — KHALID	ZZ LEBOR-BAR MIRAS	30850	TOTANA	02 30 2001	15112932	0800 1200	321.92
0611 07 3	1025534121	AZEME — NAIMA	CL PASEO CORVERA 44	30002	MURCIA	02 30 2001	13821216	0700 1200	321.92
0611 07 3	1025578274	CONSTANT — JULIETTE CE	CL SALVADOR DALI 3	30870	PUERTO DE MA	02 30 2001	15113740	0500 1200	643.83
0611 07 3	1025680429	LEMJAAFAR — HAMID	CL PROGRESO 28	30870	MAZARRON	02 30 2001	15115255	1000 1200	241.44
0611 07 3	1025710236	TAIBI — ABDELKADER	CT ALTORBORDO.BUZ.80	30813	PURIAS	02 30 2001	15115558	0500 1200	402.40
0611 07 3	1025787634	MAKNI — YAHYA	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15116568	0600 1200	563.36
0611 07 3	1025791674	UWOGHIREN — CHRIS	AV DE LA FAMA 26	30006	MURCIA	02 30 2001	13822630	0600 1200	563.36
0611 07 3	1025794405	MESAAF — HASSAN	CT FUENSANTA_SANTIAG	30012	MURCIA	02 30 2001	13822832	0600 1200	321.92
0611 07 3	1025797940	ACOSTA JACCOME HECTOR ST	CL JIMENO BADUELL BQ	30800	LORCA	02 30 2001	15116770	0600 0800	241.44
0611 07 3	1025809357	SERRAR — MOHAMMED	AV JUAN CARLOS I 6	30800	LORCA	02 30 2001	15117174	0700 0800	160.96
0611 07 3	1025843006	SIGUENCIA DIEZ MONICA GE	CL CAÑAR 15	30800	LORCA	02 30 2001	15117477	0600 1200	321.92
0611 07 3	1025856241	GASSMI — ABDELLAH	CL ISIDRO-LOS BARRER	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14210226	0600 1100	482.88
0611 07 3	1025892314	MAHJOUB — NADIA	CL DOCTOR MARIANO RU	30870	MAZARRON	02 30 2001	15118184	0600 0900	321.92
0611 07 3	1025893324	MAZZERI — EL MILOUD	CL PINTOR MANUEL COR	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15118487	0600 0900	321.92
0611 07 3	1025906963	CHAHAL — JAMAL	CL CUATRO SANTOS, 12	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14210529	1000 1200	241.44
0611 07 3	1025915350	OUKRICH — EL YAZID	ZZ LOS CURAS	30876	RAMONETE	02 30 2001	15118588	1000 1200	241.44
0611 07 3	1026020636	MAZZA — KHADRA	CL MALAGA, 8 - FUENT	30310	CARTAGENA	02 30 2001	14211539	0700 1000	241.44
0611 07 3	1026022151	EL HILALI — MOKHTAR	CL MUSSO VALIENTE 1	30800	LORCA	02 30 2001	15120107	0600 1200	321.92
0611 07 3	1026060244	BOUALY — ABDELKADER	CL ABELLANEDA 1	30800	LORCA	02 30 2001	15121218	0900 1200	160.96
0611 07 3	1026091162	SOLER LOPEZ SALVADOR	CL SR. DE LA CARRERA	30800	LORCA	02 30 2001	15121622	0600 1200	563.36

0611 07 3	1026097327	HAIDACH — EL MAATI	ZZ TIENDA RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15121723	0700 0800	160.96
0611 07 3	1026147645	BERTAT — LEKBIR	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15123036	1000 1100	160.96
0611 07 3	1026223326	ACHOUTE — YAHYA	CL NAZARET, S/Nº	30320	FUENTE ALAMO	02 30 2001	14212650	0700 1200	321.92
0611 07 3	1026318811	ZEKRAOUI — ABDELKABIR	ZZ RAMONETE - LA CAS	30876	RAMONETE	02 30 2001	15125662	1000 1100	160.96
0611 07 3	1026372058	KASOUAD — ABDELHADI	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15126571	0700 1100	160.96
0611 07 3	1026392670	ZARHONOUN — ABDERAZZAK	CL CASA NAVARRO	30876	RAMONETE	02 30 2001	15126874	0800 1100	321.92
0611 07 3	1026434302	TAMAY CUENCA DARWIN ALEX	CL ANGEL,EDF.MARIA P	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15127783	1000 1200	241.44
0611 07 3	1026434908	TUTASIG CATOTA CECILIA	AV LORCA 52	30850	TOTANA	03 30 2001	16082528	1000 1200	143.08
0611 07 3	1026529985	OULD SIDI MOHAMED — MO	CL ALCALDE JOSE Mª.H	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15879333	1000 1200	241.44
0611 07 3	1026558075	CHAHBI — MOHAMED	CL RAMOS 5	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13825458	0700 1200	482.88
0611 07 3	1026610922	MORQUECHO MORQUECHO JOSE	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	02 30 2001	15130817	1100 1200	160.96
0611 07 3	1026624561	EL BAQALI — EL MAHDI	ZZ RAMONETE TIENDA C	30876	RAMONETE	02 30 2001	15131625	0700 1000	321.92
0611 07 3	1026639416	LOSILLA MATURANA FRANCIS	CL LA CAMPANA	30813	ESCUCHA	02 30 2001	15132534	1000 1200	241.44
0611 07 3	1026668213	PALACIOS CUEVA ALEXEI TI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	02 30 2001	15133241	0800 0900	160.96
0611 07 3	1026668415	NASIR — TARIK	AV CONSTITUCIÓN	30870	MAZARRON	02 30 2001	15133342	0700 1200	482.88
0611 07 3	1026723379	KASSOUAD — RACHID	ZZ TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15134857	0700 1100	241.44
0611 07 3	1026726110	KASSOUAD — KHALID	ZZ TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15135160	0700 1200	160.96
0611 07 3	1026774913	TENEZACA ARAUJO ANA MARC	CL CERAMICA 1	30850	TOTANA	02 30 2001	15135867	0900 1000	160.96
0611 07 3	1026774913	TENEZACA ARAUJO ANA MARC	CL CERAMICA 1	30850	TOTANA	03 30 2001	16082730	1100 1200	143.08
0611 07 3	1026775519	ALDAZ VILLAGRAN PEDRO OS	CL BARBAROS 13	30850	TOTANA	02 30 2001	15136069	0900 1100	241.44
0611 07 3	1026775923	HOURI — ABDELAZIZ	CT PUNTAS CALNEGRE-T	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15136271	1000 1100	160.96
0611 07 3	1026877165	MESROUR — HASSAN	ZZ LEBRILLERA-RAMONE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15139305	0800 1100	321.92
0611 07 3	1026969923	EL BAKKAL — AHMED	AV CONSTITUCION 11	30870	MAZARRON	02 30 2001	15141224	0900 1000	160.96
0611 07 3	1026984572	BELGHAIT — ABDERRAHMAN	CL JOSE MARIA EARAU	30800	LORCA	02 30 2001	15142133	0900 1200	241.44
0611 07 3	1026985077	AGHRIS — ABDELLAH	ZZ CASA NAVARRO	30876	RAMONETE	02 30 2001	15142234	1000 1100	160.96
0611 07 3	1027018625	EL HANOUNI — ABDELGHAN	CL TIENDA HERNANDEZ	30876	RAMONETE	02 30 2001	15143547	1000 1100	160.96
0611 07 3	1027040146	ZOUINE — EL MOSTAFA	ZZ RAMONETE PUNTAS D	30876	RAMONETE	02 30 2001	15144153	1100 1200	160.96
0611 07 3	1027049139	EL HARRAM — BOUZEKRI	AV LOS ANGELES 9	30800	LORCA	02 30 2001	15144557	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027104713	BACHIREN — ABDELKADER	CL BDA.SAN CRISTOBAL	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14219926	0800 1200	241.44
0611 07 3	1027126941	MEKNASSI — ABDELKADER	CL MONTERRAT, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14220431	0800 1200	402.40
0611 07 3	1027130072	ABDELLAOUI — MOHAMED	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15147284	0800 1200	402.40
0611 07 3	1027134924	EL HAIDADI — JAMAL	CL LA TORRE,EDF.SAN	30860	PUERTO DE MA	02 30 2001	15147587	0800 1200	402.40
0611 07 3	1027141085	ONDO NZANG — FAUSTINO	CL FLORIDABLANCA 15	30002	MURCIA	02 30 2001	13827074	0800 0900	160.96
0611 07 3	1027160586	BERRABAH — ACHOUR	CL SAN ANTONIO, 6	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14221441	1100 1200	160.96
0611 07 3	1027185545	BENZLEZREK — FARID	CL LOS CALDEREROS 37	30800	LORCA	02 30 2001	15148496	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027185646	ZEROUALI — LAFDIL	CL LOS CALDEREROS 37	30800	LORCA	02 30 2001	15148500	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027210403	ERRAJAOUI — ABDELKRIM	CL BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA	02 30 2001	13827579	0800 1100	321.92
0611 07 3	1027278606	HISSOU — HASSAN	CM VILLAESPESA 27	30800	LORCA	02 30 2001	15150621	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027281434	KASSOUAD — RABIA	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15150823	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027281636	KASOUAD — MOHAMED	ZZ RAMONETE	30878	RAMONETE	02 30 2001	15150924	1000 1100	160.96
0611 07 3	1027281838	EL GHOUFRI — MOHAMED	ZZ CASA JARAMA	30876	RAMONETE	02 30 2001	15151025	1100 1200	160.96
0611 07 3	1027287696	BOUHADDAOUI — MOHAMMED	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30878	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15151227	1000 1100	160.96
0611 07 3	1027287902	GANNOUNI — JAMAL	ZZ RAMONETE LA TIEN	30876	RAMONETE	02 30 2001	15151429	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027288205	NACIRI — ABDELGHANI	ZZ TIENDA CONCHA PUN	30876	CALNEGRE Y L	02 30 2001	15151732	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027377525	BENSSOULI — ABDELYLLAH	CL LA PALOMA	30878	LEIVA	02 30 2001	15155267	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027385609	ASAD — ABDELHADI	ZZ RAMONETE	30800	LORCA	02 30 2001	15155772	0900 1100	241.44
0611 07 3	1027431277	LIVIZACA ABRIGO DIGNA PI	AV JUAN CARLOS I.R.S	30800	LORCA	02 30 2001	15157085	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027452394	KASOUAD — TAOFIX	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15157691	0100 1200	804.80
0611 07 3	1027464825	KASOUAD — JAMAL	ZZ CARRIL MAZARRON	30870	MAZARRON	02 30 2001	15157994	0900 1000	160.96
0611 07 3	1027569808	JARMOUNI — ABDERRAHIM	CL BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA	02 30 2001	13829502	0900 1200	321.92
0611 07 3	1027682265	DAHMANI — MOHAMMED	CL PINTOR MANUEL COR	30860	MAZARRON	02 30 2001	15161432	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027702372	DILLMEIER — MICHAEL WA	CL LORCA, 2	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2001	15895501	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027840802	TABYAOUI — MOHAMED	AV JUAN CARLOS I 6	30800	LORCA	02 30 2001	15163351	1000 1200	241.44
0611 07 3	1027903850	JARAMILLO GUAMAN GABRIEL	CT GRAMADA 57	30800	LORCA	02 30 2001	15164866	1100 1200	160.96
0611 07 3	1027913651	FERNANDEZ MARTINEZ ALICI	CL MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA	02 30 2001	15165270	1100 1200	160.96
0611 07 3	1027952249	OUIKICH — BELGACEM	ZZ RAMONETE-LOS CURA	30876	RAMONETE	02 30 2001	15166381	1000 1200	241.44
0611 07 3	1028004789	MOPOSITA PAUCAR LUCINDO	CL LA VIÑA 57	30800	LORCA	02 30 2001	15169112	1100 1200	160.96
0611 07 3	1028079561	KASOUAD — KAMAL	ZZ COMESTIBLES RAMON	30876	RAMONETE	02 30 2001	15170627	1100 1200	160.96
0611 07 3	1028615384	TOSSET ORTIZ MARIA BELEN	CL SANTA RITA BL.3 2	30006	MURCIA	02 30 2001	13833138	1000 1200	160.96
0611 07 3	1028628522	EL KHARMOUDI — ABDERRA	CL TIENDA ANTONIA FE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15177596	1100 1200	160.96
0611 07 3	1028628724	AIT MAHFOD AHMED	CT ESTACION KM. 5 BU	30817	TORRECILLA	02 30 2001	15177600	1100 1200	160.96

0611 07 3	1028806657	EL HARMAOUI — AHMED	PZ CONCORDIA 1	30800	LORCA	02 30 2001	15180933	1100 1200	160.96
0611 07 3	1029026727	EL OMRANI — ABDERRAHIM	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15182852	1100 1200	160.96
0611 07 3	60072218439	VAZQUEZ DOZO MARIA LUISA	CL ENRIQUE BRUEL, 19	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14240740	1100 1200	160.96
0611 07 3	60079362285	BAÑOS GONZALEZ RICARDO	CT VIEJA DEL PANTANO	30800	LORCA	02 30 2001	15184973	0100 0900	724.32
0611 07 3	91001045210	ABDELMOULI — MY MILOUD	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15186185	0200 1200	321.92
0611 07 4	10140668200	GUISADO ROMERO MAXIMILIA	CL PROGRESO 28	41730	MAZARRON	03 30 2001	16083841	0900 1000	143.08
0611 07 4	10156881243	LABRADOR CLAVIJO LUIS DI	CL PEDRO LOPEZ MECA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15188815	0100 1200	965.75
0611 07 4	11006656929	CEPEDA AGUILAR VICTOR MA	CL MARTIN PIÑERO 1	30800	LORCA	02 30 2001	15189724	0100 1200	965.75
0611 07 4	11030425363	REY GARCIA MARIA ROCIO	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15190936	0900 1200	321.92
0611 07 4	20012618980	MARTINEZ MARTINEZ JOSE A	CT GRANADA, ED.PRINC	30800	LORCA	02 30 2001	15191239	0100 0200	160.96
0611 07 4	30047390631	SANCHEZ SASTRE FRANCISCO	AV LA VENDIMIA 2	30800	LORCA	02 30 2001	15191946	0100 0200	160.96
0611 07 4	41001929644	BOUKHARI — NADJI	CL GUATEMALA, 34	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14242558	0400 1200	482.88
0611 07 4	51001140288	HUNGRIA ESCALONILLA GEMM	AV CONSTITUCION-EDF.	30870	MAZARRON	02 30 2001	15192855	0100 1200	965.75
0611 07 4	60101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI	CL RAMBLA 52	30579	TORREAGUERA	02 30 1998	12658226	0197 1297	884.74
0611 07 4	60101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI	CL RAMBLA 52	30579	TORREAGUERA	02 30 2001	13836875	0100 0400	321.92
0611 07 4	61043963247	HAQUID — ABDELAZIZ	ZZ RAMONETE	30876	RAMONETE	02 30 2001	15194269	0800 1200	402.40
0611 07 4	61046795243	POVEDA GOICOECHEA INMACU	CL CABO CREUS, 27	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14245184	0900 1200	321.92
0611 07 4	61048449701	MEKKAOUI — AMARIA	CL MONSERRAT, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	14245588	0600 1200	402.40
0611 07 5	1018783595	TOUMARI — KHALID	CL POETA ZORRILLA 4	30870	MAZARRON	02 30 2001	15195986	0600 0800	160.96
0611 07 5	1018784003	CHOUHAIBI — EL HABIB	CL JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	02 30 2001	15196087	0600 0900	160.96

## REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07 3	11936406	MARTINEZ HIDALGO ANTONIO	CL FLORIDABLANCA 6	30002	MURCIA	02 30 2001	13735835	0100 1200	1,617.04
0721 07 3	35205288	MOLINA PEDRERO BARTOLOME	ZZ DIP. TORRECILLA	30800	LORCA	02 30 2001	14596711	0800 1200	735.02
0721 07 3	51229688	SANCHEZ GOMEZ ALFONSO	CL CASA CARRASCO D,M	30815	LORCA	03 30 2001	16008059	0100 1200	1,782.41
0721 07 3	52022765	FERNANDEZ HERNANDEZ BLAS	ZZ CASAS DEL POZO-PU	30813	LORCA	02 30 2001	14614592	0100 1200	588.01
0721 07 3	68351606	MONTESINOS RODENAS ANTON	CL AIRE 29	30152	ALJUCER	03 30 2001	16087881	0600 0600	148.53
0721 07 3	70112356	GIMENO ANDREU FRANCISCO	CM CARTAGENA 10	30815	TERCIA	03 30 2001	16020082	0400 1200	1,336.81
0721 07 3	75889314	ROMERO MIRAS DIEGO	ZZ DIP. HUMBRIAS	30811	HUMBRIAS	02 30 2001	14671277	0100 1200	1,764.04
0721 07 3	79441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL QUICO Y MALDONADO	30880	AGUILAS	02 30 2001	14684011	0100 1200	2,005.21
0721 07 3	80164182	SOLA EGEA BLAS	CL ZAPATEROS 3	30800	LORCA	03 30 2001	16030388	0100 0500	594.14
0721 07 3	83972848	ANDREO MIRAS BLAS	ZZ ZUñIGA	30814	ZU IGA Y LA	02 30 2001	14698963	0700 0700	167.10
0721 07 3	92444382	GONZALEZ GALLARDO TRINID	ZZ VEREDA DE LA PALM	30815	TERCIA	03 30 2001	16043829	0400 1200	742.67
0721 07 3	92950196	LOPEZ PEREZ GINES	ZZ PANTANO DE PUENTE	30811	TOVA LA	03 30 2001	16045041	1100 1100	148.53

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	30106321345	MUNUERA ROCA ANTONIO	CL CORDOBA 31	30006	MURCIA	02 30 2001	16235203	1200 1200	133.43
1211 10	30106381161	CERVANTES MARTINEZ DIEGO	CL CABO CREUS, 16	30310	DOLORES LOS	02 30 2001	16247933	0100 1000	1,529.31
1221 07 3	85043989	MARTINEZ MADRONA MARIA A	CL P. LA PAZ BLQ A-8	30006	MURCIA	02 30 2001	16237829	0100 1100	1,693.53
1221 07 3	1010792646	CARRILLO LOPEZ CARMEN	CL CASTILLO DEL PUER	30833	SANGONERA LA	02 30 2001	16267131	0600 1200	1,077.70
1221 07 3	1015673564	FERNANDEZ NAVARRO ASCENS	CL VIDAL TORRES_E. G	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2001	16239950	0800 1100	615.83
1221 07 3	1022294220	GOLYAKA — TETYANA	AL MENCHIRON 5	30800	LORCA	02 30 2001	16241869	1200 1200	153.96
1221 07 3	1024134691	ODYNTSOVA — TETYANA	CL SOLEDAD 1	30003	MURCIA	02 30 2001	16243182	1100 1100	153.96

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### **466 Construcción en suelo no urbanizable Centro Residencial para Personas Mayores en Paraje contiguas de Abanilla (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 3/2001, construcción de Centro Residencial para Personas Mayores en terrenos situados en Paraje de Las Contiguas del Término Municipal de Abanilla, promovido por don Antonio Ramírez Riquelme.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Abanilla a 14 de enero de 2002.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

### Alguazas

#### **467 Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2002.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2002, ha sido aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2002.

Este padrón se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponer ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se fija el plazo de cobro en voluntaria hasta el día 15 de abril de 2002 procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos o costas legalmente establecidas.

Alguazas, 4 de enero de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Llado.

### Cehegín

#### **397 Licencia de construcción/instalación.**

Sobre información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Número de registro de entrada en el Ayuntamiento 3.957, de fecha 13-11-01, para una actividad de «Industria de fabricación y comercialización de cerámica artesanal», con emplazamiento en Valentín, paraje Las Músicas, junto carretera B-20, promovida por Arcilla de Valentín, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal durante el plazo de veinte días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 26 de noviembre de 2001.—El Alcalde.

### Las Torres de Cotillas

#### **464 Licitación para la contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales.**

Anuncio de licitación para la contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) División por lotes y número:

LOTE 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

LOTE 2: Daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Plazo de ejecución: Desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2002 hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2003. Prorrogable.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

LOTE 1.- Responsabilidad Civil 21.035'42 euros (3.500.000 pesetas.)

LOTE 2.- Daños materiales 9.015'18 euros (1.500.000 pesetas.)

**5.- Garantía Provisional:** Se dispensa de la constitución de garantía provisional.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, N.º 11. 30565 – Las Torres de Cotillas (Murcia).  
Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

**7.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El día en que finalice el plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Condiciones económico – administrativas (cláusula 12ª).

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras técnicas en la cobertura del riesgo (Límites, franquicias, garantías, exclusiones, ...).

**8.- Apertura de las ofertas:** El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**9.- Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

**10.- Exposición de Pliegos:** Quedan expuestos al público por el plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas a 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

**Moratalla****398 Aprobado inicialmente el Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.**

Aprobado con carácter inicial el Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Moratalla para 2001-2002, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2002, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las Dependencias de Secretaría a efectos de reclamaciones, que de ser presentadas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional».

Moratalla, 9 de enero de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

**Murcia****465 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 6464/2000.- Roberto Ortín Sánchez.

Construir vivienda unifamiliar en carretera de la Estación, en Alquerías, en Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

**Murcia****396 Gerencia de Urbanismo. Aprobada la norma reguladora del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción para el ejercicio 2002.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2001, aprobó la norma reguladora del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción para el ejercicio 2002, con el siguiente texto:

**Norma reguladora del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción**

**Artículo 1.º-** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en uso de la facultad que le concede el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, establece el precio público por el depósito de escombros en el vertedero municipal, que se regirá por la presente regulación.

**Artículo 2.º-** Quienes realicen obras en este término municipal estarán obligados a depositar los escombros que se originen por tales obras en contenedores de capacidad adecuada, situados en lugares de fácil acceso, que no interrumpen el tránsito de personas o vehículos, y a transportar dichos escombros a cualquiera de los vertederos legalmente establecidos, quedando prohibido arrojarlos en lugares no autorizados para ello.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán depositar una fianza, cuyo importe les será devuelto si acreditan haber arrojado los escombros en alguno de los vertederos autorizados y haber pagado el precio público establecido en esta ordenanza, en el supuesto de que el vertedero sea municipal.

El importe de esta fianza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa por pesetas (euros).

a) Derribos:

De edificios de viviendas en obras de fábrica:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,682 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

De viviendas de hormigón

M<sup>2</sup> de superficie x 1,109 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

Naves industriales de estructura:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,944 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

De remoción de viales

M<sup>2</sup> de superficie x 0,225 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

b) Construcciones:

Edificios de viviendas:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,050 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

Naves industriales

M<sup>2</sup> de superficie x 0,045 x 1.000 ptas (x 6,01 euros).

c) Rehabilitación de edificios:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,269 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

d) Obras menores: 2.200 pesetas (12,02 euros).

**Artículo 3.º-** El vertido final de los escombros en el vertedero municipal devengará el precio público regulado en la presente regulación.

**Artículo 4.º-** Estarán obligados al pago de este precio público quienes soliciten las licencias para las obras que originen los escombros, sean constructores o propietarios de los inmuebles, o quienes realicen la entrada de los

escombros en el vertedero cuando se trate de obras sin licencia o con licencia expedida por otros Ayuntamientos.

**Artículo 5.º-** El precio público será exigible al depositarse los escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción. A tal efecto, el encargado del vertedero remitirá periódicamente información sobre los escombros depositados en él a la oficina gestora, la cual practicará las liquidaciones correspondientes para su ingreso en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

**Artículo 6.º-** La tarifa aplicable será de 2,60 euros más IVA (433 pesetas más IVA) por tonelada de escombros depositado en el vertedero municipal.

**Artículo 7.º-** Los plazos de ingreso de las liquidaciones que en su caso deban practicarse, sus recargos, los recursos que contra ellas se formulen, y las facultades de la Administración Municipal para investigar posibles ocultaciones o defraudaciones y sancionar infracciones, serán los establecidos en la Ley General Tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 y 10 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

**Artículo 8.º-** La presente regulación entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y regirá hasta su derogación o modificación.

Murcia, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, P.D.

## Murcia

### 266 Bando.

Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 3 de enero de 2002, esta Alcaldía Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

Con el fin de adecuar la normativa que regula la circulación y el régimen de infracciones y sanciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y vistos los artículos 21 y 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7, 67, 68 y 69 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las modificaciones introducidas en sus artículos 4, apartado i); 5.j) y k); 6; 7.b); 8.2 y 4; 10.1 y 6; 11.3, 4 y 5; 15.1; 18.1; 19.5; 20.2 y 3; 23.5.c); 33.4; 34.4; 37; 39.1.j); 42.3; 45; 52; 53.1; 60.2; 61.5; 63, apartados 1,2, 3, 4 y 5; 64; 65, apartados 1, 4, 5 y 6; 67; 68; 70; 71.1.g); 72, apartados 1 y 3; 73; 74; 77; 79.3; 80; 81; 82; 84.5; los apartados 68, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Anexo y el enunciado del Capítulo IV del título IV, por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

#### VENGO EN DISPONER

**PRIMERO:** Aprobar el texto refundido del cuadro de infracciones y sanciones establecidas en el Anexo que se adjunta, en el que se especifican el artículo (y apartado) infringido del Real Decreto Legislativo 339/1990, la calificación de la infracción, el hecho denunciado y el importe de la sanción aplicable.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto los Decretos de la Alcaldía Presidencia de 19 de mayo de 1997 y 27 de mayo de 1999 por los que respectivamente se adecúan las infracciones y sanciones contenidas en el RD Legislativo 339/1990 a las modificaciones introducidas por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y a los límites básicos de las tasas de alcohol en sangre y aire espirado introducidos por el RD 2282/1998, de 23 de octubre.

**TERCERO:** En el supuesto de que por los agentes denunciadores se apreciara la posible existencia, en relación con los hechos denunciados, de un delito contra la seguridad del tráfico, se informará al interesado de la instrucción de las correspondientes diligencias para pasar el tanto de culpa al Juzgado que corresponda, consignándose en la denuncia el número de las mismas, prosiguiendo esta Administración con el procedimiento sancionador para determinar la posible

existencia de infracción administrativa, y suspendiéndose el mismo hasta que el proceso judicial termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad penal y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

CUARTO: En el supuesto de infracciones que puedan llevar aparejada la sanción accesoria de suspensión de la autorización correspondiente o su pérdida de vigencia, se remitirá a la Jefatura Provincial de Tráfico informe detallado sobre los hechos denunciados y las circunstancias concretas que concurren en cada caso, a efectos de tramitación del oportuno expediente por dicha Administración.

QUINTO: Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones en materia de tráfico y de caducidad del procedimiento son los contemplados en la Ley 19/2001, de reforma del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

SEXTO: La sanción económica podrá hacerse efectiva antes de que se dicte la resolución del procedimiento, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente.

SÉPTIMO: El presente Decreto será objeto de publicación en el BORM entrando en vigor el 21 de enero de 2002». Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 4 de enero de 2002.—El Alcalde.

## ANEXO

### ART. 9: USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30,05
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	30,05
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	30,05
09	2	01	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	30,05
09	2	02	G	Conducir de modo negligente consistente en: (especificar conducta)	96,16
09	2	03ª	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (especificar conducta)	360,61
09	2	03B	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (especificar conducta)	480,81
09	2	04	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	96,16
09	2	05	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180,30

### ART. 10: OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	1	01	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	150,25
10	2	01	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48,08
10	2	02	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36,06
10	2	03	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96,16
10	2	04	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48,08
10	2	05	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36,06
10	2	06	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48,08
10	2	07	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36,06
10	2	08	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48,08
10	2	09	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36,06
10	2	10	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48,08
10	2	11	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36,06
10	2	12	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48,08
10	2	13	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36,06
10	3	01	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96,16
10	3	02	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96,16
10	3	03	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96,16
10	3	04	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96,16
10	4	01	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	96,16
10	4	02	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120,20
10	5	01	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	30,05

10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	Se sancionará de acuerdo a las respectivas Ordenanzas Municipales.
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	

## ART. 11: NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	24,04
11	1	02	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	24,04
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	24,04
11	1	04	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30,05
9					
RGC	1	01	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90,15
9					
RGC	1	02	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sobrepasando el 50 %, excluido el conductor.	330,56
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	36,06
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	36,06
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48,08
11	2	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	36,06
11	2	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	24,04
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	24,04
11	2	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	24,04
11	3	01	L	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	72,12
11	3	02	L	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	72,12
11	4	01	L	Circular llevando un menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	72,12
11	4	02	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	72,12
11	4	03	L	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	72,12
11	4	04	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72,12
11	4	05	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72,12
11	4	06	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72,12
11	4	07	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72,12
11	5	01	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72,12
11	5	02	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72,12

## ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1.	01	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330,56
RGC párr. 1					
20	1,	1A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330,56
RGC párr. 1					
20	1,	02	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360,61
RGC párr. 1					
20	1,	2A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360,61
RGC párr. 1					
20	1,	03	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390,66
RGC párr. 1					
20	1,	3A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390,66
RGC párr. 1					
20	1,	04	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420,71
RGC párr. 1					
20	1,	4A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420,71
RGC párr. 1					
20	1,	05	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450,76
RGC párr. 1					
20	1,	5A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450,76
RGC párr. 1					
20	1,	06	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	510,86
RGC párr. 1					

20	1,	6A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510,86
RGC párr. 1					

## ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1,	01	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,6 gr.	360,61
RGC párr. 2					
20	1,	1A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos	360,61
RGC párr. 2					
20	1,	02	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	420,71
RGC párr. 2					
20	1,	2A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	420,71
RGC párr. 2					
20	1,	03	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,2 gr.	480,81
RGC párr. 2					
20	1,	3A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	480,81
RGC párr. 2					
20	1,	04	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	540,91
RGC párr. 2					
20	1,	4A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	540,91
RGC párr. 2					
20	1,	05	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	601,01
RGC párr. 2					
20	1,	5A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	601,01
RGC párr. 2					

## ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27	1	01	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360,61
RGC					
27	2	02	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360,61
RGC					

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	RGC	01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	450,76
21	RGC	01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	450,76

## ART. 13: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		01	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	300,51
13		02	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	300,51
13		03	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36,06
13		04	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36,06
13		05	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36,06
13		06	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	24,04
13		07	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48,08

## ART. 14: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1.a	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	30,05
14	1.a	02	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	30,05
14	1.b	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	30,05
14	1.d	01	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	30,05

## ART. 15: UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
15	1	01	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30,05
15	1	02	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	03	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	04	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	05	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	06	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60,10
15	2	01	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	36,06

## ART. 16: SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
16	1	02	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	96,16
16	2	01	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	48,08

## ART. 17: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
17		01	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	30,05

## ART. 19: LÍMITES DE VELOCIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	120,20
19	5	01	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	96,16
19	6	01	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96,16

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE VELOCIDAD		ART	APT	OPC	INF	EUROS
	LIMITACIÓN	EN KM/H					
Circular a velocidad superior a la autorizada,	20	De 27 a 38	19	1	01	G	96,16
un vehículo de menos de 3.500 Kg de M.M.A.	20	De 39 a 50	19	1	02	G	120,20
o de menos de 9 viajeros.	20	De 51 a 60	19	1	03	MG	312,53
	20	De 61 a 70	19	1	04	MG	360,61
	20	De 71 a 80	19	1	05	MG	420,71
	20	Más de 80	19	1	06	MG	480,81
	30	De 37 a 48	19	1	07	G	96,16
	30	De 49 a 60	19	1	08	G	120,20
	30	De 61 a 70	19	1	09	MG	312,53
	30	De 71 a 80	19	1	10	MG	360,61
	30	De 81 a 90	19	1	11	MG	420,71
	30	Más de 90	19	1	12	MG	480,81
	40	De 48 a 59	19	1	13	G	96,16
	40	De 60 a 70	19	1	14	G	120,20
	40	De 71 a 80	19	1	15	MG	312,53
	40	De 81 a 90	19	1	16	MG	360,61
	40	De 91 a 100	19	1	17	MG	450,76
	40	Más de 100	19	1	18	MG	540,91
	50	De 58 a 69	19	1	19	G	96,16
	50	De 70 a 80	19	1	20	G	120,20

50	De 81 a 90	19	1	21	MG	312,53
50	De 91 a 100	19	1	22	MG	360,61
50	De 101 a 120	19	1	23	MG	450,76
50	Más de 120	19	1	24	MG	540,91
60	De 69 a 79	19	1	25	G	96,16
60	De 80 a 90	19	1	26	G	120,20
60	De 91 a 101	19	1	27	MG	312,53
60	De 101 a 112	19	1	28	MG	360,61
60	Más de 112	19	1	29	MG	480,81
70	De 79 a 87	19	1	30	G	96,16
70	De 88 a 96	19	1	31	G	120,20
70	De 97 a 105	19	1	32	MG	240,40
70	De 106a 115	19	1	33	MG	360,61
70	Más de 115	19	1	34	MG	480,81
80	De 90 a 99	19	1	35	G	96,16
80	De 100 a 109	19	1	36	G	120,20
80	De 110 a 120	19	1	37	G	240,40
80	De 121 a 130	19	1	38	MG	312,53
80	De 131 a 140	19	1	39	MG	360,61
80	Más de 140	19	1	40	MG	480,81
90	De 100 a 111	19	1	41	G	96,16
90	De 112 a 123	19	1	42	G	120,20
90	De 124 a 135	19	1	43	G	240,40
90	De 136 a 145	19	1	44	MG	312,53
90	De 146 a 155	19	1	45	MG	360,61
90	Más de 155	19	1	46	MG	480,81
100	De 111 a 122	19	1	47	G	96,16
100	De 123 a 136	19	1	48	G	120,20
100	De 137 a 150	19	1	49	G	240,40
100	De 151 a 165	19	1	50	MG	312,53
100	De 166 a 180	19	1	51	MG	360,61
100	Más de 180	19	1	52	MG	480,81
110	De 122 a 136	19	1	53	G	96,16
110	De 137 a 150	19	1	54	G	120,20
110	De 151 a 165	19	1	55	G	240,40
110	De 166 a 180	19	1	56	MG	312,53
110	De 181a 195	19	1	57	MG	360,61
110	Más de 195	19	1	58	MG	480,81
120	De 133 a 149	19	1	59	G	96,16
120	De 150a 165	19	1	60	G	180,30
120	De 166 a 180	19	1	61	G	240,40
120	De 181 a 195	19	1	62	MG	360,61
120	De 196 a 210	19	1	63	MG	420,71
120	Más de 210	19	1	64	MG	480,81

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de más de 3.500 Kg. de M.M.A. o de más de 9 viajeros	20	De 27 a 38	19	1	65	G	120,20
	20	De 39 a 50	19	1	66	G	150,25
	20	De 51 a 60	19	1	67	MG	360,61
	20	De 61 a 70	19	1	68	MG	420,71
	20	De 71 a 80	19	1	69	MG	480,81
	20	Más de 80	19	1	70	MG	540,91
	30	De 37 a 48	19	1	71	G	120,20
	30	De 49 a 60	19	1	72	G	150,25
	30	De 61 a 70	19	1	73	MG	360,61
	30	De 71 a 80	19	1	74	MG	420,71
	30	De 81 a 90	19	1	75	MG	480,81
	30	Más de 90	19	1	76	MG	540,91
	40	De 48 a 59	19	1	77	G	120,20
	40	De 60 a 70	19	1	78	G	150,25

40	De 71 a 80	19	1	79	MG	360,61
40	De 81 a 90	19	1	80	MG	450,76
40	De 91 a 100	19	1	81	MG	540,91
40	Más de 100	19	1	82	MG	601,01
50	De 58 a 69	19	1	83	G	120,20
50	De 70 a 80	19	1	84	G	150,25
50	De 81 a 90	19	1	85	MG	360,61
50	De 91 a 100	19	1	86	MG	450,76
50	De 101 a 120	19	1	87	MG	540,91
50	Más de 120	19	1	88	MG	601,01
60	De 69 a 79	19	1	89	G	120,20
60	De 80 a 90	19	1	90	G	150,25
60	De 91 a 101	19	1	91	MG	360,61
60	De 101 a 112	19	1	92	MG	450,76
60	Más de 112	19	1	93	MG	540,91
70	De 79 a 87	19	1	94	G	120,20
70	De 88 a 96	19	1	95	G	150,25
70	De 97 a 105	19	1	96	MG	360,61
70	De 106 a 115	19	1	97	MG	450,76
70	Más de 115	19	1	98	MG	540,91
80	De 90 a 99	19	1	99	G	120,20
80	De 100 a 109	19	1	100	G	150,25
80	De 110 a 120	19	1	101	MG	360,61
80	De 121 a 130	19	1	102	MG	420,71
80	De 131 a 140	19	1	103	MG	480,81
80	Más de 140	19	1	104	MG	540,91
90	De 100 a 111	19	1	105	G	120,20
90	De 112 a 123	19	1	106	G	150,25
90	De 124 a 135	19	1	107	MG	360,61
90	De 136 a 145	19	1	108	MG	420,71
90	De 146 a 155	19	1	109	MG	480,81
90	Más de 155	19	1	110	MG	540,91
100	De 111 a 122	19	1	111	G	120,20
100	De 123 a 136	19	1	112	G	150,25
100	De 137 a 150	19	1	113	MG	360,61
100	De 151 a 165	19	1	114	MG	420,71
100	De 166 a 180	19	1	115	MG	480,81
100	Más de 180	19	1	116	MG	540,91
110	De 122 a 136	19	1	117	G	120,20
110	De 137 a 150	19	1	118	G	150,25
110	De 151 a 165	19	1	119	MG	360,61
110	De 166 a 180	19	1	120	MG	420,71
110	De 181 a 195	19	1	121	MG	480,81
110	Más de 195	19	1	122	MG	540,91
120	De 133 a 149	19	1	123	G	120,20
120	De 150 a 165	19	1	124	G	150,25
120	De 166 a 180	19	1	125	MG	360,61
120	De 181 a 195	19	1	126	MG	420,71
120	De 196 a 210	19	1	127	MG	480,81
120	Más de 210	19	1	128	MG	540,91

## ART. 20: DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	01	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	48,08
20	1	02	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	48,08
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96,16
20	2	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48,08
20	3	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48,08
20	5	01	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330,56

20	5	02	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48,08
20	5	03	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48,08

## ART. 21: NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96,16
21	1B	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150,25
21	1A	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96,16
21	1B	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150,25
21	1A	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96,16
21	1B	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150,25
21	1A	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96,16
21	1B	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150,25
21	1A	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96,16
21	1B	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150,25
121	5	01	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60,10
RGC					
121	5	02	L	Circular un vehículo por la acera.	72,12
RGC					
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96,16
21	2a	01	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	96,16
21	2b	01	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por railes.	150,25
21	2c	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	96,16

## ART. 22: TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	1	01	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96,16
22	1	02	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96,16
22	2	01	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	108,18
22	2	02	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120,20

## ART. 23: CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	01	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	30,05
23	1a	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96,16
23	1b	01	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96,16
23	2	01	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96,16
23	2	02	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96,16
23	3a	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96,16
23	3b	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96,16
23	3b	02	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96,16
23	3b	03	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96,16
23	4	01	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96,16
23	4a	01	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	36,06
23	4b	01	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	36,06
23	4c	01	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	36,06

## ART. 24: CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150,25
24	1	02	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120,20
24	1	03	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	96,16
24	2	01	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	96,16

24	2	02	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	36,06
24	3	01	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	60,10

## ART. 25: VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
25		01	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150,25

## ART. 26: INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		01	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30,05
26		02	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		03	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30,05
26		04	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		05	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	30,05
26		06	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		07	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96,16
26		08	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	120,20
26		09	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	30,05
26		10	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30,05
26		11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	30,05
26		12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10

## ART. 27: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27		01	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30,05
27		02	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48,08

## ART. 28: CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	01	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30,05
28	1	02	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150,25
28	1	03	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96,16
28	1	04	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96,16

## ART. 29: CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		01	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	36,06
29		02	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	30,05
29		03	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150,25
29		04	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96,16
29		05	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	96,16

## ART. 30: PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30		01	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	96,16
30		06	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150,25
30		07	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96,16

## ART. 31: MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	01	L	Circular hacia atrás sin causa justificada	36,06
31	1	02	L	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	36,06
31	2	01	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	36,06
31	2	02	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	36,06
31	2	03	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	36,06

## ART. 32: SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	1	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	96,16
32	2	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	96,16
32	2	02	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	96,16
32	2	03	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96,16
32	2	04	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96,16
32	2	05	L	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	72,12

## ART. 33: NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	01	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96,16
33	1	02	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150,25
33	1	03	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96,16
33	2	01	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96,16
33	3	01	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96,16
33	3	02	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96,16

## ART. 34: EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
34	1	01	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96,16
34	1	02	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96,16
34	2	01	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120,20
34	2	02	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	96,16
34	3	01	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96,16
34	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96,16

## ART. 35: VEHÍCULO ADELANTADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
35	1	01	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96,16
35	2	01	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120,20
35	2	02	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120,20
35	2	03	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96,16

## ART. 36: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	03	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120,20
36	1	04	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120,20
36	2	01	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	96,16
36	2	02	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96,16
36	3	01	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96,16

## ART. 37: SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
37		01	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96,16
37		02	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96,16

## ART. 38: NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	2	01	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30,05
38	2	02	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30,05
38	2	03	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30,05
38	2	04	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30,05
38	3	01	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	96,16
38	3	02	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120,20
38	3	05	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA BÁSICA)	96,16
38	3	05A	L	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA NO BÁSICA)	60,10
38	3	06	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120,20
38	3	07	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	120,20
38	3	07A	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90,15
38	3	08	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150,25
38	3	09	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30,05
38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150,25
38	4	1a	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	30,05
38	4	1b	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	30,05
38	4	2	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	12,02
38	4	3	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	18,03
38	4	7	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	24,04
38	4	8	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	18,03
38	4	8A	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	18,03
38	4	4	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	15,03
38	4	5	L	No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	12,02
38	4	6	L	Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	30,05
38	4	9	L	Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	15,03
38	4	10	L	Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60,10

## ART. 39: PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1A	1	L	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	60,10
39	1A	2	L	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	60,10
39	1A	3	L	Parar en vía urbana, en un túnel.	60,10
39	2A	1	L	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90,15
39	2A	2	L	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90,15
39	2A	3	L	Estacionar en vía urbana en un túnel	90,15
39	1B	1	L	Parar en paso a nivel.	36,06
39	1B	2	L	Parar en paso para ciclistas.	36,06
39	1B	3	L	Parar en paso para peatones.	36,06
39	2A	4	L	Estacionar en paso a nivel.	60,10
39	2A	5	L	Estacionar en paso para ciclistas.	60,10
39	1C	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60,10
39	2A	6	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90,15
39	1C	2	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	36,06
39	2A	7	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48,08
39	1C	3	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60,10
39	2A	8	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90,15

39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera.	72,12
39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	72,12
39	2E	3	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	72,12
39	2C	1		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48,08
39	2C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48,08
39	1C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36,06
39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48,08
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60,10
39	1D	1	L	Parar en una intersección o en sus proximidades , en vía urbana.	36,06
39	2A	10	L	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	48,08
39	1F	1	L	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	60,10
39	1F	2	L	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	60,10
39	2A	11	L	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	90,15
39	2A	12	L	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	90,15
39	1H	1	L	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	48,08
39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	36,06
39	2A	13	L	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	90,15
39	2A	14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	48,08
39	1I	1	L	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	36,06
39	2A	15	L	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	72,12
39	2A	16	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	60,10
39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60,10
39	1J	1	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	36,06
39	2G	1	L	Estacionar en doble fila.	60,10

## ART. 40: NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	01	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	36,06
40	1	02	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	36,06
40	2	01	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60,10
40	2	02	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60,10
40	2	03	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36,06
40	2	04	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36,06
40	3	01	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	36,06
40	3	02	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60,10
40	4	01	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60,10
40	4	02	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60,10

## ART. 41: BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41		01	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalajo de sus ocupantes.	60,10
41		02	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60,10
41		03	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60,10
41		04	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60,10

## ART. 42: USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	01	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96,16
42	1	03	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96,16
42	1	04	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96,16
42	1	05	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96,16
42	1	06	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96,16

42	1	07	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96,16
42	2A	01	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	2B	01	L	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	2B	02	L	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	3	01	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	3	02	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	36,06
42	3	03	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	36,06

## ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100	2	01	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96,16

RGC

## ART. 43: SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43	01		G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96,16

## ART. 44: ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30,05
44	3	01	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30,05
44	4	01	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30,05
44	4	02	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30,05
44	4	03	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	04	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	05	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	06	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	30,05

## ART. 45: PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
45		01	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30,05
45		02	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30,05
45		03	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60,10

## ART. 46: APAGADO DE MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46		02	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30,05
46		03	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60,10

## ART. 47: CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	01	L	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	36,06
47	1	02	L	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	60,10
47	1	03	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	36,06
47	1	04	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	36,06

## ART. 49: PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	03	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36,06

## ART. 50: ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	02	L	Transitar por la vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	30,05
50	1	03	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	24,04
50	1	05	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	30,05

## ART. 51: AUXILIO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	01		Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas. Se considera delito y por lo tanto es denunciado por la vía penal.	
51	1	02		Presenciar un accidente de tráfico u no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	03		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	05	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	06	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	1	09	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	2	01	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60,10
51	2	02	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60,10
51	2	03	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30,05
51	2	04	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	30,05

## ART. 53: NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	01	L	No obedecer una señal de obligación.	36,06
53	1	02	L	No obedecer una señal de prohibición.	36,06
53	1	03	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36,06
53	1	04	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36,06

## ART. 55: FORMATO DE LAS SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	3	01	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36,06
55	3	02	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36,06

## ART. 58: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	01	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48,08
58	1	02	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48,08
58	1	03	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	48,08
58	2	01	L	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	48,08
58	2	02	L	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	03	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	04	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	05	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	3	01	L	Modificar el contenido de las señales.	60,10
58	3	02	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36,06
58	3	03	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36,06
58	3	04	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48,08
58	3	05	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36,06
58	3	06	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36,06
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36,06
58	3	08	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48,08
58	3	09	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36,06

## ART. 72: PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	3	01	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	300,51

Pliego

**399 Modificaciones Ordenanzas Fiscales 2002.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2.001, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIONES**

**ORDENANZAS FISCALES 2002**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

**Cuota tributaria**

**Artículo 7º.-** 1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1.988.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Categoría de calles: ÚNICA

Epígrafe 1º.: Viviendas.

Por cada vivienda 9.857.-PTS.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas

9.857.- PTS.

Epígrafe 2º.: Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza 19.523.-PTS.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza 19.523.-PTS.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza.. 19.523.-PTS.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 19.523.-PTS.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º.: Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos

y cooperativas 16.428.-PTS.

En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que se hubieren presentado menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral, procediéndose a la aplicación del artículo 31 y siguientes.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 16.428.-PTS.

C) Pescaderías, carnicerías y similares 16.428.-PTS.

D) Panaderías, confiterías, bollerías, etc. 9.856.-PTS.

E) Quioscos, baratijas y helados 9.856.-PTS.

Epígrafe 4º.: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes 19.714.-PTS.

B) Cafeterías 19.714.-PTS.

C) Whiskerías y pubs 19.714.-PTS.

D) Bares 19.714.-PTS.

E) Tabernas 19.714.-PTS.

Epígrafe 5º.: Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros 19.714.-PTS.

B) Salas de fiestas y discotecas 19.714.-PTS.

C) Salas de bingo 19.714.-PTS.

Epígrafe 6º.: Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros Oficiales 16.428.-PTS.

B) Oficinas Bancarias 24.641.-PTS.

C) Grandes Almacenes 24.641.-PTS.

D) Almazaras 9.856.-PTS.

E) Autoescuelas 24.641.-PTS.

F) Muebles, carpinterías 24.641.-PTS.

G) Talleres mecánicos y de carpintería metálica 24.641.-PTS.

H) Estudios de fotografía 9.856.-PTS.

I) Funerarias 9.856.-PTS.

J) Peluquerías 9.856.-PTS.

K) Droguerías, mercerías, zapaterías, tiendas de ropa 16.428.-PTS.

L) Estancos 9.856.-PTS.

LL) Librerías 16.428.-PTS.

M) Video-Club 16.428.-PTS.

N) Joyerías, ópticas 24.641.-PTS.

O) Farmacias 24.641.-PTS.

P) Gasolineras 24.641.-PTS.

Q) Demás locales no expresamente tarifados 24.641.-PTS.

Epígrafe 7º.: Despachos profesionales

Por cada despacho 9.856.-PTS.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella el Epígrafe 1º.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por recibo, tienen carácter irreducible.

Pliego, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Guillén González.